



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RCS1-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 356/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron modificaciones en el Cuerpo de la carrera de posgrado Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos.*
- RCS2-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 435/23, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado de la carrera de posgrado: Especialización en Docencia en Inclusión Educativa y Discapacidad.*
- RCS3-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 250/23, dictada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, por la cual se estableció el Calendario de Actividades Académicas de Pregrado y Grado de la Facultad de Ingeniería para el año 2024, según se detalla en su Anexo a fojas 15/17.*
- RCS4-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 448/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Obligatorias al Plan de Estudios 1998 Versión 5 de la carrera de Medicina Veterinaria.*
- RCS5-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 451/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobó la caducidad de las versiones 3 y 4 del Plan de Estudio 1998 de la carrera Medicina Veterinaria.*
- RCS6-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 450/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Optativas al Plan de Estudios 1998 Versión 3 de la carrera de Ingeniería Agronómica.*
- RCS7-2024-ROVERA-T (05/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 449/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Optativas al Plan de Estudios 1998 Versión 5 de la carrera de Medicina Veterinaria.*
- RCS8-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 452/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobó la caducidad de las versiones N°0, N°1 y N 1 2 del Plan de*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR012-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Estudio 1998 de la carrera Ingeniería Agronómica. Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la - - suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a favor del Profesor José María RAVIOLO (DNI N° : 24845909), Coordinador del Campo Las Guindas de esta Universidad Nacional.*
- RR017-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por - - la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a favor del Agente Nodocente Cristian Daniel MONGE (DNI N°: 24783029), quien cumple funciones en la Secretaría General de esta Universidad Nacional.*
- RR018-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por - - la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) a favor del Doctor Jorge Guillermo ANGELINI (DNI N°: 21864407), Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (Código 2-00) de esta Universidad Nacional.*
- RR019-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la - - suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) a favor de la Licenciada Mariela Silvana FLESIA (DNI N° 26006056), Directora de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional.*
- RR020-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 232/23.*
- RR13-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Reconocer la contratación de la Señora María Eugenia JIMENEZ (DNI N°: 22255807) , mediante contrato de Servicios personales.*
- RR14-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la - - suma de pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) a favor de la Contadora María Susana MUSSOLINI (DNI N° 25471641), Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional.*
- RR15-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-.*
- RR16-2024-ROVERA-T (08/02/24) -** *Reconocer Institucionalmente a distintos alumnos de esta Universidad Nacional.*
- PR3-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Rectificar el Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 1231/23.*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR021-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de UN (1) subsidio por - - la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000,00) a favor del Profesor Gabriel Gustavo MAGNANO (DNI N°: 17160733).*
- RR022-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Reconocer la realización del Ciclo de Charlas Abiertas "Diversidad visual. Géneros fotográficos", organizado por el Departamento de - - Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.*
- RR023-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-.*
- RR024-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 306/308 del - - Expediente N° 141932.*
- RR025-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable.*
- RR026-2024-ROVERA-T (09/02/24) -** *Prorrogar la beca a favor de la alumna Arianna Lourdes SOSA - - LOCHEDINO.*
- PR004-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Rectificar la RR 001/24 en lo referente a la fecha de inicio del reconocimiento de suplemento de mayor responsabilidad.*
- RCS10-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - Centro de Información de Actividades Porcinas (CIAP)- y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)*
- RCS9-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración (Protocolo General de Actuación) a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Murcia (España).*
- RR027-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial - - Remunerativo No Bonificable.*
- RR028-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 060, -Adicional Especial - - Remunerativo No Bonificable.*
- RR029-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Reconocer la contratación del Señor Juan Pablo TONDO (DNI N° - - 29557294), mediante contrato de Obras.*
- RR030-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*
- RR031-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Reconocer la contratación de la Señorita Natalia Jorgelina Angelina RABANAL.*
- RR032-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Reconocer y autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR033-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la - - suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00) a favor de la Licenciada Daniela FUENTES (DNI N°: 18445320).*
- RR034-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Reconocer el pago de UNA (1) beca, a favor de los alumnos - - Mónica Tamara ARREGUI (DNI N ° : 40680265) y Germán Leandro Ricardo GUAJARDO (DNI N°: 35840855), ello desde el 01 al 31 de enero de 2024.*
- RR035-2024-ROVERA-T (14/02/24) -** *Desafectar de los alcances de la Resolución Rectoral N° 596/23.*
- RCS11-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aprobar el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION EN POLITICAS EDUCATIVAS (CEFOPED).*
- RCS12-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aprobar el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la empresa LLORENTE HERMANOS S.A.*
- RCS13-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aprobar el Contrato de Promoción para Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICT - 2022 Reparación y Optimización de Equipamientos 2022.*
- RCS14-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO.*
- RCS15-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Rechazar los Recursos incoados en contra de la Resolución del Consejo Directivo N ° 106/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico- Químico y Naturales, por la Profesora Dra. Claudia DELLAFIORE.*
- RCS16-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aprobar al proyecto de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas.*
- RR036-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aprobar "ad - referéndum" del Consejo Superior, el Convenio - - INTERCAMBIO DE MATERIALES Y TRABAJO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.*
- RR037-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Modificar la Resolución Rectoral N 083/20.*
- RR038-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable.*
- RR039-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Reconocer la licencia sin goce de haberes de la Licenciada Ana - -*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- Laura COMUGNARO (DNI N ° : 29653827), quien cumple funciones en el Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza" (Código 11-08) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.*
- RR040-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Reconocer la contratación de la Señorita María Cecilia ALANIZ - ZANON (DNI N°: 37177358), mediante contrato de Servicios Personales.*
- RR041-2024-ROVERA-T (15/02/24) -** *Aceptar la renuncia presentada por la Profesora Brunella REBUGHINI (DNI N ° 39546398) , a su contrato de Servicios Personales.*
- RR042-2024-ROVERA-T (16/02/24) -** *Desafectar como Jurados titulares y Suplentes de los alcances de la Resolución Rectoral N" 1005/23, a los Agentes Ndocentes que se mencionan a continuación.*
- RR043-2024-ROVERA-T (16/02/24) -** *Desafectar como Jurados titulares y Suplentes de los alcances de la Resolución Rectoral ir 1006/23.*
- RR044-2024-ROVERA-T (19/02/24) -** *Reconocer la contratación de la Señorita Julieta María MACHINANDIARENA.*
- RR045-2024-ROVERA-T (19/02/24) -** *Reconocer la contratación de la Señora Antonella Tatiana CARDOZO (DNI N ° 41786793), mediante contrato de Servicios personales.*
- RR046-2024-ROVERA-T (19/02/24) -** *Encomendar a la Secretaría Económica de la Universidad Nacional - de Río Cuarto arbitre los medios necesarios para proceder al descuento de los montos.*
- RR047-2024-ROVERA-T (19/02/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable.*
- RR048-2024-ROVERA-T (21/02/24) -** *Aprobar Ad-referéndum del Consejo Superior, la distribución parcial por Centro de Gestión Presupuestaria.*
- RCS17-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Designar al Profesor Germán Ramiro ZAMANILLO (DNI.N ° 16731679), como Vicedirector del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos (IPSEP-UNRC).*
- RCS18-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Aprobar la suscripción del Acuerdo de co-locación de servicio (HOUSING) de equipamiento informático entre la UNRC y Asociación Civil Clúster Tecnológico Río Cuarto.*
- RCS19-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N ° 371/2016, por la cual se dio origen al programa Universidad Barrial.*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RCS20-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias UNLPam y la Facultad de Agronomía y Veterinaria - Universidad Nacional de Río Cuarto -UNRC-.*
- RCS21-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Aprobar el Acuerdo de Transferencia de material biológico entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la EMPRESA CERES DEMETER S.A.*
- RR049-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *cambio fecha concurso ceremonial y protocolo.*
- RR050-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Cambio fecha Concurso Salud.*
- RR051-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 724/725 del Expediente N ° 132554.*
- RR052-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer la contratación de la Señorita Valentina DIVOY (DNI N ° - 39872070) , mediante contrato de Servicios Personales.*
- RR053-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*
- RR054-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Desafectar de los alcances de la Resolución Rectoral N ° 730/23, a los estudiantes Damiano Ignacio LONGONI (DNI N ° 39476474) y Pedro Alfonso PERUCHIN (DNI N ° 40204194), como representante titular y suplente, respectivamente; del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad.*
- RR055-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Autorizar la desafectación del monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) LOE N ° 2114/2023, de la Resolución Rectoral N ° 355/2023, en razón de haber concluido los trabajos motivo del contrato efectuado por la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad.*
- RR056-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer y autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*
- RR057-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*
- RR058-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*
- RR059-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N ° 532/23.*
- RR060-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad.*
- RR061-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Conceder licencia sin goce de haberes a la Agente Nodocente Eva - - Gabriela SANCRIS.*
- RR062-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Certificar la nómina definitiva de aspirantes, que aprobaron el Ingreso Excepcional de Mayores de 25 años sin estudios secundarios, de la convocatoria 2023 para el ingreso 2024.*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR063-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Reconocer la contratación del Señor Santiago Andrés CALVO.*
- RR064-2024-ROVERA-T (23/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la - - suma de pesos TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ - - (\$ 313.210,00) a favor del Profesor Diego Sebastián TELLO (DNI N ° 28706122), docente de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional.*
- RCS022-2024-ROVERA-T (26/02/24) -** *Aprobar el Programa de Gestión Ambiental UNRC "Crear Ambiente".*
- RR065-2024-ROVERA-T (26/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la - - suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) a favor del Ingeniero Agrónomo Hernán Elías DI SANTO (DNI N°: 29661563), Secretario Técnico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional.*
- RR066-2024-ROVERA-T (26/02/24) -** *Determinar y aprobar la - asignación de créditos, correspondiente al período 2023-2024, para los Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas para Primer Año (PELPA VI), convocatoria 2021-2022.*
- PCS1-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Rectificar el cuarto considerando y el artículo 10 de la Resolución Consejo Superior N ° 024/18.*
- PCS2-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Rectificar el cuarto considerando y el artículo 1 ° de la Resolución Consejo Superior N° 551/23.*
- PR005-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Rectificar el Anexo -1- de la Resolución Rectoral N° 028/24.*
- PR6-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Rectificar el Anexo -1- de la Resolución Rectoral N° 1247/23.*
- RCS023-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Ratificar los alcances de las Resoluciones Rectorales Nros.: 1211, 1212, 1237, 1250, 1251 de 2023, y 005, 007 y 048 del 2024.*
- RCS24-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Incluir en los alcances de la Resolución Consejo Superior N ° 562/23, Convocatoria a Elecciones 2024, a los siguientes Representantes de las Facultades en la Junta Electoral.*
- RCS25-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Aprobar las tarifas del menú, para los meses de marzo y abril de 2024.*
- RCS26-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Aprobar la Resolución N° 251/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, acerca de la Reglamentación del Régimen de Carrera Docente de esa Unidad Académica.*
- RR067-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Aprobar la Carta Compromiso Plataforma de Vinculación en Ciencia Tecnología e Innovación entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 3

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Miércoles 13 de Marzo del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR068-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de subsidios.*
- RR069-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Autorizar la contratación del Profesor Edgardo Luis CARNIGLIA (DNI N°12630697), mediante contrato de Servicios Personales, quien cumple funciones como Director de la CEDO "Instituto de Investigaciones Sociales, Territoriales y Educativas", con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Jefe de - - Trabajos Prácticos dedicación Simple y CINCO (5) años de antigüedad.*
- RR070-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, - - para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Área de circulación y préstamos de la Biblioteca Central "Juan Filloy" dependiente de la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional.*
- RR071-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Autorizar la contratación de la Señorita amparo Antonia SOSA - - (DNI 11°: 44973697) y el Señor Leandro SOSA (DNI N ° 40202360), mediante contrato de Servicios Personales.*
- RR072-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Desafectar al Profesor Carlos Saul BRAVO (DNI N ° 34608115) de los alcances de las Resoluciones Rectorales N° 291/23 y 385723, mediante las cuales se aprobó su contrato de Servicios Personales, en la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, ello con efecto al 1 de diciembre de 2023.*
- RR073-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) a favor del Profesor Gabriel Ángel PLANES (DNI N ° 21767220), docente de esta Universidad Nacional.*
- RR074-2024-ROVERA-T (28/02/24) -** *Desafectar de los alcances de la Resolución Rectoral N" 1081/23 - - a la Profesora Silvia Carmen ELSTEIN.*

RR: Resolución Rectoral - **RCS:** Resolución Consejo Superior - **RJE:** Resolución Junta Electoral

RAU: Resolución Asamblea Universitaria - **APD:** Acta Paritaria Docente - **APND:** Acta Paritaria No Docente



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 66546 y la Resolución Consejo Directivo N° 356/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobaron modificaciones en el Cuerpo de la carrera de posgrado Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

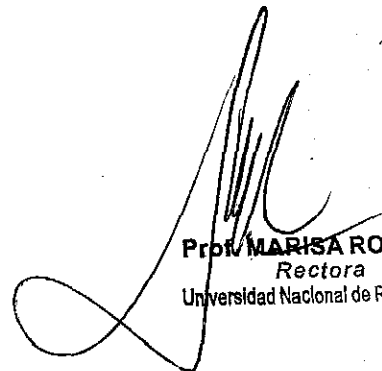
ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 356/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron modificaciones en el Cuerpo de la carrera de posgrado Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **001**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:40:25

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS1-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 141325 y la Resolución Consejo Directivo N° 435/23 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el Texto Ordenado de la carrera de posgrado: Especialización en Docencia en Inclusión Educativa y Discapacidad.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 435/23, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado de la carrera de posgrado: Especialización en Docencia en Inclusión Educativa y Discapacidad.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **002**

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:41:31

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS2-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144044 y la Resolución Consejo Directivo N° 250/23 de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se estableció el Calendario de Actividades Académicas de Pregrado y Grado de la Facultad de Ingeniería para el año 2024, según se detalla en su Anexo a fojas 15/17.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 250/23, dictada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, por la cual se estableció el Calendario de Actividades Académicas de Pregrado y Grado de la Facultad de Ingeniería para el año 2024, según se detalla en su Anexo a fojas 15/17.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

003

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:42:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS3-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144096 y la Resolución Consejo Directivo N° 448/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Obligatorias al Plan de Estudios 1998 Versión 5 de la carrera de Medicina Veterinaria.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 448/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Obligatorias al Plan de Estudios 1998 Versión 5 de la carrera de Medicina Veterinaria.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **004**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:43:46

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS4-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144098 y la Resolución Consejo Directivo N° 451/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la caducidad de las versiones 3 y 4 del Plan de Estudio 1998 de la carrera Medicina Veterinaria.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 451/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobó la caducidad de las versiones 3 y 4 del Plan de Estudio 1998 de la carrera Medicina Veterinaria.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **005**


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:44:59

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS5-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144103 y la Resolución Consejo Directivo N° 450/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Optativas al Plan de Estudios 1998 Versión 3 de la carrera de Ingeniería Agronómica.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 450/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Optativas al Plan de Estudios 1998 Versión 3 de la carrera de Ingeniería Agronómica.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

006


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:45:58

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS6-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 05 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144097 y la Resolución Consejo Directivo N° 449/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Optativas al Plan de Estudios 1998 Versión 5 de la carrera de Medicina Veterinaria.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 449/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobaron los Programas 2023 de las Asignaturas Optativas al Plan de Estudios 1998 Versión 5 de la carrera de Medicina Veterinaria.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

007


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:47:13

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS7-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144102 y la Resolución Consejo Directivo N° 452/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la caducidad de las versiones N° 0, N° 1 y N° 2 del Plan de Estudio 1998 de la carrera Ingeniería Agronómica.

Que éste Consejo Superior entiende procedente ratificar la referida Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 452/23, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobó la caducidad de las versiones N°0, N°1 y N°2 del Plan de Estudio 1998 de la carrera Ingeniería Agronómica.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

008

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:48:18

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS8-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144034, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se otorgue un subsidio por la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a favor del Profesor José María RAVIOLO, Coordinador del Campo Las Guindas de esta Universidad Nacional.

Que dicho subsidio tiene por finalidad solventar los gastos de distintos insumos y servicios, necesarios para el normal funcionamiento del referido campo.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 3.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a favor del **Profesor José María RAVIOLO (DNI N°: 24845909)**, Coordinador del Campo Las Guindas de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del área 1-60 (CAMPO LAS GUINDAS).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

012


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:02:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR012-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 143959, presentada por la Secretaría General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita un subsidio a favor del Agente Nodocente Cristian Daniel MONGE, quien cumple funciones en la mencionada Secretaría, por el monto total de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

Que dicho subsidio tiene por finalidad solventar los gastos ocasionados en la realización del acto de entrega del Título de Doctor Honoris Causa de esta Universidad Nacional al Profesor Alberto CANTERO GUTIERREZ, llevado a cabo el día 06 de diciembre de 2023.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, conforme a lo informado a fojas 5.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), a favor del **Agente Nodocente Cristian Daniel MONGE (DNI N°: 24783029)**, quien cumple funciones en la Secretaría General de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al Área Presupuestaria 8-0.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **017**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:48:24

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR017-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 143994, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) a favor del Doctor Jorge Guillermo ANGELINI, Secretario de Investigación de la mencionada Facultad.

Que dicho subsidio tiene por finalidad solventar los gastos de adquisición de repuestos y la realización de tareas de reparación en las cámaras de crecimiento de plantas, dependientes de los departamentos de Ciencias Naturales y Microbiología e Inmunología de la referida Unidad Académica.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 4.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00) a favor del Doctor Jorge Guillermo ANGELINI (DNI N°: 21864407); Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (Código 2-00) de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área Presupuestaria 62-0 (RECURSOS PROPIOS-FAC CS. EXACTAS FCO-QCAS Y NAT).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

018

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:49:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR018-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Incidente N° 143816-1, presentada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por la citada nota se solicitó un subsidio por la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) a favor de la Licenciada Mariela Silvana FLESIA, Directora de Graduados de la referida Unidad Académica.

Que dicho subsidio tuvo como finalidad solventar los gastos de realización de las "20° JORNADAS TRIBUTARIAS NACIONALES, Cr. Nolberto José PORCEL DE PERALTA In Memoriam", aprobadas por Resolución Consejo Directivo N° 288/23.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 4.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) a favor de la Licenciada Mariela Silvana FLESIA (DNI N° 26006056), Directora de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, ello a fin de reconocer los gastos que se mencionan en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la referida Unidad Académica de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 64-0 (RECURSOS PROPIOS).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 019

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:04:40

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR019-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141759, y la Resolución Rectoral N° 238/23, obrante a fojas 36/37, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por el citado acto resolutivo se aprobó el dictado de distintos talleres, para el ciclo lectivo 2023, en el marco del Programa de Formación en Lenguajes Artísticos, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Que a fojas 73, la referida Secretaría solicita se reconozca la nueva propuesta de talleres, en el marco del mencionado Programa, la cual tuvo lugar a partir del 01 de agosto de 2023, y asimismo se autorice la extensión de certificados a quienes cumplan con los requisitos de aprobación de dichos talleres.

Que por lo expuesto corresponde, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 238/23 a partir del 01 de agosto de 2023, y en virtud de ello, reconocer el dictado de los distintos talleres, en el marco del Programa de Formación en Lenguajes Artísticos, Ciclo lectivo 2023, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, ello con efecto al 01 de agosto de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 238/23, mediante la cual se aprobó el dictado de distintos talleres, en el marco del Programa de Formación en Lenguajes Artísticos, Ciclo lectivo 2023, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, ello a partir del 01 de agosto de 2023, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Reconocer el dictado de distintos talleres, los cuales obran como Anexo -I- de la presente, en el marco del Programa de Formación en Lenguajes Artísticos, Ciclo lectivo 2023, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura (Código 12-03) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, ello con efecto al 01 de agosto de 2023 y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.



ARTICULO 3°- Autorizar la extensión de certificados a quienes aprueben los distintos talleres citados en el artículo precedente.

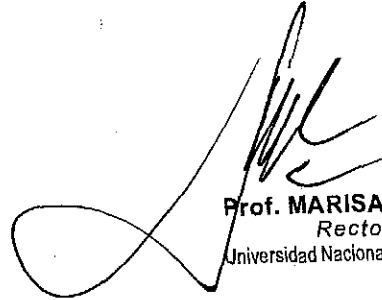
ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

020



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

020

- 1- TALLER DE FORMACION ACTORAL
Curso Anual 64 hs. reloj. Prof. Fernanda Oro
- 2- GRUPO DE PRODUCCION TEATRAL
Curso Anual 288 hs. reloj. Prof. Fernanda Oro
- 3- TALLER DE FOLKLORE VIVO NIVEL INICIAL
Curso Anual 64 hs. reloj. Prof. Marcos Faletti
- 4- TALLER DE FOLKLORE VIVO NIVEL INTERMEDIO
Curso Anual 64 hs. reloj. Prof. Marcos Faletti
- 5- TALLER DE FOLKLORE VIVO NIVEL AVANZADO
Curso Anual 64 hs. reloj. Prof. Marcos Faletti
- 6- TALLER DE INICIACION A LA DANZA DEL TANGO
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Fabián Giusiano
- 7- TALLER DE TECNICAS DE TANGO-DANZA
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Fabián Giusiano
- 8- TALLER DE TANGO COREOGRAFICO
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Fabián Giusiano
- 9- TALLER DE PERFECCIONAMIENTO EN PIANO Y MÚSICA DE CÁMARA
- 10- TALLER DE GRABADO – Horario 12 hs. a 15 hs.
Curso Anual 96 hs. reloj Prof. Jimena Mateo



- 11- TALLER DE GRABADO – 15 hs. a 18 hs.
Curso Anual 96 hs. reloj Prof. Jimena Mateo
- 12- TALLER DE DIBUJO Y PINTURA
Curso Anual 96 hs. reloj Prof. Gabriel Escudero
- 13- TALLER MURALEANDO CON LOS VECINOS
Curso Anual 96 hs. reloj Prof. Gabriel Escudero
- 14- TALLER LA FORMA HUMANA
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Mario Gallo
- 15- TALLER PENSAR CON EL ARTE
Curso Trimestral 20 hs. reloj Prof. Mario Gallo
- 16- TALLER UN ALIADO EN EL AULA: EL DIBUJO HISTOLOGICO"
Curso Trimestral 20 hs reloj
- 17- TALLER DE CERAMICA ARTISTICA Nivel Inicial
Curso Anual 96 hs. reloj Prof. Elina Ariaudo
- 18- TALLER DE CERAMICA ARTISTICA Nivel Avanzado
Curso Anual 96 hs. reloj Prof. Elina Ariaudo
- 19- TALLER DE FOTOGRAFÍA
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Lucas Ortíz
Módulo II Fotografía de vanguardia
- 20- TALLER DE FOTOGRAFÍA
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Lucas Ortíz
Módulo III Fotografía Urbana Conceptual y Edición
- 21- TALLER DE FOTOGRAFÍA
Curso Anual 64 hs. reloj Prof. Lucas Ortíz
Grupo de investigación



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:52:22

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR020-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143215, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita la contratación de la Señora María Eugenia JIMENEZ, mediante contrato de Servicios Personales, para desarrollar tareas en la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -7-.

Que el periodo de contratación solicitado es desde el 05 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, o la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, perteneciente a la referida Unidad Académica.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último periodo mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, desde el 05 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, o la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, lo que fuere anterior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la Señora María Eugenia JIMENEZ (DNI N°: 22255807), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 05 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2024, o la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, lo que fuere anterior, con una retribución mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -7- más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (Código 2-00) de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

013


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:24:43

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR13-2024-ROVERA-T.**

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 142247-2, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por las citadas actuaciones se solicitó un subsidio por la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) a favor de la Contadora María Susana MUSSOLINI, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional.

Que dicho subsidio tiene por finalidad solventar los gastos que se originaron por la visita del Doctor Walter Esteban SOSA ESCUDERO, la cual se realizó en el contexto de la inauguración del Centro de Investigación y Análisis en Economía - CI.AN.ECO, durante los días 30 y 31 de octubre de 2023.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 7.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) a favor de la **Contadora María Susana MUSSOLINI (DNI N° 25471641)**, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, ello a fin de reconocer los gastos que se mencionan en los considerandos de la presente y conforme a los solicitado por la referida Unidad Académica de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 64-0 (RECURSOS PROPIOS).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **014**


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:28:04

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR14-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024.

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 136728-8, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el pago del Código 062 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor del Contador Martín UICICH, docente de esta Casa de Estudios, quién se desempeña como coordinador de distintos trayectos formativos ofrecidos por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, en el marco del Convenio Convocatoria "Proyectos en el Marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional", aprobado por Resolución Rectoral N° 497/21 y ratificado por Resolución Consejo Superior N° 211/21, ello durante octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 60.

Que se cuenta con el aval de la Secretaría General de esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, por el monto que se indica, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo en el marco del Convenio Convocatoria "Proyectos en el Marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional", ello durante octubre, noviembre y diciembre de 2023:

DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE	CODIGO CARGO	CODIGO AREA	MONTO BRUTO(X)	MONTO A LIQUIDAR
23.954.035	Martin UICICH	X-20	4-50	\$ 242.095,14	\$ 206.168,26
TOTAL				\$ 242.095,14	\$ 206.168,26

(*) Incluye contribuciones patronales

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (8-20).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

015

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:29:27

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR15-2024-ROVERA-T.**

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144035, presentada por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue Reconocimiento Institucional, a los alumnos que participaron como representantes estudiantiles en la "89 EXPOSICIÓN NACIONAL GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", llevada a cabo en la Sociedad Rural de Río Cuarto, entre los días 30 de agosto y 03 de septiembre de 2023.

Que la referida participación tuvo como finalidad la difusión de las diferentes propuestas académicas que presenta esta Casa de Estudios, a partir de la preparación e intervención en distintos stands de dicha Exposición.

Que este Rectorado considera apropiado llevar a cabo el mencionado reconocimiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer Institucionalmente a distintos alumnos de esta Universidad Nacional, cuyo listado se detalla en el Anexo -I- de la presente, quienes participaron en la "89 EXPOSICIÓN NACIONAL GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", llevada a cabo en la Sociedad Rural de Río Cuarto, durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto y el 03 de septiembre de 2023, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

016

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

016

Apellido y nombre	DNI N°	Correo Electrónico
Suárez, Natalia	44078793	suareznatalia210@gmail.com
Cabrera, Facundo Nicolás	40959498	facundo_171@hotmail.com
Díaz, Maciel Jeremías	44550827	macieldiaz652@gmail.com
Mattea, Luciano	41964836	luchomattea@gmail.com
Gamba, Renzo Italiano	43475245	renzoder@gmail.com
Guzmán, Adrián Lautaro	43298271	adri.guzman.lf@hotmail.com
Piola, Facundo Nahuel	43297367	facundonahuel_piola@gmail.com
Bosch, Gaspar	38731179	boschgaspar@gmail.com
Pereyra, Alexander Daniel	40300983	Apereyra976@gmail.com
Roda, Lucas Martín	45405957	<u>rodalucas190@gmail.com</u>
Cometto Orellano, Camila	39824388	comettocami97@gmail.com
Fernández, Lucas Nicolás	44775066	<u>lucasfernandez0203@gmail.com</u>
Bonacorsi, María Inés	32097664	mariaines.bonacorsi@hotmail.com
Ledesma, Tiziana Yazmin	44775064	tizianaledesma901@gmail.com
Grosso, Verónica	43602590	veroogrosso@gmail.com
Aemendariz, Manuel	44357945	manuarmenzariz2002@gmail.com
Bahamondi, Malena	42213284	malebb1999@hotmail.com
Bargero, Lizet	41323600	lizibargero@gmail.com
Pollastrini Luz Sofia	41441435	pollastrinisofia@gmail.com
Bertone Bosca, Guadalupe	43610804	guadabertone02@gmail.com
Priou Borla, Antonella	42520358	antopriou@gmail.com
Smaldone, Carla Alejandra	41815915	carla@smaldone.com.ar



Funes, Leandro	42109149	leotfunes@gmail.com
Benevento, José Ignacio	44346020	Jose.benevento@gmail.com
Piuzzi, Michelizza Constanza	43189983	cpiuuzzi75@gmail.com
Moyano, Mayra Geraldine	38416216	mayramoyano14@gmail.com
Iseta, Verónica	43607829	Veronicaiseta@gmail.com
Comaschi, Pablo Cesar	41485141	pablocomaschi123@gmail.com
Agueda, Victoria Saucedo	45223917	vickyysaucedo@gmail.com
Gillo, Manuela	45591254	Manugillomayer@gmail.com
Peruchin, Pedro	40204194	peruchin98@gmail.com
Baldini, Catalina	43475398	baldinicata20@gmail.com
Rotger, Gastón Nicolás	41964802	gastonrotger.gr@gmail.com
Gastaldi, Mariano	46721211	mgastaldi414@gmail.com
Venegas, Federico Agustín	39437026	Favenegas99@gmail.com
Carranza, Constanza	43808046	fernandezconstanza43@gmail.com
Espinosa, Augusto José	41378727	Augustojoseespinosa98@gmail.com
Cardinali, Daniel	39175016	cardinalidaniel.labase@gmail.com
Fernández, Matías Nicolás	42632203	mati.nico.fernandez@gmail.com
Ríos, Walter Uriel	43617964	totorios2009@hotmail.com
Vélez, Victoria Estrada	43610337	vickyestradavelez@gmail.com
Bernardi, Paula	43367499	paulaber09@gmail.com
Guzmán, Flavia	42161798	mflaviaguzman@gmail.com
Curletto, Lumila	43131813	lumilacurletto@gmail.com
Materna, Macarena	41728315	macamaterna99@gmail.com
Vaschetto, Agustina	41441630	agusvaschetto1998@gmail.com
Caglieri, Valentín Adolfo	43996658	valentinadolfo15@gmail.com
González, Pía	43134455	gonzalezmariapia1@gmail.com



Maina, Franco Daniel	41602109	francomaina99@gmail.com
Prestti Martines, Martina	45592007	Martipresttiuni@gmail.com
Rebella, Paulina	44432945	Paulirebella2002@gmail.com
Conti, Valentina	41116974	valeencontii@gmail.com
Zabala Defagot, Lautaro Nicolás	42891234	zlautaro90unrc@gmail.com
Da Silva Freitas, Milagros Valentina	44077741	milvaiendasilvafreitas@hotmail.com
Allende, Abigail Salome	45091444	allendeabigail22@gmail.com
Lujan Rivero, Stefani Milagros	42638067	milagrosLujanrivero@gmail.com
Diaz Agüero, Juan Pablo	42440998	juampyjp14@gmail.com
Lisa, Bruno Benjamín	46454617	brunolisa001@gmail.com



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:30:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR16-2024-ROVERA-T.**

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 136863, y la Resolución Rectoral N° 1231/23, y CONSIDERANDO: Que por el citado acto resolutivo se autorizó el pago de Una (1) Beca en favor de distintos alumnos de esta Universidad Nacional, quienes realizan diferentes tareas en el vivero de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y en los espacios verdes de esta Casa de Estudios, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024, entre los cuales se encuentra el estudiante Alejandro Michael LEVEQUE. Que por nota, la Secretaría de Bienestar de esta Universidad, solicita se rectifique la mencionada Resolución en lo que respecta al nombre del citado alumno, el cual, por error involuntario en la nota de solicitud del referido pago, elevada por esa Secretaría, se indicó de manera errónea como Alejandro Michael, siendo correcto señalar el mismo como Alejandro Michel, por tal razón corresponde rectificar la Resolución Rectoral N° 1231/23. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

LA Rectora

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

1°- Rectificar el Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 1231/23 en lo referente a:

DONDE DICE:

Apellido y Nombre	DNI	Facultad
LEVEQUE, Alejandro Michael	37.521.671	FAV

DEBE DECIR:

Apellido y Nombre	DNI	Facultad
LEVEQUE, Alejandro MICHEL	37.521.671	FAV

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N°

003

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:11:47

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR3-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 143937, presentada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue UN (1) subsidio por la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000,00) a favor del Profesor Gabriel Gustavo MAGNANO, docente de la mencionada Unidad Académica.

Que dicho subsidio tiene como finalidad solventar los gastos ocasionados en la compra de insumos y equipamientos, como así también los originados en la organización, planificación y confección de informes, para dar continuidad a la Pasantía en Misiones, llevada a cabo por la mencionada Facultad.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 6.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de UN (1) subsidio por la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000,00) a favor del **Profesor Gabriel Gustavo MAGNANO (DNI N°: 17160733)**, docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Unidad Académica.

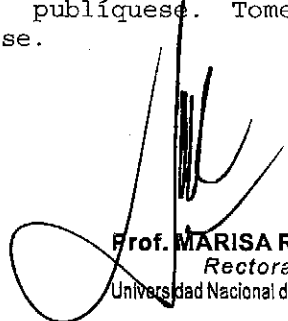
ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 61-0 (RECURSOS PROPIOS - FAC. AGRONOMÍA Y VETERINARIA).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

021


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:53:42

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR021-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 4 del Expediente N° 144066, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por la citada nota, se solicitó el reconocimiento de la realización del Ciclo de Charlas Abiertas "Diversidad visual. Géneros fotográficos", en el marco del Taller de Fotografía del Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2023.

Que dicho ciclo se desarrolló bajo la modalidad de charlas abiertas, dirigidas a la comunidad en general, cuyos objetivos eran afirmar y complementar conocimientos sobre los distintos géneros de la fotografía, difundir el trabajo y propuesta de cada expositor, como así también la del referido taller, entre otros.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la realización del Ciclo de Charlas Abiertas "Diversidad visual. Géneros fotográficos", organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, el cual se llevó a cabo entre los meses de agosto y noviembre de 2023, ello por los motivos enunciados en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo solicitado por la referida Secretaría.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

022


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:54:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR022-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144123, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice el pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la Señora María Soledad GOMEZ y el Señor Juan Florencio GORJÓN, quienes realizaron diferentes actividades en el marco del Programa de Escuelas de Educación Profesional, ello durante el período comprendido entre el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 14.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de las personas que se mencionan a continuación, ello por el monto que en cada caso se indica, por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, llevadas a cabo durante el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2023:

Documento	Apellido y Nombre	Cod. Cargo	Cod. Area	Monto Bruto (x)		Monto a liquidar	
28.472.374	GÓMEZ, MARIA SOLEDAD	X-22	Fac. Cs. Humanas	\$203.537,66	OCT	\$173.332,7	OCT
				\$203.537,66	NOV	\$173.332,7	NOV
				\$203.537,66	DIC	\$173.332,7	DIC
TOTAL				\$610.613,00		\$519.998,00	

Documento	Apellido y Nombre	Cod. Cargo	Cod. Area	Monto Bruto (x)		Monto a liquidar	
35.472.077	GORJON FLORENCIO	X-25	Fac. Agro y Vet	\$203.537,66	OCT	\$173.332,7	OCT
				\$203.537,66	NOV	\$173.332,7	NOV
				\$203.537,66	DIC	\$173.332,7	DIC
TOTAL				\$610.613,00		\$519.998,00	

(x) Incluye Contribuciones Patronales Obligatorias.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria PROGRAMA DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (Código 8-20).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

023

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:56:14

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR023-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141932 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N°663/2023, obrante a fojas 20/24, se llamó a concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5- en Área Vivero del Campo de Docencia y Experimentación CAMDOCEX, dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, no registrándose inscriptos para participar del mismo, en ninguna de las dos instancias, conforme se informa a fojas 26, por la Dirección de Recursos Humanos.

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, se procedió mediante Resolución Rectoral N° 1045/2023, obrante a fojas 34/38, llamarse a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del referido cargo.

Que luego de realizado el mencionado Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 306/308, propone la designación del Señor Juan Andrés GOÑI, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., el Señor Carlos Federico MARZARI.

Que la persona propuesta para ocupar dicho cargo, deberá someterse al examen Psicofísico Pre-ocupacional antes de tomar posesión del mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 306/308 del Expediente N° 141932, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al Señor Juan Andrés GOÑI (DNI N°: 37489826) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5- en el Área Vivero del Campo de Docencia y Experimentación CAMDOCEX, dependiente de la Facultad de Agronomía



y Veterinaria de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07:00 a 14:00 hs., ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Determinar que la persona designada por el artículo precedente, deberá cumplimentar con el examen Psicofísico Pre-ocupacional, antes de tomar posesión del mencionado cargo, en la Dirección de Salud de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

024



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:57:38

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR024-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 137854-3, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor del Señor Germán Ramiro ZAMANILLO, quien participa en la Coordinación del Trayecto de Oficio Superior en Protección de Sistemas Eléctricos Industriales - Edición 2023, en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, ello durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 95.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por las tareas descritas en los considerandos de la presente, llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2023:

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
ZAMANILLO, Germán Ramiro	16.731.679	X-16	\$ 275.552,34	\$ 234.660,42

(*) incluye contribuciones patronales

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria Programa Escuela de Educación Profesional, área Cod. 8-20.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

025

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 07:59:38

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR025-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO y CONSIDERANDO, la nota obrante a fojas 62 del Incidente N° 134563-1, presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, mediante la cual se solicita la prórroga de la beca a favor de la alumna Arianna Lourdes SOSA LOCHEDINO, otorgada oportunamente por Resolución Rectoral N° 122/21, como Becaria de Nivel Inicial, en el marco del Proyecto PICT 2018 N° 2676, ello desde el 01 y hasta el 31 de marzo de 2024.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prorrogar la beca a favor de la alumna Arianna Lourdes SOSA LOCHEDINO (DNI N°: 38752656), otorgada oportunamente por Resolución Rectoral N° 122/21, como Becaria de Nivel Inicial, en el marco del Proyecto PICT 2018 N° 2676, ello desde el 01 y hasta el 31 de marzo de 2024, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

026

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:22:09

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR026-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 144046, y la Resolución Rectoral N° 001/24, y CONSIDERANDO: Que por el citado acto resolutivo se reconoció el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de los Agentes Nodocentes Gustavo N. TISSERA y Diego A. Cabrera en los cargos y periodos que allí se detallan, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional. Que por error involuntario se indicó de manera errónea en el cuarto Considerando y en el artículo 1° de la citada Resolución, la fecha de inicio del referido reconocimiento, motivo por el cual corresponde rectificar la Resolución Rectoral N° 001/24. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

1°- Rectificar el cuarto Considerando de la Resolución Rectoral N° 001/24 en lo referente a:

DONDE DICE: "...desde el 28 de noviembre de 2023 ..."

DEBE DECIR: "...desde el 15 de noviembre de 2023 ..."

2°- Rectificar el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 001/24 en lo referente a:

DONDE DICE: "...A partir del 28 de noviembre de 2023..."

DEBE DECIR: "...A partir del 15 de noviembre de 2023..."

3°- Régistrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N°

004


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:20:16

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR004-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



VISTO, lo actuado en Expediente N° 87559, referente a la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica a suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - Centro de Información de Actividades Porcinas (CIAP)**- y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)**, obrante a fojas 175/181, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio tiene como objetivo implementar la cuarta etapa de actividades del Centro de Información de Actividades Porcinas (CIAP) a fin de generar información considerada de interés para el desarrollo competitivo de la producción porcina a nivel nacional.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional.

Que, por Resolución C.D.N° 454/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria se avala la renovación del Convenio de referencia.

Que ha intervenido con curso favorable la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica a suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - Centro de Información de Actividades Porcinas (CIAP)**- y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° 010


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

010

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO CUARTO
"Centro de Información de actividades porcinas"
(CIAP)**

Entre La Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante "UNRC", con domicilio legal en ruta 36 Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, representado en este acto por la Rectora, Profesora Marisa Rovera DNI 16.652.193 por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "El INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional, Ing. Agr. Juan Cruz molina Hafford, DNI 21.967.552, por la otra, y considerando:

Que con fecha 12 de diciembre de 2018 ambas instituciones suscribieron un Convenio (resolución N° 347 del Consejo Superior de la UNRC), con la finalidad de establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

Que la producción porcina es la más importante producción pecuaria a nivel mundial, y que nuestro país cuenta con las potencialidades para esta producción.

Que en Argentina se dan todos los sistemas productivos para esta especie, siendo los sistemas a campo los más representativos.

Que entre las prioridades de las instituciones está la de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores en los dominios de sus competencias.

Que existe voluntad de las partes de continuar con la sexta etapa de actividades del "Centro de Información de actividades porcinas" (CIAP);

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación Técnica tiene como finalidad contribuir al desarrollo y sostenimiento del sistema informático desarrollado por la UNRC denominado Centro de Información de Actividades Porcinas, "CIAP", con el propósito de brindar servicios que favorezcan la generación y difusión de información considerada de interés para el desarrollo sustentable del sistema agroalimentario porcino nacional, aprovechando las nuevas tecnologías de información y comunicación y los esfuerzos cooperativos de diferentes agentes que participan en este sistema. Actividades detalladas en Anexo I.

OBLIGACIONES DE INTA

SEGUNDA: "El INTA"; a través del Grupo Porcinos de la EEA Marcos Juárez, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "El INTA" designará como responsable del presente convenio al Méd Vet. Jorge Brunori con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "El INTA", según se



describen el Anexo I.

TERCERA: "El INTA se compromete a aportar los recursos físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, especificados y valorizados en el Anexo II.

CUARTA: "El INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "El INTA" se obliga a comunicar por escrito, a "La UNRC" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE UNRC

QUINTA: "La UNRC" a través de su Secretaría de Extensión y Desarrollo conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "La UNRC" designará como responsable del presente convenio al Ing. Agr. Rubén Suárez, DNI 14.546.936 con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "la UNRC".

SEXTA: La UNRC se compromete a aportar los recursos físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, especificados y valorizados en el Anexo II.

SEPTIMA: "La UNRC" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "La UNRC" se obliga a comunicar por escrito, a "El INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

PUBLICACION. NORMAS.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de "La UNRC" y de "El INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez



cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO PRIMERA: "El INTA" y "La UNRC" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "La UNRC" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "La UNRC" o "El INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DECIMO QUINTA: "La UNRC" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

DECIMO SEXTA: "La UNRC" y "El INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.



DECIMO SEPTIMA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio específico. En última instancia y caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, determinándose oportunamente la competencia territorial de acuerdo con las normas vigentes para el caso en cuestión, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO OCTAVA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISION.

VIGESIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del año dos mil veintitrés.

por "EI INTA"

por "La UNRC"



ANEXO I

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
INTA - UNRC
PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Se realizarán las actividades que a continuación se detallan:

Las partes asumen en forma conjunta los siguientes compromisos:

- a) Participación como miembros activos de la Comisión Ejecutiva Interinstitucional encargada de la administración del CIAP.
- b) Promoción y ejecución de actividades de capacitación, investigación, desarrollos tecnológicos y extensión del CIAP.
- c) Patrocinio del ingreso de usuarios a los servicios de los sistemas informáticos que administra el CIAP durante la duración del Convenio, vinculados a experiencias de servicios, extensión, investigación o docencia.
- d) Toda otra actividad que se acuerde, que permita el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-



ANEXO II

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
INTA - "UNRC"
APORTES DE LAS PARTES**

I) A APORTAR POR EL INTA

Período del presupuesto: Anual

Aportes INTA

Valorización tiempo de profesionales dedicados al convenio

Instalaciones y equipamiento de la EEA Marcos Juárez utilizado en las actividades del convenio

Aportes UNRC

Valorización tiempo de profesionales dedicados al convenio

Instalaciones y equipamiento de la EEA Marcos Juárez utilizado en las actividades del convenio



ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
INTA - "UNRC"

PERSONAL PARTICIPANTE

Por INTA

Identificación	Legajo	Responsabilidades	Dedicación (Días/Año)
Méd. Vet Jorge Brunori	14280	Coordinación actividades INTA	15
Ing. Agr. Germán Cottura		Participante	15

Por UNRC

Identificación	Institución	Responsabilidades
Ing. Rubén Suárez	UNRC	Coordinación general por UNRC
Lic. Julián Conde	UNRC	Mantenimiento técnico, ajuste funcionalidades y administración CIAP
Ing. Viviana Lomello	UNRC	Supervisión técnica CIAP
Srita. María Emilia Andreani	UNRC	Coordinación y ejecución actividades de comunicación
Ing. Fabiana Giovannini	UNRC	Supervisión técnica CIAP



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:52:28

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS10-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 44078, referido al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Murcia (España), obrante a fojas 85/88, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado Convenio es establecer unos cauces para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de sus objetivos de servicio público y que abarcaran el ámbito general de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, así como la extensión universitaria.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 9387.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración (Protocolo General de Actuación) a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Murcia (España), el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

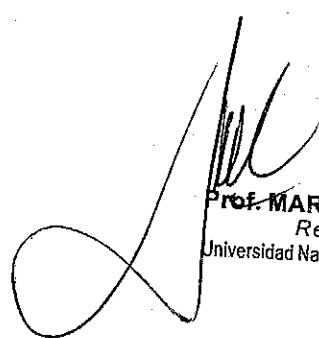
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

009


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (ARGENTINA).

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, en su calidad de Rector de la **Universidad de Murcia**, Reino de España, domiciliada en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, nº5, Edificio Convalecencia, CP 30003, Murcia, España con CIF Q3018001B, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, la Sra. Dña. Marisa Rovera, en su calidad de Rectora de la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, entidad domiciliada en Ruta Nacional 36 -KM 601 Código Postal X5804BYA, Río Cuarto, Córdoba, Argentina con CUIT 30-58676189-3 en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Resolución JE N° 004/23 de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

MANIFIESTAN

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de **objetivos en los campos científico y cultural.**
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el **intercambio de conocimiento científico y cultural.**



c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al **fomento de la investigación, la formación**, así como en cuanto a la **comunicación de la cultura en general y de la cultura científica en particular**.

d.- Que son instituciones con **personalidad jurídica propia**, que les permite celebrar **protocolos** de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

e.- Que, **atendiendo los objetivos de la Cooperación Iberoamericana**, manifiestan su interés de estimular el **intercambio de docentes, investigadores, becarios de investigación, graduados, estudiantes y personal de administración y servicios**.

Por todo lo expuesto, Dña. Marisa Rovera y D. José Luján Alcaraz suscriben el presente **Protocolo General de Actuación** con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente **Protocolo General de Actuación** establecer unos cauces para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de sus objetivos de servicio público y que abarcarán el ámbito general de la **docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, así como la extensión universitaria**.

SEGUNDA.- La **colaboración proyectada** deberá **desarrollarse de conformidad con convenios** que habrán de ser **aprobados y firmados por los Rectores** de la Universidad de Murcia y la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los **convenios** mediante los cuales se definan los programas de colaboración podrán **contemplar** los siguientes aspectos:

1.- El intercambio de **investigadores, personal docente, estudiantes y personal técnico, de gestión y de administración y servicios**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones. Los



intercambios de estudiantes de grado; en su caso, se deberán regir por lo establecido en el Programa ILA (Intercambio con América Latina), a través del oportuno Convenio de colaboración para el desarrollo del citado Programa.

2.- La realización de **diferentes tipos de publicaciones y en diversos formatos (papel, digital, audiovisual, etc...)** sobre cualquier tipo de **contenidos** que responda al interés común de ambas instituciones, **enfaticando los que versen sobre comunicación de cultura científica y la transferencia del conocimiento.**

3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones, **con especial interés en estudios de comunicación, percepción social de la ciencia, divulgación científica, así como generación de cultura científica.**

4.- La **creación y organización de actividades de capacitación, asesoramiento y formación** coordinadas entre ambas universidades.

5.- La **organización de coloquios internacionales en el ámbito de la docencia, la investigación y la transferencia.**

6.- La **participación en acciones conjuntas en el Programa de Fortalecimiento para la Ciencia y la Tecnología, subsidiado por la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación Argentina, y de los Planes de Divulgación diseñados por la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Murcia, patrocinados o no por la Fundación Española Para la Ciencia y la Tecnología. Asimismo, la participación en cualquier otro programa que se desarrolle por parte de los organismos reconocidos por los sistemas nacionales de ciencia y tecnología de ambos países.**

7.- El **diseño, implementación y evaluación conjunta de actividades de extensión de la cultura científica y su comunicación social a través de acciones divulgativas y de transferencia.**



CUARTA.- Para la ejecución del presente Protocolo, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. **Por la Universidad de Murcia, la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación** tendrá a su cargo la coordinación del protocolo. Por la Universidad Nacional de Río Cuarto será la Secretaría de Ciencia y Técnica.

QUINTA.- Ambos firmantes trabajarán desde la buena fe, el diálogo, el respeto y con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los objetivos expresados en este protocolo general de actuación.

SEXTA.- El presente Protocolo General de Actuación tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser extendido en el tiempo por períodos de igual duración, mediante acuerdo expreso de ambos firmantes, manifestado con anterioridad a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

Asimismo, ambos firmantes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo mediante aviso escrito con dos (2) meses de anticipación.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo General de Actuación no genera obligaciones jurídicas ni compromisos concretos y exigibles para las que lo suscriben ni está sometido al derecho internacional.

Y en prueba de conformidad firman el presente Protocolo, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
RÍO CUARTO

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
REINO DE ESPAÑA

La Rectora
Marisa Rovera

El Rector
José Luján Alcaraz

En Río Cuarto, Argentina, a -----

En Murcia, España, a -----


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 29 de febrero de 2024 a las 08:49:42

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS9-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 137852-2, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de diferentes docentes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, quienes participaron de distintas tareas en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, durante el año 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 106.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de distintos docentes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, los cuales se mencionan en el Anexo -I- de la presente, ello por los montos y periodos que en cada caso se indica, y por las tareas realizadas en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria Programa Escuela de Educación Profesional, Área 8-20.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

027

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

027

Actividades realizadas durante el mes de agosto de 2023

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
LEPORI, Jorge Agustín	37.421.883	X-25	\$ 34.125,00	\$ 29.060,86

(*) incluye contribuciones patronales

Actividades realizadas durante el ciclo lectivo 2023 (marzo a noviembre de 2023)

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
DE PRADA, Rodrigo Enzo	37.629.469	X-26	\$ 275.552,34	\$ 234.660,42

(*) incluye contribuciones patronales

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:23:40

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR027-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141838, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice el pago mediante Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de distintos docentes de esta Universidad, quienes participaron en tareas de dictado de cursos, gestión y coordinación en la Diplomatura Superior en Agricultura de Precisión, ello durante el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2023.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, según lo informado a fojas 44.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 060, -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de las personas que se detallan en el Anexo -I- de la presente, ello por los montos que en cada caso se indica, por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2023.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto Recursos Propios de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (61-0).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

028


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

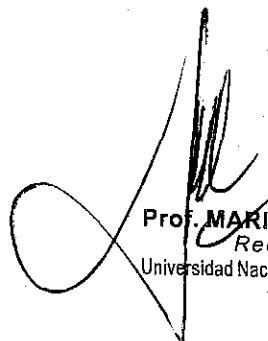

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **028**

Apellido y Nombre	DNI	Cód. Cargo	Tareas	Monto Total bruto (x)	Monto Total a liquidar
Sosa Danielle, María Fernanda	38.763.433	X-25	Cursos, Gestión y Coordinación Diplomatura Superior en Agricultura de Precisión	\$ 791.915,25	\$ 678.300,00
Bongiovanni, Marcos Dario	20.570.590	X-16		\$ 106.978,03	\$ 91.630,00
Amín, María Silvana	21.864.147	X-22		\$ 106.978,03	\$ 91.630,00
González, Jorge Gustavo	16.633.872	X-17		\$ 160.467,04	\$ 137.445,00
Degioanni, Américo José	13.860.834	X-16		\$ 53.489,01	\$ 45.815,00
Morla, Federico Daniel	27759643	X-19		\$ 106.978,025	\$ 916.300,00
Esposito, Gabriel Pablo	18089325	X-16		\$ 106.978,025	\$ 916.300,00
Cerliani, Cecilia	33328139	X-22		\$ 160.467,04	\$ 137.445,00
Total:				\$ 1.594.250,44	\$ 1.365.525,00

(x) Incluye contribuciones Patronales Obligatorias.


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:24:51

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR028-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144063, presentada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por la citada nota se solicitó el contrato de Obras del Señor Juan Pablo TONDO, en la mencionada Secretaría, desde el 21 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Que la referida persona desarrolla tareas de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados ubicados en zonas comunes del Campus, e instalación de nuevos aires, en reemplazo de unidades deterioradas.

Que, existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo informado a fojas 18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación del Señor Juan Pablo TONDO (DNI N° 29557294), mediante contrato de Obras, desde el 21 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar dicha contratación desde el 01 de febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año, en la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios (Código 7-00) de esta Universidad Nacional, por el monto total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) en concepto de honorarios, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la referida Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que el importe a percibir por la persona contratada en el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en el periodo correspondiente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 99-2.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

029


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:26:17

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR029-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 2 del Expediente N° 144181, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la Agente Nodocente Verónica Natalia SGROY, situación de revista Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, el cual pertenecía a la Agente Nodocente María Lucía SCAMPERTE, quien se acogió a los beneficios jubilatorios, en el Departamento de Microbiología perteneciente a la referida Unidad Académica, desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta la sustanciación del concurso de referencia.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, conforme se indica a fojas 5/6.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se indica a fojas 7.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la Agente Nodocente Verónica Natalia SGROY (DNI N°: 28173717), quien reviste un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, en el Departamento de Microbiología (Código 2-55) perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, ello desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.

ARTICULO 2°- Autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la Agente Nodocente Verónica Natalia SGROY (DNI N°: 28173717), quien reviste un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, en el Departamento de Microbiología (Código 2-55) perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento-TP- Categoría -4-.



ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que reviste en el Claustro Nodocente la Agente **Verónica Natalia SGROY** (-TP-5-), y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-TP-4-).

ARTICULO 4°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

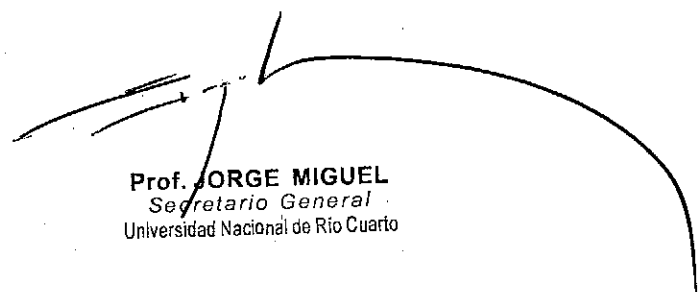
ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

030



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:27:43

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR030-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 12 del Expediente N° 144048, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Señorita Natalia Jorgelina Angelina RABANAL, mediante contrato de Servicios Personales, en el Área de Vinculación Tecnológica dependiente de la mencionada Secretaría, por el monto total de pesos SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 710.755,00), desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024.

Que la referida persona tiene a su cargo actividades de redacción, diseño y comunicación en la mencionada Área.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, de acuerdo con lo informado a fojas 15.

Que dicha contratación se encuadra dentro de lo estipulado por Resolución Rectoral N° 668/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Reconocer la contratación de la Señorita Natalia Jorgelina Angelina RABANAL (DNI N° 35915163), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 31 de enero de 2024 y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año, en el Área de Vinculación Tecnológica (Código 12-05) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, por el monto total de pesos SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 710.755,00) en concepto de honorarios, por las tareas descriptas en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2° - Establecer que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en el periodo correspondiente.

ARTICULO 3° - Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 12-50 (PROGRAMAS ESPECIALES).

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°:

031

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:29:53

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR031-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144041, presentada por la Secretaría General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por la citada nota se solicita se otorgue un Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Edgardo Gabriel MATTEODA, situación de revista en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -3-, el cual pertenecía al Agente Nodocente Marcelo Daniel ESCUDERO, quien fue designado en un cargo de mayor Responsabilidad, en el Departamento de Producción Audiovisual y T.V., dependiente de la mencionada Secretaría, ello desde el 09 de noviembre de 2023 y hasta la sustanciación del concurso de referencia.

Que, asimismo se solicita se asigne un Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de la Agente Nodocente María Elizabeth PEDERNERA, situación de revista en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, el cual pertenece al Agente Nodocente Edgardo Gabriel MATTEODA.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, conforme se indica a fojas 5/6.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se informa a fojas 7.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de los Agentes Nodocentes que se mencionan a continuación, en los cargos y períodos que en cada caso se indica, en el Departamento Producción Audiovisual y T.V. (Código 8-18) dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría:



Apellido y Nombre	DNI N°	Situación de revista	Cargo que subroga	Período
MATTEODA, Edgardo Gabriel	17921943	-TP-4-	-TP-3-	Desde el 09 de noviembre de 2023 y hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante -TP-3- de referencia.
PEDERNERA, María Elizabeth	21041565	-TP-5-	-TP-4-	Desde el 09 de noviembre de 2023 y hasta la finalización de la subrogancia del Señor Edgardo Gabriel MATTEODA.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que revisten en el Claustro Nodocente los Agentes Edgardo Gabriel MATTEODA (-TP-4-) y María Elizabeth PEDERNERA (-TP-5-), y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-TP-3-) y (-TP-4-), respectivamente.

ARTICULO 3° - Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

032

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:31:59

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR032-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Incidente N° 143596-3, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita un subsidio por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00) a favor de la Licenciada Daniela FUENTES, docente de esta Casa de Estudios.

Que, dicho subsidio tiene como finalidad solventar los gastos que devienen de la organización de actividades enmarcadas en el Proyecto "MÁS PARTICIPACIÓN, MÁS DEMOCRACIA: A 40 AÑOS DE SU RECUPERACIÓN", aprobado por Resolución Consejo Superior N° 415/23.

Que, se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 4.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00) a favor de la Licenciada Daniela FUENTES (DNI N°: 18445320), docente de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en el segundo considerando de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 12-00.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

033

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:33:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR033-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144008, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice la extensión de UNA (1) Beca de Ayuda Económica a favor de los estudiantes Mónica Tamara ARREGUI y Germán Leandro Ricardo GUAJARDO, alumnos de esta Casa de Estudios, por el monto mensual de pesos VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) más el equivalente a VEINTE (20) vales de comedor por pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), siendo el monto total la suma de pesos TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00) mensuales, para cada alumno, ello por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que los referidos estudiantes desarrollan actividades de mantenimiento en el Vivero del Programa Educativo de Adultos Mayores - PEAM, dependiente de la mencionada Secretaría, además de proporcionar apoyo en el dictado de los Talleres de Multiplicación y Cuidado de Especies Vegetales, ofrecidos por el citado Programa.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Reconocer el pago de UNA (1) Beca, a favor de los alumnos Mónica Tamara ARREGUI (DNI N°: 40680265) y Germán Leandro Ricardo GUAJARDO (DNI N°: 35840855), ello desde el 01 al 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar el referido pago a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el monto mensual de pesos VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) más el equivalente a VEINTE (20) vales de comedor por pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), siendo el monto total la suma de pesos TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00) mensuales, para cada alumno, ello por las tareas indicadas en el segundo considerando de la presente y a solicitud de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2° - Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas al presupuesto del área 12-40.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

034

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:37:10

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR034-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142409, y la Resolución Rectoral N° 596/23, obrante a fojas 1059/1094, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se aprobaron los Proyectos de Innovación e Investigación para el Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PIIMEG) periodo 2023-2024, entre los cuales se encuentra el Proyecto: "Relación entre conocimiento, aprendizaje y lenguaje matemático. Estudio de la situación en la asignatura Matemática II - Facultad de Ciencias Económicas de UNRC".

Que a fojas 1124, la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, solicita se desafecte del referido proyecto, a la Profesora Ivana Graciela CELI, quien participa como docente del mismo, ello desde el 01 de enero de 2024.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

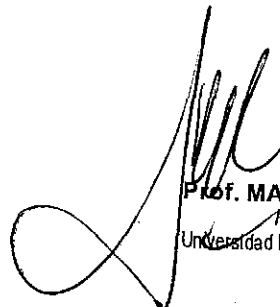
ARTICULO 1°- Desafectar de los alcances de la Resolución Rectoral N° 596/23, a la Profesora Ivana Graciela CELI (DNI N° 27570945), como docente del Proyecto: "Relación entre conocimiento, aprendizaje y lenguaje matemático. Estudio de la situación en la asignatura Matemática II - Facultad de Ciencias Económicas de UNRC", en el marco de los Proyectos de Innovación e Investigación para el Mejoramiento de la Enseñanza de Grado (PIIMEG) periodo 2023-2024, ello desde el 01 de enero de 2024, por los motivos enunciados en los párrafos precedentes y a solicitud de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

035


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:38:18

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR035-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 142338**, referentes al Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION EN POLITICAS EDUCATIVAS (CEFOPED), obrante a fojas 4/5, y

CONSIDERANDO:

Que, ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre esa Universidad y el CEFOPED, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9343.

Que ha intervenido la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION EN POLITICAS EDUCATIVAS (CEFOPED), cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

011


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EN POLÍTICAS EDUCATIVAS (CEFOPED)

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Prof. Rovere Roberto por una parte; y la Asociación Civil Centro De Estudios Y Formación En Políticas Educativas (CEFOPED), en adelante CEFOPED, con domicilio en Calle Cardarelli Fray 351, barrio Alberdi, Río Cuarto, Río Cuarto, representada por su Presidenta, Nerina Tarditto - DNI 34543262- tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y CEFOPED, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y CEFOPED, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y CEFOPED convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan



concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y CEFOPED convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----


SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y CEFOPED que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente convenio regirá a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:50:03

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS11-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143954, referentes al Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la EMPRESA LLORENTE HERMANOS S.A., obrante a fojas 4, y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del referido Convenio es favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre ambas organizaciones, a fin de establecer, mantener y consolidar programas de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones, y de desarrollo.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9361.

Que ha intervenido la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que se ha expedido la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, mediante Resolución Consejo Directivo N° 455/23.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la empresa LLORENTE HERMANOS S.A., cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

012


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y LLORENTE HERMANOS S.A.**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rectora, Prof. Marisa Rovera por una parte; y la Sociedad Anónima Llorente Hermanos, en adelante LLORENTE HNOS, con domicilio en San Martín - Nro. 439 Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Gerente, Sr. Gabriel María Llorente - DNI 11.987.959 - tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y LLORENTE HNOS, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y LLORENTE HNOS, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y LLORENTE HNOS convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----



SEXTA: LA UNIVERSIDAD y LLORENTE HNOS convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LLORENTE HNOS que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente convenio se registrará a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los ____ días del mes de _____ del año _____.-

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:48:39

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS12-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 141256, relacionado a la propuesta de Contrato de Promoción para Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICT - 2022 Reparación y Optimización de Equipamientos 2022, a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, obrante a fojas 9/23, y

CONSIDERANDO:

Que, la AGENCIA I+D+i otorga a la Institución Beneficiaria, las subvenciones que se indican en el ANEXO -I- del referido contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos allí especificados.

Que a fojas 25 obra el Dictamen N° 9377, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que, han intervenido en lo pertinente las Secretarías de Ciencia y Técnica y Económica de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional, Artículo 6° Inciso 9° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- Aprobar el Contrato de Promoción para Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICT - 2022 Reparación y Optimización de Equipamientos 2022, a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Contrato aprobado por el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

013

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-I- RESOLUCION N°:

013

CONTRATO DE PROMOCIÓN

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

PICT 2022 REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN en adelante la "AGENCIA I+D+i", representada en este acto por la Directora Nacional del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), Dra. Marisa Inés CENSABELLA DNI N° N° 17.228.909, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC) representada en este acto por Rectora Prof. Dra. Marisa ROVERA con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2023-381-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 20 de octubre de 2023 y RESOL-2023-436-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 17 de noviembre de 2023 se conviene celebrar el presente CONTRATO, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La AGENCIA I+D+i otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el ANEXO I del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos allí especificados.

SEGUNDA. MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el ANEXO I, y se obliga—sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente—, respecto de todos y cada uno de los proyectos, a:



1. Poner a disposición del/la Investigador/a Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
 2. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros, el aporte de contraparte de la subvención, el cual consiste en una contribución mínima igual o mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del subsidio otorgado —tal como se detalla en el ANEXO I— obligándose a la rendición de este conforme lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del presente contrato.
 3. Remitir a la AGENCIA I+D+i, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por el/la o los/las Investigador/es/a/as Responsable/s de los proyectos detallados en el ANEXO I.
 4. Remitir a la AGENCIA I+D+i, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la firma del presente, el *Instrumento de Adhesión* a todos los términos de este contrato, suscripto digitalmente —en los términos de la Ley N° 25.506— o con firma debidamente certificada por autoridad competente por la Unidad Administradora, en caso de que esta no sea la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA —en cuyo caso deberá informar el órgano responsable—.
- La AGENCIA I+D+i tendrá DIEZ (10) días para objetar la Unidad Administradora; vencido el plazo sin que haya mediado objeción, se considerará aceptada.
5. Notificar a la AGENCIA I+D+i toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente que sea susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
 6. Brindar el soporte económico y técnico-administrativo necesario para la puesta en funcionamiento de los equipos, de acuerdo a lo previsto en las Bases de la Convocatoria.
 7. Presentar a la AGENCIA a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que designe la


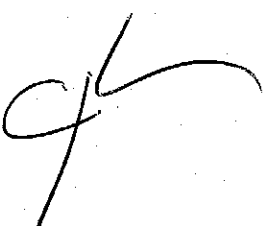


AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.-

CUARTA. FACULTADES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA I+D+i para sustituir a la Unidad Administradora si mediare causa justificada o en caso de renuncia de ésta, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar autorización a la AGENCIA I+D+i para sustituir al/la Investigador/a Responsable por otro/a investigador/a del Grupo Responsable, en caso de renuncia a continuar en la dirección del proyecto o por fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE: El/la Investigador/a Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga a:

- 
1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
 2. Atender la dirección y ejecución del proyecto en todo momento, no pudiendo apartarse de esta por un periodo mayor a TRES (3) meses.
 3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.
 4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA I+D+i el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
- 



5. Poner en conocimiento de la AGENCIA I+D+i, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES.

SEXTA. FACULTADES DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE: El/la Investigador/a Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente, podrá:

1. Solicitar a la AGENCIA I+D+i, con acuerdo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, autorización para sustituir e incorporar investigadores/as que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los/las investigadores/as integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Solicitar autorización a la AGENCIA I+D+i para efectuar modificaciones en el plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.
3. Solicitar la sustitución de la Unidad Administradora a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
4. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA I+D+i, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al/la Investigador/a Responsable o la Unidad Administradora.
5. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:



1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Poner los fondos a disposición del/la Investigador/a Responsable conforme los términos establecidos en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES.
3. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N.º 238/96 de la SECRETARÍA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya.
4. Conservar la documentación de respaldo —la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza— de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA I+D+i cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto**.
5. Observar los procedimientos para las contrataciones de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES.
6. Presentar a requerimiento de la AGENCIA I+D+i, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe ésta el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.
7. Poner en conocimiento de la AGENCIA I+D+i toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

OCTAVA. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO: Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, el que será equivalente al 5% del monto otorgado.



NOVENA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA I+D+i se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **ANEXO I** a:

1. Efectuar en tiempo y forma los pagos directos a proveedor y, de considerarlo necesario, los desembolsos de la subvención, siempre que sea solicitado por la Unidad Administradora, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA I+D+i.
2. Preservar, a pedido del/la Investigador/a Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DÉCIMO QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA. FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes o pagos directos a proveedor de la subvención cuando:
 - a) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, a criterio de la AGENCIA I+D+i.
 - b) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del/la Investigador/a Responsable, del Grupo Responsable o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.
2. Dar de baja un proyecto de los detallados en el **ANEXO I** cuando mediaren incumplimientos de las obligaciones por parte del/la Investigador/a Responsable.
3. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas CUARTA inciso 1 y SEXTA inciso 3.
4. Requerir a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer



o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA I+D+i los importes de la subvención no erogados, acreditar los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA I+D+i una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA SUBVENCIÓN: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Gastos de servicios técnicos especializados.
2. Accesorios y componentes de equipamiento.
3. Gastos de administración del subsidio (será igual al 5% del monto total del subsidio).

Los subsidios no podrán ser destinados a becas, sueldos, salarios, ni sobresueldos. No podrá presupuestarse la compra de vehículos de ningún tipo ni los gastos de mantenimiento continuo de los equipos o de las instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula TERCERA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, y otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existente en la Institución Beneficiaria.

DÉCIMA TERCERA. MODALIDADES DE PAGOS Y ANTICIPOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El pago directo a proveedor o desembolso del anticipo de la subvención por parte de la AGENCIA I+D+i se efectuarán conforme lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES. Se considerará como fecha de inicio de la ejecución del proyecto la fecha de firma del presente contrato.



DÉCIMA CUARTA. RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora bajo las formas indicadas en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto tendrá carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA I+D+i. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA I+D+i y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada deberá ser conservada por un período no inferior a DIEZ (10) años por el/la Investigador/a Responsable.

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA I+D+i se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

1. Título del Proyecto
2. Equipo de investigadores/as afectados a su ejecución
3. INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
4. Resumen técnico del Proyecto
5. Monto de la subvención acordada

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del/la Investigador/a Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA I+D+i, de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y del/a Investigador/a Responsable.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA



EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, salvo acuerdo en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a una institución pública que la AGENCIA I+D+i designe.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIONES: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable se obligan a mencionar de manera expresa, visible y notoria la subvención otorgada por la AGENCIA I+D+i en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, Préstamo BID 5293/OC-AR-1, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

En las publicaciones científicas la AGENCIA I+D+i debe ser citada como "AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN" o "NATIONAL AGENCY FOR THE PROMOTION OF RESEARCH, TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT AND INNOVATION".

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable se obligan al cumplimiento de la Ley N° 26.899 de REPOSITORIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO en lo relativo a las publicaciones y datos primarios del proyecto promocionado. En aquellos casos donde la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no contase con repositorios digitales institucionales en los términos de la Ley N° 26.899, las publicaciones y datos primarios deberán ser depositados y difundidos en otro repositorio digital de una institución pública nacional.



VIGÉSIMA. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA I+D+I y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN UNILATERAL: La AGENCIA I+D+i podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA relacionada con la ejecución de uno o más proyectos.
2. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
3. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA I+D+i notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o al/la Investigador/a Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGÉSIMA TERCERA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

1. La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA I+D+i las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto, informar y acreditar los compromisos válidamente asumidos con terceros



Universidad Nacional de Río Cuarto

con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los CINCO (5) días hábiles "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD".

administrativos posteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA I+D+i.

2. La Unidad Administradora deberá, asimismo, presentar a la AGENCIA I+D+i — dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión— una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA I+D+i a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.
3. El/la Investigador/a Responsable, sin perjuicio de su derecho de recurrir la rescisión, deberá:
 - a) Reintegrar a la AGENCIA I+D+i, en el plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación, toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA I+D+i los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.
 - b) Presentar a la AGENCIA I+D+i, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.
4. La AGENCIA I+D+i quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con posterioridad a la rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA:

La AGENCIA I+D+i no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el/la Investigador/a Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.



Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el/la Investigador/a Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusiva y totalmente responsable de toda relación —contractual y/o extracontractual— que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación con la ejecución del proyecto, quedando la AGENCIA I+D+i deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

1. Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica Tecnológica destinados a la Reparación y Optimización de Equipamiento Científico y Tecnológico - PICT-RO 2022
2. El Contrato de Préstamo BID, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
3. El Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID.
4. El Manual de Operaciones Administrativas PICT y PICTO.
5. Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el ANEXO I citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCYT.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio-ambiental de la línea PICT, para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto y sus subcomponentes.

Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:



- El cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas sobre condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, y normas complementarias.
- En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones, el cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, y las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- En caso de existir riesgo biológico en la ejecución de los proyectos, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental (UGSA) de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT o área de la AGENCIA I+D+i que así lo impulse, los Consultores de la Unidad de Gestión Socio Ambiental, podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir al beneficiario, toda información y/o documentación relativa a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA I+D+i suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en los ANEXOS pertinentes, del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato,



Universidad Nacional de Río Cuarto

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusiva y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en relación a la ejecución del proyecto, quedando la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA I+D+i constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en en Ruta Nac. 36-KM 601, Río Cuarto, Córdoba, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado ANEXO I, el/la Investigador/a Responsable y la Unidad Administradora en los respectivos instrumentos de adhesión.

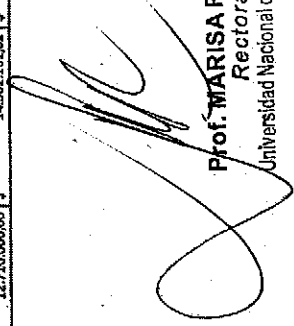
VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. -

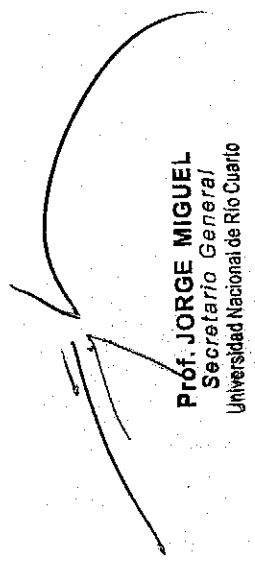
--Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de todas las PARTES-----



Anexo I Proyectos de Investigación Científica Tecnológica destinada a la Reparación y Optimización de Equipamiento Científico y Tecnológico PICT-RO 2022
IB: UNRC

PROYECTO	USUARIO	TÍTULO	IRAVELLI	IRAVELLI	IRAVELLI	ÁREA TECNOLÓGICA PRINCIPAL	IB	DEPARTAMENTO	TOTAL SUBSIDIO SOLICITADO	MONTO ORIGINALMENTE SUBSIDIADO	TOTAL SUBSIDIO ACTUALIZADO	TOTAL CONTRAPARTE
01-PICTE-2022-06-00114	PICTE REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN 2022	Optimización de Espectrofotómetro de infrarrojo	TORRES	JUAN JOSÉ	Tecnología Química	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA QUIMICA	\$ 4.460.000,00	\$ 5.135.757,58		\$ 1.340.000,00	
01-PICTE-2022-06-00091	PICTE REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN 2022	Modernización de Equipos Existentes en el Departamento de Química de la UNRC con Impacto en Docencia, Investigación y Servicios a Terceros	CORREA	NESTOR MARIANO	Ciencias Químicas	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	DEPARTAMENTO DE QUIMICA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	\$ 8.250.000,00	\$ 9.366.424,24		\$ 31.200.000,00	
Totales									\$ 12.710.000,00	\$ 14.502.181,82	\$ 21.758.272,73	\$ 32.540.000,00


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:51:15

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS13-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 94635**, referente a la aprobación del Convenio de Cooperación y Colaboración a suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** y la **BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO**, obrante a fojas 37/38, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio tiene como objetivo la conjugación de esfuerzos para concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de la comunidad en las áreas de influencia de ambas instituciones.

Que, oportunamente se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, a fojas 5.

Que ha intervenido con curso favorable la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** y la **BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO**, el que obra como Anexo I de la presente.

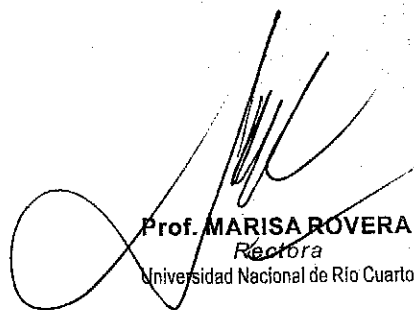
ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

014



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

014

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y

LA BIBLIOTECA MARIANO MORENO

La Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por la Sra. Rectora, Prof. Marisa ROVERA, y la BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO, en adelante LA BIBLIOTECA MORENO, con domicilio en Sobremonte 1079, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Gabriel Andrés ISAGUIRRE, teniendo en cuenta que ambas instituciones son coincidentes en el objetivo de promover el Convenio de Cooperación entre ambas instituciones y que por ello se hace indispensable la complementación de esfuerzos para el mejor aprovechamiento de posibilidades, se conviene en firmar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD y la BIBLIOTECA MORENO se comprometen a facilitar y mancomunar esfuerzos para concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de la comunidad en las áreas de influencia de estos organismos. -

SEGUNDA.- La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio se hará mediante al firma previa de Protocolos de Trabajo, estableciéndose en los mismos las responsabilidades específicas que les corresponderá a cada uno de los participantes, así como un cronograma para el control de gestión. -----

TERCERA.- Los resultados, parciales o definitivos que se logren a través de los estudios programados, podrán ser utilizados de común acuerdo con fines de enseñanza o para su publicación, dejando constancia en este último caso, de la participación de las respectivas instituciones. -----

CUARTA.- Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos. -----

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y la BIBLIOTECA MORENO que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen. -----

SEXTA.- La UNIVERSIDAD y LA BIBLIOTECA MORENO convienen que todo el personal afectado al presente Convenio continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones. -----


SÉPTIMA.- A partir de la celebración de este Convenio quedará sin efecto todo otro Convenio que se haya celebrado con anterioridad. -----



OCTAVA.- Las partes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes que rigen ambas instituciones. Se deberá acordar en cada programa o proyecto específico la propiedad o uso de patentes.-----

NOVENA.- El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de ellas comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes e trabajo acordados previamente.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de del año dos mil veintitrés. -



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:52:36

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS14-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 142592 referido a la situación planteada en relación a la interposición de recursos deducidos en contra de la Resolución Consejo Directivo N° 106/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químico y Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que la situación sometida a tratamiento consiste en el planteo de recursos deducidos por la Dra. Claudia DELLAFIORE en contra de la Resolución Consejo Directivo N° 106/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químico y Naturales, por la que se establece no hacer lugar al planteo que la recurrente denominó de recurso jerárquico, en contra de la Resolución del Departamento de Ciencias Naturales de dicha unidad académica, de fecha 15 de febrero de 2023.

Que, tal surge de constancias del mismo expediente, la acción impugnativa se basa en una pretendida ilicitud del objeto, la incompetencia del Consejo Directivo para resolver un recurso jerárquico, una falsa causa y arbitrariedad en los antecedentes en que se funda la resolución impugnada, inicialmente planteada a fojas 1 y 2, y luego ampliada a fojas 38/39.

Que la Resolución Consejo Directivo N° 106/23, resuelve sustancialmente el planteo de la recurrente en atención a las impugnaciones que efectúa a las funciones asignadas a cada uno de los docentes integrantes de un Departamento, con asiento en la Disposición 5/22 del Consejo Departamental de Ciencias Naturales, que corre a fojas 11/12 y la falta de competencia para tal decisión.

Que, obran incorporados en autos, numerosos elementos de convicción tales como comunicaciones entre miembros del Departamento, actas de reuniones, notas varias, informes de la Dirección de dicha unidad, etc.

Que a fojas 45 de autos, se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, la que entiende que *"la resolución atacada ha sido dispuesta por el órgano con competencia para ello, tiene plena motivación y ajustada a derecho, no contiene ningún vicio en su legitimidad y con la debida fundamentación... lo que tornan improcedente el planteo realizado por la recurrente"*

Que posteriormente, la recurrente amplía sus fundamentos, los que corren agregados a fojas 38 y 39 de autos.

Que con fecha 9 de junio de 2023, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químico y Naturales, dicta la Resolución N° 147/23 donde eleva las actuaciones a este Consejo Superior, lo que luce a fojas 47 de los presentes actuados.

Que, a mérito de los análisis efectuados en el seno de este Cuerpo, se concluye que corresponde hacer propias las consideraciones de las Resoluciones N° 106/23 (fojas 33) y N° 147/23 (fojas 47) del Consejo Directivo y del Dictamen N° 9284 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fojas 45), a las que remitimos en función de practicidad y brevedad.

Que, se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Consejo Superior.



Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional, y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Rechazar los Recursos incoados en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 106/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químico y Naturales, por la Profesora Dra. Claudia DELLAFIORÉ (DNI.N° 17412864).

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° 015

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:53:47

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS15-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, las actuaciones referentes al proyecto de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas, obrante a Fojas fojas 34/38 del Expediente N° 142989, y

CONSIDERANDO

Que a Fs. 1 y 2 obra nota de la Dra. María Daniela GOMEZ, secretaria de posgrado de la Fac. de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales, dirigida a la Decana de dicha Facultad, Mg. Marcela DANIELE mediante la cual pone en consideración la propuesta de proyecto y solicita su elevación al Consejo Directivo.

Que a Fs. 3 a 4 obra modelo de Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales.

Que a fojas Fs. 5 a 11 obra el proyecto de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas.

Que a fojas 12 obra Aval de la presentación del Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas de la directora de la Maestría en Biotecnología de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales.

Que a fojas 13 obra Aval de la presentación del Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas de la Junta Académica de la MMA de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales.

Que a fojas 14 obra Aval de la propuesta de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas de la Dra. Elizabeth AGOSTINI, Directora de la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales.

Que a fojas 15 obra Apoyo a la propuesta de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas del Dr. Cesar A. BARBERO, Coordinador de la Junta Académica del Doctorado en Ciencias Químicas de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales.

Que a Fs. 17 a 25 obran Despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales y sus Anexos I y II.

Que a Fs. 26 a 31 obra Res. N° 168/2023 del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Exactas Físico Químicas y Naturales y sus Anexos I y II, mediante la cual, en su artículo 1° resuelve: "Poner en consideración del Consejo Superior el proyecto de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas. Según se detalla en los Anexos I y II de la presente resolución, previa aprobación del Consejo Académico de Posgrado de la Universidad."



Que a Fs. 33 a 38 obra Disp. N° 578/2023 de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC y sus Anexos I y II, mediante la cual, en su artículo 1° dispone: "Aprobar el modelo de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas, según se detalla en los Anexos I y II de la presente."

Que a Fs. 40 obra dictamen N° 9348 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que expresa "El precitado Convenio ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y por el Consejo Académico de Posgrado de la Universidad, de allí es que se pone a consideración del Consejo Superior, como órgano de reglamentación y aplicación para todas las Unidades Académicas". Indica además que "en ese sentido, nada obsta para que la Universidad reglamente una práctica profesional para estudiantes de posgrado, estando previstos los derechos y obligaciones de las partes, esto es Universidad- Empresa- Estudiante, nada tenemos para observar desde el punto de vista jurídico."

Que a Fs. 44 obra nota de la presidenta la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo de esta Órgano de Gobierno, en la que se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos "opinión acerca de la posibilidad de modificar la Cláusula Décimo Octava, la cual dice: "El plazo de vigencia del presente convenio será demeses, renovables mediante notificación de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento". Y se modificará para que diga "El plazo de vigencia del presente convenio será demeses, renovables de forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento".

Que, por otro lado, se solicita opinión acerca de, si una vez aprobado el modelo de Convenio por el Consejo Superior, y posteriormente se solicite la firma por parte de una Institución Privada, el vínculo debe ser aprobado por Consejo Superior o se sobreentiende que éste, al aprobar el modelo, concede al Rector/ra la facultad de firma de este tipo de acuerdos.

Que a fojas 45 obra dictamen N° 9371 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que expresa que "sobre la modificación que se pretende realizar en cuanto la forma o modo de renovación, del Convenio de Fs. 5/11, nada tenemos para opinar, toda vez que la automatización de la misma, implica la intervención del Consejo Superior, de allí que se ratifica y reitera en todas sus partes el dictamen N° 9348 obrante a Fs. 40." Indica además que "En cuanto a la inquietud planteada en el último párrafo de la nota de consulta, se hace saber que, una vez aprobado un modelo de Convenio por el órgano con competencia, va de suyo que no es necesario una nueva intervención, cuando se individualiza la contraparte, en tanto y en cuando se respete el texto del instrumento oportunamente aprobado."

Que, la referida Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo, observa respecto del análisis de las actuaciones obrantes en expediente, que el texto correcto de la cláusula Décima del modelo de Convenio, debe ser el expresado en el modelo aprobado por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC (Fs. 35) y quedará redactado de la siguiente forma: "El Acuerdo Individual de Prácticas Profesionales de Posgrado será suscrito por la



secretaría de posgrado de la Unidad Académica correspondiente y el/la responsable de "LA EMPRESA".

Que, dicha Comisión observa además que la cláusula Décimo Octava deberá quedar redactada de la siguiente forma: " El plazo de vigencia del presente convenio será demeses, renovables de forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento"

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Aprobar al proyecto de Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado para Estudiantes de Posgrado entre la UNRC e Instituciones Privadas, el cual obra como Anexo I de la presente, con las modificaciones sugeridas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **016**



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE POSGRADO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con domicilio en ruta 36 Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el/la Sr/a. Rectora, Prof., denominada en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y la Empresa, con domicilio en, de la ciudad de, representada en este acto por el/la, en su carácter de, denominada en adelante LA EMPRESA, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE POSGRADO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

INTENCIONALIDAD

El contexto actual demanda la articulación del sector científico tecnológico con el sector productivo, planteando nuevos desafíos. En este escenario, resulta necesario fortalecer la vinculación entre las actividades de posgrado y los sectores productivos mediante la definición de metas, acciones concretas y canales de comunicación institucional adecuados que contribuyan al desarrollo del país. En este sentido, el desarrollo de las prácticas profesionales de posgrado permitirá que el/la estudiante pueda participar de actividades profesionales y científicas vinculadas al perfil de la carrera de cuarto nivel y/o relacionadas con el proyecto de tesis. Además, podrá adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral, asimilando las experiencias que la organización receptora le pueda transmitir.

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas profesionales de posgrado son los que a continuación se detallan:

1. Complementar la formación de posgrado de los/as estudiantes, mediante el contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las instituciones educativas y/o empresariales, contribuyendo así a la diversidad formativa.
2. Consolidar competencias propias del campo de aplicación profesional en el marco de campos teóricos multidisciplinares, mediante la vinculación de los/as estudiantes con instituciones del sistema científico-tecnológico argentino y empresas de un determinado sector productivo o de servicios.

MODALIDADES

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de prácticas profesionales de posgrado, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el/la practicante, más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de Río Cuarto, no



generándose relación jurídica alguna con el organismo privado en donde se efectúe su práctica educativa.

SEGUNDA.- Las prácticas profesionales de posgrado se realizarán en los lugares que designe "LA EMPRESA" en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan o programa de trabajo elaborado.

TERCERA.- El plazo de las prácticas profesionales será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Acuerdo Individual de Prácticas Profesionales de Posgrado, conforme lo establece la cláusula décima del presente.
2. Brindar al/la practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su actividad y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la práctica profesional de posgrado.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los/as practicantes.
2. Brindar al/la practicante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de "LA EMPRESA" en materia de comedor y descansos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
3. Suscribir, una vez concluida la práctica profesional, un certificado que le será entregado al/la estudiante, en el que consten las características principales de la práctica, incluyendo en el mismo el concepto evaluativo de la labor realizada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Brindar la continuidad del seguro que el/la estudiante de posgrado posee en la Universidad por su carácter de estudiante regular, al que agregará un adicional que lo/la proteja en caso de accidentes que padeciera mientras se encuentra realizando la práctica profesional. La Universidad no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de aquella que no se encuentre contemplada en las pólizas mencionadas con anterioridad.

TUTORES

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" deberá designar al/la directora/a o Co-director/a de tesis del/la estudiante como Tutor/a de la práctica. Asimismo, "LA EMPRESA" deberá nombrar como Tutor/a a quien supervise las tareas realizadas por el/la estudiante mientras dure la práctica.



ACREDITACIÓN

OCTAVA.- Si el/la estudiante desea acreditar esta actividad en su carrera de posgrado, deberá presentar a la junta académica correspondiente un informe sobre las actividades desarrolladas durante la práctica, avalado por el/la Tutor/a de la UNRC y por el/la Tutor/a de la Empresa, acompañado por el informe de la Empresa. Será función de la junta, de acuerdo al sistema de valoración de actividades propio de cada carrera, evaluar la pertinencia de la actividad.

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOVENA.- En cada caso, se suscribirá el respectivo Acuerdo Individual De Prácticas Profesionales de Posgrado, según modelo especificado en el Anexo II. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio General.

DÉCIMA.- El Acuerdo Individual de Prácticas Profesionales de Posgrado será suscrito por la secretaría de posgrado de la unidad académica correspondiente y el/la responsable de "LA EMPRESA".

DEL PRACTICANTE

DÉCIMO PRIMERA.- Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional ser estudiante regular de alguna carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DÉCIMO SEGUNDA.- La edad mínima para ingresar en el presente sistema de prácticas profesionales será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- El/la practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "LA EMPRESA", efectuar sus obligaciones con diligencia y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

DÉCIMO CUARTA.- Al considerarse las instalaciones de "LA EMPRESA", durante el transcurso de la práctica profesional de posgrado, como una extensión del ámbito de aprendizaje, el/la practicante quedará mientras ésta se desarrolle sometido/a a la potestad disciplinaria de la Universidad, haciéndose pasible de sanciones.

DÉCIMO QUINTA.- El/la practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en "LA EMPRESA".

INCORPORACIÓN DEL/LA PRACTICANTE A LA EMPRESA

DÉCIMO SEXTA.- Al iniciarse la práctica, los/as candidatos/as a realizar las mismas serán notificados de tal circunstancia mediante un Acta Compromiso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El Acta Compromiso será suscrita por el/la practicante en tres ejemplares, uno para el Área de Posgrado de la Facultad que corresponda, el segundo para el/la practicante y el tercero para "LA EMPRESA".



PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMO OCTAVA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de meses, renovables de forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento".

DÉCIMO NOVENA.- Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de "LA EMPRESA", notificando previamente con una anticipación no menor a sesenta (60) días, y por parte de "LA UNIVERSIDAD", notificando previamente con una antelación no menor de treinta (30) días.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los días del mes de del año dos mil



ANEXO II

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE POSGRADO

Dentro del Convenio General de Prácticas Profesionales de Posgrado suscrito entre la UNRC y, con fechade de, y conforme a lo establecido en su Cláusula Novena, el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad de de la UNRC, por una parte y por la otra, el/la Sr/a. suscriben el presente Acuerdo Individual de Prácticas Profesionales de Posgrado, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- a) La presente práctica profesional de posgrado se realizará para() estudiante/s de la Carrera de de la Facultad dede la UNRC.
- b) La práctica profesional se llevará a cabo en sita/o en..... de la localidad/ciudad de.....
- c) El plazo durante el cual se desarrollará la práctica profesional será desde el..... hasta el.....
- d) El horario durante el cual se desarrollarán las tareas será de.....
- e) Durante la práctica profesional el / los estudiante/s desarrollará/n las tareas que se detallan en nómina adjunta al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.
- f) La EMPRESA designa como Tutor/a a.....DNI:..... y la UNIVERSIDAD a.....DNI:
- g) El/La tutor/a de la UNIVERSIDAD deberá actuar como intermediario entre el/la estudiante y la EMPRESA ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- h) Cualquier cambio en las condiciones establecidas en el plan de trabajo deberá ser notificado fehacientemente setenta y dos (72) horas antes de efectivizarse el mismo.

En la Ciudad de Río Cuarto, a losdías del mes de.....del añose firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Firma

.....
Firma



PLAN DE TRABAJO

OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

--

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PRACTICANTE

ACTIVIDAD 1 DESCRIPCIÓN: TIEMPO DE DURACIÓN:
ACTIVIDAD 2 DESCRIPCIÓN: TIEMPO DE DURACIÓN:
ACTIVIDAD 3 DESCRIPCIÓN: TIEMPO DE DURACIÓN:

MEDIOS DISPONIBLES EN LA EMPRESA

Lugar de trabajo:
Infraestructura:
Equipamiento:

.....
Firma

.....
Firma



ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PRACTICANTE (aquellas que no se desprendan directamente del Plan de Trabajo)

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido y nombre del/la Estudiante:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

DATOS DEL/LA TUTOR/A POR LA UNRC

Tutor/a:

D.N.I.:

Departamento:

Facultad:

.....
Firma Tutor/a

DATOS DEL/LA TUTOR/A POR LA EMPRESA

Tutor/a:

D.N.I.:

Cargo:

.....
Firma Tutor/a



ACTA COMPROMISO

El Sr./La Srta. - DNI: estudiante regular de la Facultad de de la UNRC, en la Carrera de, toma conocimiento por este acto de haber sido seleccionado/a para realizar Prácticas Profesionales de Posgrado en el marco del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y celebrado el día de de y manifiesta que:

- A) Conoce y acepta las disposiciones establecidas en la Res. C.S. N°, del Convenio de Prácticas Profesionales y del Anexo de Prácticas Profesionales de Posgrado.
- B) Se compromete a cumplir con todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado/a.
- C) Conoce y acepta las modalidades de la Práctica que se llevará a cabo en, sito en calle de la ciudad de durante el lapso comprendido entre el de y el de de 20...., los días
- D) Conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones inherentes al sistema de Prácticas Profesionales de Posgrado, será sancionada conforme lo establecen las reglamentaciones vigentes.
- E) Conoce que ha sido designado Tutor/a de la Empresa a y como tutor/a de la Universidad a

En la Ciudad de Río Cuarto a los días del mes de del año, firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Firma Estudiante


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:55:03

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS16-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144279, y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del proyecto de Convenio INTERCAMBIO DE MATERIALES Y TRABAJO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.

Que, dicho acuerdo tiene como objetivo el intercambio de materiales y trabajos, donde por una parte la Universidad ejecutó la obra descripta en la cláusula primera, cediendo en propiedad de EPEC los materiales utilizados, recibiendo como contraprestación el material descripto en la cláusula segunda.

Que, se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, mediante Dictamen N° 9392.

Que, este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado, ello "ad-referéndum" del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar "ad - referéndum" del Consejo Superior, el Convenio INTERCAMBIO DE MATERIALES Y TRABAJO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

036

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



CONVENIO

036

**INTERCAMBIO DE MATERIALES Y TRABAJO ENTRE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO CUARTO**

Entre la **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en calle La Tablada N° 350 ciudad de Córdoba, representada en este acto, ad referendum del Directorio, por el Ing. Germán Carranza DNI N° 26.406.709, -en adelante **EPEC**- por un lado, y por otro lado **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio legal en Ruta Nacional 36 - Km. 601, -en adelante **UNRC**-, representada por la profesora Marisa Rovera DNI N° 16.652.193, en su carácter de Rectora, calidad que acredita con la documentación adjunta en este acto y que forma parte integrante del presente instrumento, ambos **EPEC** y la **UNRC**, en adelante, en conjunto y/o indistintamente la/s **PARTES/PARTE**, acuerdan celebrar este Convenio, en adelante el **CONVENIO**, para la contraprestación de la entrega de materiales por parte de **EPEC** y por el servicio ya efectuado por parte de la **UNRC**, correspondiente a la motorización de dos celdas de MT (SM6-24M) propiedad de **EPEC**, -en adelante la **OBRA**-, todo de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES: Que mediante Exp. 100683/23, la **UNRC** propone a **EPEC**, la realización de tareas correspondientes a la motorización con comando remoto y local de 2 celdas Schneider modelo SM6-24M, existentes en el predio universitario y de propiedad de **EPEC**. Los trabajos descriptos, permitirían la teleoperación de las celdas y de esta forma se garantiza la continuidad del servicio ante eventuales restricciones.

Asimismo, como contraprestación a este ofrecimiento, requiere la donación de quinientos (500) metros de cable de media tensión para ser utilizados en la obra de ampliación de su red de 13,2 kV con motivo a poner en servicio una nueva subestación en el predio donde se ubica el edificio Campus de la Universidad.

Que conforme surge de las constancias del expediente referido, la **OBRA** descripta se encuentra ya ejecutada y recepcionada de conformidad por parte de **EPEC**.

Que en función de los antecedentes expuestos, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, a fin de dejar sentado los reconocimientos pertinentes en contraprestación de la **OBRA** ejecutada por la **UNRC** a favor de **EPEC**, según los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: La **UNRC** ha ejecutado por su cuenta, cargo y riesgo propio la **OBRA** referida precedentemente, la cual consistió en provisión de equipamiento y mano de obra especializada para llevar a cabo el servicio de motorización, comando remoto y local de 2 celdas Schneider modelo SM6-24M, propiedad de **EPEC**. Estas celdas seccionan la doble alimentación que tiene el punto de suministro a través de los distribuidores N° 31 y 36 de la ET Las Higueras. El trabajo descripto permite la teleoperación de las celdas y de esta forma se garantiza la continuidad del servicio ante eventuales restricciones. En consecuencia, la **UNRC** asume a su costo, cargo y riesgo la calidad de los materiales y la totalidad de la mano de obra e ingeniería que han sido necesarios para la ejecución de la **OBRA**.



Todos los materiales que han sido utilizados por la UNRC para la OBRA, quedan cedidos en propiedad de EPEC, renunciando la UNRC a todo reembolso, reconocimiento, compensación y/o resarcimiento por tal concepto. Todo ello, de acuerdo a la recepción de la OBRA efectuada por parte de EPEC en fecha 11/01/2024.

CLAUSULA SEGUNDA: En concepto de pago por todo concepto y en carácter de contraprestación, EPEC entregará a la UNRC, quinientos (500) metros de cable subterráneo de aluminio tripolar 13,2 – 3x185KV mm²/aislación XLPE/ vaina PVC/ pantalla de CU 25 mm², -en adelante el MATERIAL- para ser utilizado exclusivamente en el predio donde se encuentra actualmente el Campus Universitario, el cual se encuentra identificado en los registros de EPEC bajo el suministro N° 278650/01.

El MATERIAL será entregado por la EPEC a la UNRC, en el predio de la delegación de EPEC en la localidad de Río Cuarto, sita en calle Julio Borda 301- Río Cuarto - Córdoba (X5802CBG). El MATERIAL deberá ser retirado por UNRC a su exclusiva costa, cargo y responsabilidad, debiendo coordinar con EPEC la fecha de su retiro con un preaviso mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA TERCERA: El plazo para la entrega por parte de EPEC del MATERIAL detallado en la cláusula PRIMERA se establece en treinta (30) días a contar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente CONVENIO.

Las PARTES manifiestan expresamente que el personal que la UNRC utilice o contrate para realizar el retiro, traslado disposición y posterior utilización del MATERIAL, no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con EPEC. Asimismo, el MATERIAL que se entregará en el marco de este CONVENIO, deberá ser previamente inspeccionado y recibido de conformidad, sin que EPEC asuma ninguna responsabilidad por vicios rehdibitorios, evicción ni en relación a su funcionalidad, utilización y/o capacidad técnica.

CLAUSULA CUARTA: La UNRC será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que por sí o que, por sus dependientes contratistas y/o subcontratistas pudiesen haberse ocasionado u ocasionarse en un futuro en las instalaciones y/o bienes de EPEC y/o a sus empleados y/o terceros, con motivo o en ocasión de la ejecución de las tareas llevadas adelante a su cargo de la OBRA, debiendo mantener indemne a EPEC frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios de que fuera objeto. La UNRC se obliga asimismo a reintegrar a EPEC toda suma de dinero que se viera obligada a abonar por su accionar, asumiendo la UNRC a su cargo todas las costas y costos judiciales y/o administrativos que pudiesen derivarse de su actividad con motivo de lo aquí convenido.

A los efectos de asegurar el correcto desempeño de la OBRA realizada y de acuerdo a las responsabilidades asumidas, la UNRC se compromete a transferir -antes de la entrega del MATERIAL y como condición previa de su otorgamiento- la garantía del trabajo efectuado por parte de su proveedor ejecutante Aeris Ingeniería S.A., a favor de EPEC. La entrega de la documentación que acredite dicha transferencia, deberá ser formalizada por mesa de entrada en la delegación de Río Cuarto de la EPEC, sita en la calle Vélez Sarsfield 170 – ciudad de Río Cuarto.



CLAUSULA QUINTA: Normas de Seguridad: Todos los trabajos correspondientes a la OBRA que han sido efectuados por la UNRC y/o su contratista/proveedor, han observado las normas administrativas y de seguridad vigentes en los ámbitos municipal, provincial y/o nacional según corresponda, habiendo solicitado las licencias o permisos administrativos para tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar riesgos y daños, personales y materiales a EPEC. Asimismo se ha cumplimentado la normativa ambiental contenidas en las Leyes 10.208, 7343, como así también la normativa municipal que pudiere corresponder.

CLASULA SEXTA: Las PARTES manifiestan y reconocen que las personas que haya utilizado y/o contratado la UNRC para desarrollar la OBRA, no tienen ninguna relación laboral ni de dependencia con EPEC, por lo que los trabajadores dependientes de la UNRC, ya sean contratados, subcontratados y/o regidos bajo cualquier otra modalidad de contratación laboral, que hayan sido empleados en la OBRA, no son ni serán considerados empleados dependientes de EPEC.

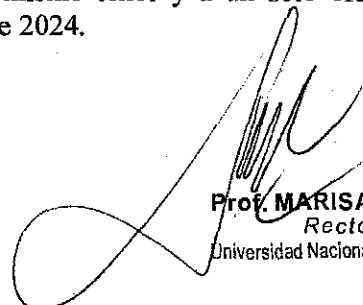
En consecuencia, EPEC no ha contraído obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal de la UNRC, ni de ninguna obligación tributaria, o de las que deriven por indemnizaciones ni accidentes que puedan experimentar los trabajadores, contratistas, proveedores de materiales y/o terceros, en su persona o bienes, que hayan participado con motivo de la ejecución de la OBRA, las que siempre serán de responsabilidad de la UNRC.

CLAUSULA SEPTIMA: La UNRC declara que, con la contraprestación efectuada a su favor por parte de EPEC con la entrega del MATERIAL, se ven satisfechos sus intereses y, por lo tanto, renuncia en este acto de formular cualquier tipo de reclamo o petición en contra de EP EC, que pudiera haberse considerado como antecedente de la petición que condujera a la realización de la OBRA.

CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales y procesales que puedan derivarse del presente CONVENIO, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios materialmente competentes de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tal efecto, fijan a todos los efectos domicilios especiales y procesales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida cualquier notificación o intimación judicial o extrajudicial que entre ellas se hagan.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los ___ días del mes de _____ de 2024.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:39:42

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR036-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 133001-6, y las Resoluciones Rectorales N° 083/20 y 357/20, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas resoluciones fueron aprobados los Programas y Proyectos de Investigación 2020-2023 (PPI 2020-2023) de la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, para el período comprendido desde el 01 de enero de 2020 y hasta diciembre de 2022 y extendidos por Resolución Rectoral N° 661/2022 desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que a fojas 65, la citada Secretaría solicita se reconozcan los cambios de Dirección en algunos de los referidos Programas de Investigación, ello en razón de que sus titulares se acogieron al beneficio jubilatorio.

Que el Consejo de Investigación ha analizado y considerado pertinente las propuestas de los nuevos docentes que asumirán como directores, en lugar de los renunciantes, ello a fin de dar continuidad a los trabajos de investigación.

Que por todo lo expuesto, este Rectorado entiende oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Modificar la Resolución Rectoral N° 083/20, en lo referente al cambio de Dirección de los Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PPI 2020-2023, detallados en el Anexo -I- de la presente, ello por los motivos enunciados en los párrafos precedentes y a partir de las fechas que en cada caso se indica.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

037

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



037

ANEXO -I- RESOLUCION N°:

I -Dentro del Programa: *Determinación de rodales semilleros, acondicionamiento de semillas y tecnología de vivero para especies nativas arbóreas del bosque de caldén.* cuyo RAF es Plevich, José Omar (DNI:14449436) , en Proyecto que dirige **Demaestri, Marcela Alejandra (DNI: 16370523)**, de la facultad de Agronomía y Veterinaria, la directora por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios, decide dejar la dirección y propone como Director a quien es integrante del proyecto: **Tarico, Juan Carlos (DNI: 29000680)**, desde el **23 de Agosto de 2023**, quedando conformado el Programa y la dirección del Proyecto de la siguiente manera:

PROGRAMA: <i>Determinación de rodales semilleros, acondicionamiento de semillas y tecnología de vivero para especies nativas arbóreas del bosque de caldén.</i>	
GRUPO RESPONSABLE Plevich, José Omar (DNI:14449436) Tarico, Juan Carlos (DNI: 29000680)	Director: Plevich, José Omar (DNI: 14449436) PROYECTO GC: <i>Determinación de rodales semilleros y su área de influencia para la reforestación en la Reserva Forestal Natural Raicó.</i>
RAF Plevich, José Omar (DNI:14449436)	Director: Tarico, Juan Carlos (DNI: 29000680) PROYECTO GC: <i>Acondicionamiento de semillas y tecnología de vivero para especies nativas del bosque de caldén de la Reserva Forestal Natural Raicó.</i>

II -Dentro del Programa: *Resiliencia en sistemas Ciber-Físicos.* cuyo RAF es Rodriguez, Gustavo Miguel (DNI:23436057) , en Proyecto que dirige **Manno, Roberto Horacio (DNI: 13196432)**, de la facultad de Ingeniería, el director por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios, decide dejar la dirección y propone como Director a quien es codirector actual del proyecto: **Principi, Mauricio Daniel (DNI: 23226901)**, desde el **1 de Mayo de 2023**, quedando conformado el Programa y la dirección del Proyecto de la siguiente manera:

PROGRAMA: <i>Resiliencia en sistemas Ciber-Físicos</i>	
GRUPO RESPONSABLE Rodriguez, Gustavo Miguel (DNI:23436057) Principi, Mauricio Daniel (DNI: 23226901)	Director: Principi, Mauricio Daniel (DNI: 23226901) PROYECTO GC: <i>Análisis, modelado y parametrización de la seguridad en sistemas Ciber Físicos.</i>
	Director: Rodriguez, Gustavo Miguel (DNI: 23436057) PROYECTO GC: <i>Análisis de Confiabilidad en Sistemas Ciber Físicos.</i>
	Director: Veglia, Noelia María Virginia (DNI: 27630677) PROYECTO GRF: <i>Desarrollo de sistema irradiante para estaciones receptoras ADS-B.</i>
RAF Rodriguez, Gustavo Miguel (DNI:23436057)	

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:08:10

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR037-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 44 del Expediente N° 141022, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la incorporación del Código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de la Profesora Evangelina ANDREO, quien tiene a su cargo la filmación y edición de videos institucionales y áulicos en el Jardín Rosario Vera de Peñaloza, dependiente de la mencionada Secretaría, como así también la administración de sus redes sociales, ello durante los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Que, ante ello, resulta procedente incorporar el Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- a favor de la referida persona.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la incorporación del referido código, según se informa a fojas 47.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2023:

Documento	Apellido y Nombre	Cod. Cargo	Cod. Dep.	Monto Bruto (x)	Monto liquidar
35.473.036	ANDREO Evangelina	Maestra Jardín Infantes	11-21	\$40.862,50	\$35.000,00
TOTAL				\$40.862,50	\$35.000,00


(X) INCLUYE CONTRIBUCIONES PATRONALES

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los Recursos Propios (11-21).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

038



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:42:21

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR038-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 54 del Expediente N° 119099, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice la Licencia sin Goce de Haberes de la Licenciada Ana Laura COMUGNARO, quien cumple funciones en el Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza" dependiente de la mencionada Secretaría, ello por motivo de encontrarse cumpliendo tareas en un cargo de mayor jerarquía.

Que dicha licencia es por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que se cuenta con el curso favorable de la referida Secretaría.

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en Resolución N° 443/16 del Consejo Superior, Anexo -I-, Artículo 5 Punto II) inciso a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la licencia sin goce de haberes de la Licenciada Ana Laura COMUGNARO (DNI N°: 29653827), quien cumple funciones en el Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza" (Código 11-08) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, ello con efecto al 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar la referida licencia a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y a solicitud de la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

039

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:46:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR039-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 10 del Expediente N° 144051, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Señorita María Cecilia ALANIZ ZANON, mediante contrato de Servicios Personales, en la Unidad de Vinculación Tecnológica dependiente de la mencionada Secretaría, por el monto total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL (\$ 3.078.000,00), ello desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024.

Que la referida persona tiene a su cargo tareas administrativas contables en la citada unidad y líneas que de ella se desprenden (Incubadora de Empresas), dependiente de la citada Secretaría.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, de acuerdo con lo informado a fojas 13.

Que dicha contratación se encuadra dentro de lo estipulado por Resolución Rectoral N° 668/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la Señorita María Cecilia ALANIZ ZANON (DNI N°: 37177358), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2024, en la Unidad de Vinculación Tecnológica (Código 12-05) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, por el monto total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL (\$ 3.078.000,00) en concepto de honorarios, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Establecer que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en los meses correspondientes.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del área 12-50 (PROGRAMAS ESPECIALES).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

040


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:48:10

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR040-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142893, y la Resolución Rectoral N° 652/23, obrante a fojas 10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se autorizó la contratación de la Profesora Brunella REBUGHINI, mediante contrato de Servicios Personales, en el Jardín Maternal Rayito de Sol dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una retribución mensual equivalente a un cargo de Maestra Maternal, desde el 12 de junio 2023 y hasta la reincorporación de la Profesora Jesica Tamara BOFFA, quien se encuentra con licencia médica prolongada.

Que a fojas 14, la mencionada Secretaría solicita se acepte la renuncia presentada por la referida profesional, obrante a fojas 13, al citado contrato, ello a partir del 06 de febrero de 2024.

Que por lo expuesto corresponde, aceptar la renuncia presentada por la Profesora Brunella REBUGHINI, a su contrato de Servicios Personales, autorizado por Resolución Rectoral N° 652/23, en el Jardín Maternal Rayito de Sol dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, desde el 06 de febrero de 2024, y en virtud de ello dejar sin efecto la citada Resolución, desde la fecha de aceptación de la mencionada renuncia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por la Profesora Brunella REBUGHINI (DNI N°: 39546398), a su contrato de Servicios Personales, autorizado por Resolución Rectoral N° 652/23, en el Jardín Maternal Rayito de Sol (Código 11-07) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, desde el 06 de febrero de 2024, y en consecuencia dejar sin efecto el citado acto resolutivo, ello desde la fecha de aceptación de la mencionada renuncia, y por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

041

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:50:51

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR041-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 16 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143863, y la Resolución Rectoral N° 1005/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se llamó a Concurso Público y Abierto General de Antecedentes y Oposición, para la conformación de un Orden de Mérito destinado a cubrir las vacantes que se originen en el nivel inicial (7) del Agrupamiento Administrativo (A) del estamento Nodocente de esta Universidad Nacional, y se designó a los miembros titulares y Suplentes del Jurado que participara de dicho Concurso.

Que a fojas 142 y 144 la Secretaría General solicita se desafecte de la mencionada Resolución a los jurados que presentaron sus renunciaciones y/o excusaciones a participar del citado concurso, y en virtud de ello, se designe a los nuevos miembros titulares y Suplentes del referido Jurado.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Desafectar como Jurados titulares y Suplentes de los alcances de la Resolución Rectoral N° 1005/23, a los Agentes Nodocentes que se mencionan a continuación, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente:

TITULARES

Celli Reynolds, Mariela Silvana – DNI N° 22.843.175

Velez, Felisa María – DNI N° 13.060.780

Foglino, Osvaldo Guillermo – DNI N° 16.991.650

Zogbe, Adela María – DNI N° 13.727.419

SUPLENTES

Perez, Varónica Beatriz – DNI N° 22.432.797

Giovanini, Elisa Claudia – DNI N° 26.085.599

Palacio, Adriana Celsa – DNI N° 18.181.324

Ocanto, Emiliano – DNI N° 34.850.708



ARTICULO 2°- Designar como miembros titulares y suplentes del Jurado que participará en el llamado a Concurso Público y Abierto General de Antecedentes y Oposición, para la conformación de un Orden de Mérito destinado a cubrir las vacantes que se originen en el nivel inicial (7) del Agrupamiento Administrativo (A) del estamento Nodocente de esta Universidad Nacional, a las personas que se detallan a continuación, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente:

TITULARES

Grosso, María Cecilia – DNI N° 22.483.107

Palacios Federico – DNI N° 24.120.503

SUPLENTES

Morán, Mariela Analía – DNI N° 20.395.332

Sosa, Diego Hernán – DNI N° 34.945.136

Contreras, Iris Mabel – DNI N° 20.283.754

Casari, Patricio Manuel – DNI N° 32.097.514

Prestti, Marcelo German – DNI N° 23.529.045

Aibeo Picco, María Celeste – DNI N° 33.814.842

Puebla, Humberto Roque – DNI N° 17.358.040

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

042


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:52:01

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR042-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 16 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143864, y la Resolución Rectoral N° 1006/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se llamó a Concurso Público y Abierto General de Antecedentes y Oposición, para la conformación de un Orden de Mérito destinado a cubrir las vacantes que se originen en el nivel inicial (7) del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG) del estamento Nodocente de esta Universidad Nacional, y se designó a los miembros titulares y Suplentes del Jurado que participara de dicho Concurso.

Que a fojas 115 y 117 la Secretaría General solicita se desafecte de la mencionada Resolución a los jurados que presentaron sus renunciaciones y/o excusaciones a participar del citado concurso, y en virtud de ello, se designe a los nuevos miembros titulares y Suplentes del referido Jurado.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Desafectar como Jurados titulares y Suplentes de los alcances de la Resolución Rectoral N° 1006/23, a los Agentes Nodocentes que se mencionan a continuación, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente:

TITULARES

Stacchino, Carlos Javier – DNI N° 27.057.325

Zabaldano, Diego Osmar – DNI N° 31.248.968

Sanchis, Eva Gabriela – DNI N° 26.925.668

Ortiz Oga, Nahuel Francisco – DNI N° 35.939.210

Urbani, Liliana Ruth – DNI N° 16.710.820

SUPLENTES

Abate Daga, Deolinida Alejandra – DNI N° 22.603.412

Pedernera, María Elizabeth – DNI N° 21.041.565



ARTICULO 2°- Designar como miembros titulares y suplentes del Jurado que participará en el llamado a Concurso Público y Abierto General de Antecedentes y Oposición, para la conformación de un Orden de Mérito destinado a cubrir las vacantes que se originen en el nivel inicial (7) del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG) del estamento Nodocente de esta Universidad Nacional, a las personas que se detallan a continuación, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente:

TITULARES

Zangla Juan Domingo – DNI N° 18.508.432

SUPLENTES

Geuna, Marcelo Alfredo – DNI N° 17.724.630

Lazarte, Mario Rodolfo – DNI N° 20.218.855

Devia, María José – DNI N° 29.419.375

De Yong, Martín Horacio – DNI N° 27.070.604

Basualdo, María Claudia – DNI N° 14.766.926


Acosta, Cristian Juan Martín – DNI N° 30.090.194

Sosa, Carlos Mario – DNI N° 17.516.866

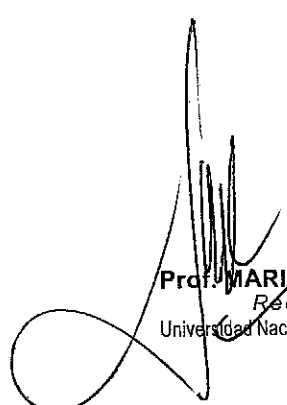
ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

043



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto.



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:53:17

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR043-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 19 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 11 del Expediente N° 144052, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación mediante contrato de Servicios Personales de la Señorita Julieta María MACHINANDIARENA, en el Área de Vinculación Tecnológica dependiente de la mencionada Secretaría, por el monto total de pesos NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$924.000,00), y por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2024.

Que la referida persona desarrolla actividades de comunicación y difusión de la Incubadora de empresas en la mencionada Área.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo informado a fojas 14.

Que, dicha contratación se encuadra dentro de lo estipulado por Resolución Rectoral N° 668/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la Señorita Julieta María MACHINANDIARENA (DNI N°: 27185375), mediante contrato de Servicios Personales, ello desde el 01 al 31 de enero de 2024 y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio del corriente año, en el Área de Vinculación Tecnológica (Código 12-05) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, por un monto total de pesos NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$924.000,00), en concepto de honorarios, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Establecer que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en los meses correspondientes.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 12-50 (PROGRAMAS ESPECIALES).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

044


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:54:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR044-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 19 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 8 del Expediente N° 144053, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Señorita Antonella Tatiana CARDOZO, mediante contrato de Servicios Personales, en el Área de Vinculación Tecnológica dependiente de la mencionada Secretaría, por el monto total de pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.243.860,00), desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024.

Que la referida persona tiene a su cargo tareas administrativas contables en la citada unidad y líneas que de ella se desprenden (Incubadora de Empresas), dependiente de la citada Secretaría.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, de acuerdo con lo informado a fojas 11.

Que dicha contratación se encuadra dentro de lo estipulado por Resolución Rectoral N° 668/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la Señora Antonella Tatiana CARDOZO (DNI N°: 41786703), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio del corriente año, en el Área de Vinculación Tecnológica (Código 12-05) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, por el monto total de pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.243.860,00) en concepto de honorarios, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Establecer que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en los meses correspondientes.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 12-50 (PROGRAMAS ESPECIALES).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

045

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:55:49

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR045-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 19 FEB 2024

VISTO, el expediente N° 144234 y la nota de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional, y

CONSIDERANDO,

Que, por la citada nota se informa sobre los acuerdos alcanzados con docentes y nodocentes de esta Universidad Nacional, que oportunamente recibieron apoyos económicos para la realización de carreras de posgrado.

Que al día de la fecha los contratos por los cuales se otorgaron los apoyos económicos presentan los plazos vencidos.

Que mediante nota del 1° de marzo de 2018 el Auditor Interno de la UNRC solicitó informe sobre los contratos de ayuda económica vigentes al 31 de julio de 2017.

Que desde el mes de mayo de 2023 existen un total de veintidós (22) expedientes con contratos vencidos, a los que no se les ha aportado documentación respaldatoria de finalización de carrera.

Que el día 30 de agosto de 2023 se elevan a la Secretaría Económica de la UNRC los mencionados expedientes para que proceda a la actualización de los montos otorgados conforme la cláusula tercera estipulada en los mencionados contratos. -

Que el día 15 de noviembre de 2023 estos expedientes fueron enviados desde la Dirección de Contabilidad de la UNRC con las correspondientes actualizaciones de los montos de los apoyos económicos.

Que durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 se concertaron acuerdos de devolución de fondos con ocho docentes/nodocentes que manifiestan la imposibilidad de concluir sus carreras de posgrado, a los fines de resolver definitivamente los cargos pendientes derivados de los contratos firmados.

Que, por todo lo expuesto este Rectorado entiende procedente encomendar a la Secretaria Económica de la UNRC arbitre los medios necesarios para proceder al descuento de tales fondos, ello por planilla de haberes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

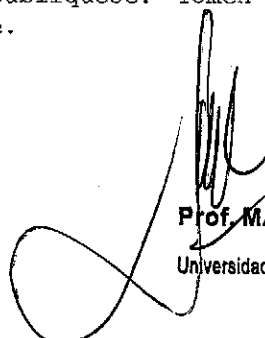
ARTÍCULO 1°- Encomendar a la Secretaría Económica de la Universidad Nacional de Río Cuarto arbitre los medios necesarios para proceder al descuento de los montos detallados en el anexo I, por planilla de haberes.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

046


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

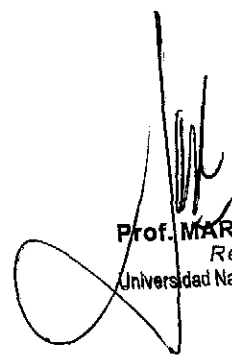


ANEXO I RESOLUCIÓN N° 046

DOCENTE / NODOCENTE	DNI	MONTO (\$)	CUOTAS
ANGELI, SANDRA EDITH	24326063	65670,05	1
BERNARDI, ANDREA	17921609	63740,92	1
BUSSO, GUSTAVO	17105656	41058,92	1
FLORES, ROBERTO	23948653	136560,64	2
GÓMEZ, MARIANELA	29379420	19728,17	1
MITRE, ANA BELÉN	25313752	70337,06	2
MUSSO, CINTIA	28173409	145396,48	2
RAMOS, DIEGO FERNANDO	25862716	32603,63	1
SANCHEZ, LUCIANO	25698977	136575,17	2



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:57:13

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR046-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 19 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 137851-2, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de distintas personas, quienes participan en el dictado de los cursos desarrollados en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, ello durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 82.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de las personas que se mencionan en el Anexo -I- de la presente, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2023.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria Programa Escuela de Educación Profesional, área Cod. 8-20.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de Competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

047


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

047

Actividades realizadas durante el mes de marzo de 2023

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
GARNICA, Javier Hernán	25.704.290	X-22	\$ 30.000,00	\$ 25.548,00
GALIMBERTI, Pablo Daniel	16.688.059	X-19	\$ 30.000,00	\$ 25.548,00

(*) incluye contribuciones patronales

Actividades realizadas durante el mes de abril de 2023

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
GARNICA, Javier Hernán	25.704.290	X-22	\$ 30.000,00	\$ 25.548,00
GALIMBERTI, Pablo Daniel	16.688.059	X-19	\$ 30.000,00	\$ 25.548,00

(*) incluye contribuciones patronales

Actividades realizadas durante el mes de agosto de 2023

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
GARNICA, Javier Hernán	25.704.290	X-22	\$ 39.000,00	\$ 33.212,41
GALIMBERTI, Pablo Daniel	16.688.059	X-19	\$ 39.000,00	\$ 33.212,41

(*) incluye contribuciones patronales

Actividades realizadas durante el mes de septiembre de 2023

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
GARNICA, Javier Hernán	25.704.290	X-22	\$ 39.000,00	\$ 33.212,41
MORSETTO, Jorge Mario	20.243.072	X-19	\$ 39.000,00	\$ 33.212,41

(*) incluye contribuciones patronales

Actividades realizadas desde marzo a noviembre de 2023

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
LUCCHINI, Juan Martín	17.576.713	X-20	\$ 275.552,34	\$ 234.660,42

(*) incluye contribuciones patronales

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:58:28

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR047-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 FEB 2024

VISTO, que a la fecha no ha sido aprobado por el Congreso de la Nación el Presupuesto para el Ejercicio 2024 para el Estado Nacional, es que surge la reconducción del presupuesto que estuviera vigente para el Ejercicio anterior y que fuera aprobado por la Ley N° 27.701 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, Título I, Cap. II, Planilla Anexa al Artículo N° 12; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley mencionada, le correspondió a la Universidad Nacional de Río Cuarto para el Ejercicio 2023, - con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11)- la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO (\$9.943.810.705.-).

Que en relación a lo mencionado en VISTO, corresponde aplicar el Artículo N° 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el cual establece "SI AL INICIO DEL EJERCICIO FINANCIERO NO SE ENCONTRARE APROBADO EL PRESUPUESTO GENERAL, RÉGIRÁ EL QUE ESTUVO EN VIGENCIA EL AÑO ANTERIOR...", con los ajustes que correspondan.

Que por Res. Rec. N° 005/24 Ad-Referéndum del Consejo Superior se aprobó la reconducción de la totalidad de los recursos asignados por la norma mencionada en Visto más el ajuste correspondiente, al Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2024, ello con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11) que ascendió a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 18.094.478.709.-). Y consecuentemente el Cálculo de Recursos – Ejercicio 2024.

Que por Res. Rec. N° 005/24 Ad-Referéndum del Consejo Superior se aprobó, la distribución parcial por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto -del presupuesto reconducido por ésta Universidad Nacional para el Ejercicio 2024-, la cual ascendió a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE (\$17.615.616.213.-).

Que luego de un proceso de análisis, es necesario continuar el proceso de distribución, motivo por el cual es conveniente efectuar una Distribución por Programas e Incisos de las asignaciones mencionadas **de carácter parcial** alcanzando un acumulado de un cincuenta por ciento (50%) en gastos de funcionamiento del presupuesto incorporado por la mencionada resolución, con el objeto de permitir la normal operatividad de la Gestión Presupuestaria de la organización, hasta tanto se decida la distribución definitiva del resto de los recursos incorporados. Con lo cual se distribuye en esta instancia al Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2024, con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11) la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$191.533.497.-).



Que corresponde aprobar la Distribución por Programas e Incisos de las asignaciones mencionadas, como así también el respectivo Cálculo de Recursos.

Que siendo facultad del Consejo Superior producir incorporaciones y/o ajustes en el presupuesto para esta Universidad Nacional y hasta tanto el mismo reanude las cesiones, resulta necesario desde el punto de vista administrativo y presupuestario, efectuar acto resolutivo Ad-Referéndum del citado órgano.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,


**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, la distribución parcial por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto -del presupuesto reconducido por esta Universidad Nacional para el Ejercicio 2024-, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$191.533.497.-), de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Aprobar "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, la distribución parcial, por Categoría Programática e Incisos del presupuesto reconducido para esta Universidad Nacional para el Ejercicio 2024, de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 048


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I

RESOLUCION N° 048

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA
SEGUN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD	SERVICIOS SOCIALES
FUNCION	EDUCACION Y CULTURA
JURISDICCION	MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

PROGRAMA 1 - EDUCACION DE GRADO UNIVERSITARIO

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
FAC. AGR. Y VET.	2.384.812,00	2.384.812,00	1.024.680,00	1.192.406,00	6.986.710,00
FAC. CS. EXACTAS	1.907.848,00	1.907.848,00	937.200,00	953.924,00	5.706.820,00
FAC. DE INGENIERIA	1.430.887,00	1.430.886,00	256.644,00	715.443,00	3.833.860,00
FAC. CS. ECONÓMICAS	1.430.887,00	1.430.887,00	342.073,00	715.443,00	3.919.290,00
FAC. CS. HUMANAS	1.907.848,00	1.907.848,00	869.170,00	953.924,00	5.638.790,00
SUBTOTAL	9.062.282,00	9.062.281,00	3.429.767,00	4.531.140,00	26.085.470,00

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
PROG. ESP. DOC. Y NO DOC.	-	-	-	2.741.850,00	2.741.850,00
SUBTOTAL	-	-	-	2.741.850,00	2.741.850,00

PROGRAMA: 2 - EDUCACION DE POSGRADO

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
SEC.DE POSG. Y COOP. INTER	272.549,33	749.510,67	749.510,67	272.549,33	2.044.120,00
SUBTOTAL	272.549,33	749.510,67	749.510,67	272.549,33	2.044.120,00

PROGRAMA: 4 - EXTENSION

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
SEC. DE EXTENSION	1.022.062,50	1.022.062,50	340.687,50	340.687,50	2.725.500,00
SUBTOTAL	1.022.062,50	1.022.062,50	340.687,50	340.687,50	2.725.500,00

ACTIV.CENTRAL: 5.1 - SERVICIOS ACADEMICOS

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
SEC.ACADEMICA	1.703.440,00	1.703.440,00	340.680,00	-	3.747.560,00
BIBLIOTECA	163.530,00	-	272.550,00	-	436.080,00
SUBTOTAL	1.866.970,00	1.703.440,00	613.230,00	-	4.183.640,00

ACTIV.CENTRAL: 5.2 - SERV.DE GESTION, ADMINIST. Y CONTROL

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
SECRETARIA GENERAL	1.533.090,00	1.533.090,00	681.380,00	66.780,00	3.814.340,00
U.A.I.	54.510,00	54.510,00	36.790,00	-	145.810,00
SEC. PLAN. Y REL. INST.	1.022.060,00	681.380,00	340.690,00	204.410,00	2.248.540,00
SECRETARIA DE TRABAJO	1.022.060,00	681.380,00	340.690,00	204.410,00	2.248.540,00
SUBTOTAL	3.631.720,00	2.950.360,00	1.399.550,00	475.600,00	8.457.230,00

ACT.CENTRAL: 5.3 - SERVICIOS PROFESIONALES

	INC. 2	INC. 3	INC. 4	INC. 5	TOTAL
U.T.I.	272.550,00	272.550,00	817.650,00	-	1.362.750,00
COORDINACION INSTITUC.	68.136,00	68.136,00	34.068,00	-	170.340,00
SUBTOTAL	340.686,00	340.686,00	851.718,00	-	1.533.090,00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



ANEXO I - CONTINUACIÓN

RESOLUCION N°

048

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA
SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD	SERVICIOS SOCIALES
FUNCION	EDUCACION Y CULTURA
JURISDICCION	MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

ACT.CENTRAL: 5.4 - SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. DE BIENESTAR	1.362.750,00	1.362.750,00	681.375,00	681.375,00	4.088.250,00
SUBTOTAL	1.362.750,00	1.362.750,00	681.375,00	681.375,00	4.088.250,00

ACT.CENTRAL: 5.5 - SERV.DE ADMINIST.ECON.-FINANCIERA

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. ECONOMICA	81.770,00	81.770,00	19.070,00	-	182.610,00
C.C.E.	272.550,00	272.550,00	81.760,00	-	626.860,00
SUBTOTAL	354.320,00	354.320,00	100.830,00	-	809.470,00

ACT.CENTRAL: 5.6 - SERVICIOS GENERALES

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC.COORD.TECNICA Y SS.	2.725.500,00	2.384.810,00	1.362.750,00	-	6.473.060,00
SERVICIOS GENERALES	-	81.764.980,00	-	-	81.764.980,00
LIMPIEZA	-	28.208.920,00	-	-	28.208.920,00
PUBLICIDAD	-	473.560,00	-	-	473.560,00
SUBTOTAL	2.725.500,00	112.832.270,00	1.362.750,00	-	116.920.520,00

ACT.CENTRAL 5.7 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

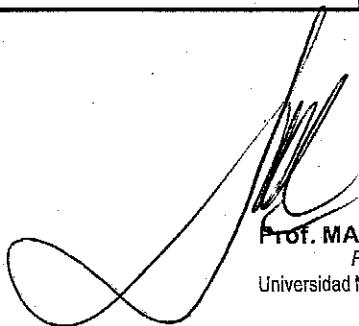
	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC COORD. TEC. Y SERVICIO	2.044.120,00	2.044.120,00	821.747,00	-	4.909.987,00
SUBTOTAL	2.044.120,00	2.044.120,00	821.747,00	-	4.909.987,00

ACT. CENTRAL 5.8 - OBRAS PUBLICAS

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
OBRAS PUBLICAS	-	-	17.034.370,00	-	17.034.370,00
SUBTOTAL	-	-	17.034.370,00	-	17.034.370,00

Total Presente Distribución	191.533.497,00
Total Primera Distribución EDUCACION Y CULTURA	17.572.096.084,00
Total a Distribuir	287.328.999,00
Total Educación y Cultura	18.050.958.580,00


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO II

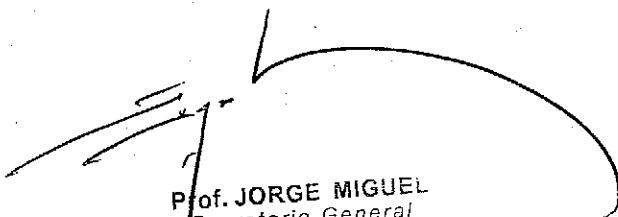
RESOLUCION N° 048

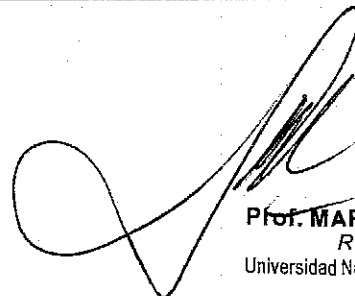
Finalidad: Servicios Sociales
Función: Salud - Educación y Cultura - Ciencia y Técnica
Jurisdicción: Ministerio de Educación
Organismo: Universidad Nacional de Río Cuarto

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

DISTRIBUCION POR CATEGORÍA PROGRAMATICA E INCISOS

Cat. Progr.	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
0100000000	-	9.062.282,00	9.062.281,00	3.429.767,00	7.272.990,00	28.827.320,00
0200000000	-	272.549,33	749.510,67	749.510,67	272.549,33	2.044.120,00
0400000000	-	1.022.062,50	1.022.062,50	340.687,50	340.687,50	2.725.500,00
0501000000	-	1.866.970,00	1.703.440,00	613.230,00	-	4.183.640,00
0502000000	-	3.631.720,00	2.950.360,00	1.399.550,00	475.600,00	8.457.230,00
0503000000	-	340.686,00	340.686,00	851.718,00	-	1.533.090,00
0504000000	-	1.362.750,00	1.362.750,00	681.375,00	681.375,00	4.088.250,00
0505000000	-	354.320,00	354.320,00	100.830,00	-	809.470,00
0506000000	-	2.725.500,00	112.832.270,00	1.362.750,00	-	116.920.520,00
0507000000	-	2.044.120,00	2.044.120,00	821.747,00	-	4.909.987,00
0508000000	-	-	-	17.034.370,00	-	17.034.370,00
Totales	0,00	22.682.959,83	132.421.800,17	27.385.535,17	9.043.201,83	191.533.497,00


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 08:59:48

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR048-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente 132436, referidas a la propuesta de designación del Profesor Germán Ramiro ZAMANILLO, como Vicedirector del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos (IPSEP-UNRC), el mismo de propia dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de nota elevada por la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad, el mencionado investigador fue el único propuesto al cargo, y elegido mediante un proceso llevado a cabo por el Consejo Directivo del mencionado Instituto.

Que, la función del Vicedirector será la de suplir al Director durante su ausencia, pudiendo asistir a las reuniones del Consejo Directivo del Instituto con voz, pero sin voto.

Que, la permanencia en el cargo será hasta que cese en sus funciones el Responsable máximo de tal Organismo, o hasta la renuncia del designado, lo que ocurra primero.

Que, obra en las presentes actuaciones, nota del profesor Daniel TOURN -Director Regular del IPSEP UNRC- y copia del Acta de la reunión N° 01 del Consejo Directivo del Organismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Designar al Profesor Germán Ramiro ZAMANILLO (DNI.N° 16731679), como Vicedirector del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos (IPSEP-UNRC), el mismo de propia dependencia, cuya permanencia en el cargo será hasta que cese en sus funciones el Responsable máximo de tal Organismo, o hasta la renuncia del designado, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **017**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:57:21

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS17-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, las actuaciones referentes a la propuesta de suscripción del Acuerdo de co-locación de servicio (HOUSING) de equipamiento informático entre la UNRC y Asociación Civil Clúster Tecnológico Río Cuarto, obrante a fojas 2/4 del Incidente N° 107804 - 2, y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 1 obra nota del coordinador del Clúster Tecnológico Río Cuarto, Sr. Santiago CALVO, dirigida a la Secretaria de Extensión y Desarrollo de la UNRC, Prof. Fabiana D'ERAMO, mediante la cual se solicita se realicen las gestiones para formalizar la instalación en la UNRC de un hardware propiedad del Clúster para la prestación de servicios informáticos. Se informa que el mencionado hardware fue instalado en el Centro de Procesamiento de Datos de la UTI de la UNRC y que es necesario avanzar en la firma de un acuerdo de servicio de co-locación (Housing) del mismo.

Que a fojas 2/4 obra el Acuerdo de servicio de co-locación de servicio (HOUSING) de equipamiento informático.

Que a fojas 5/7 obra copia del Contrato de Donación Mobiliaria suscripto entre la Asociación Civil Clúster Tecnológico de Córdoba y la Asociación Civil Clúster Tecnológico de Río Cuarto mediante el cual la primera dona a la segunda el hardware mencionado.

Que a fojas 8 y 9 obra copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNRC y la Asociación Civil Clúster Tecnológico de Río Cuarto suscripto el 20 de mayo de 2013.

Que a fojas 9 dorso, obra la Res. C.S. N° 093/2013 en la que se aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.

Que a fojas 11 obra copia de mail de la Directora de la UTI, Sonia GARRAZA en donde presta conformidad al acuerdo.

Que a fojas 12 obra Dictamen N° 9362 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 10 de noviembre de 2023 en el que se informa que "... nada se tiene que observar con respecto a la relación en sí".

Que, ha intervenido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Consejo Superior, proponiendo modificaciones al modelo de acuerdo obrante a fojas 2/4.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar la suscripción del Acuerdo de co-locación de servicio (HOUSING) de equipamiento informático entre la UNRC y Asociación Civil Clúster Tecnológico Río Cuarto, el cual obra como Anexo -I- de la presente, con la incorporación de las modificaciones propuestas por la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° 018


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N° **018**

Acuerdo de servicio de co-locación (Housing) de equipamiento informático

En el marco del Convenio de Cooperación Institucional aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 093/2013, con fecha 3 de abril del 2013, se suscribe el presente **Acuerdo de servicio de co-locación (Housing) de equipamiento informático**, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con domicilio en Ruta Nacional 36 - Km. 601 ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en adelante UNRC, representada por su Rectora, Prof. Marisa ROVERA y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUSTER TECNOLÓGICO RÍO CUARTO, con domicilio en Tablada N° 48, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, a quien en adelante se le denominará EL CTRC, representada por el Presidente de tal Asociación, Lic. Gabriel David VAISMAN, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

I. DEFINICIÓN Y CLÁUSULAS DEL ACUERDO

1.1. Definición: Acuerdo en virtud del cual la **Unidad de Tecnología de la Información**, en adelante **UTI**, prestará el servicio de alojamiento en sus instalaciones de un determinado hardware propiedad del **Cluster Tecnológico Río Cuarto**, en adelante **CTRC**, para la prestación de servicios informáticos. El presente acuerdo reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo de co-locación (housing) de equipamiento celebrado con anterioridad entre ambas partes.

II. OBJETO DEL ACUERDO

2.1. La UTI y el CTRC acuerdan, según con las condiciones del presente documento y bajo la descripción y características señaladas en el Anexo 1 - el cual suscrito por ambas partes integra el presente acuerdo-, brindar el servicio de co-locación para sus equipos (entendiéndose como éstos hardware exclusivamente, de propiedad del CTRC) en las instalaciones del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la UTI en la UNRC, que cumplen con las condiciones técnicas de espacio, energía ininterrumpida, climatización y conectividad a la red de la UNRC y a Internet. Asimismo, la UTI brindará la seguridad física de los equipos almacenados incluyéndolos en su propio sistema de seguridad física.

III. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

3.1. El CTRC es responsable del equipamiento detallado en el Anexo I y en el Certificado de Entrega que, suscritos por la UTI, son parte integral del acuerdo. El equipamiento será almacenado por la UTI en el local señalado en la definición del servicio y en el Anexo 1, y durante el plazo establecido en este acuerdo. El CTRC será responsable de la instalación y mantenimiento del software de base del servidor, entendiéndose como tal al sistema operativo y todo software necesario para la puesta en funcionamiento de los sistemas provistos. La UTI no será responsable por la seguridad ni por el mantenimiento de los servicios prestados por el servidor del CTRC, ni por la




información contenida en él. El CTRC debe configurar sus propios mecanismos de seguridad y mantenimiento.

3.2. Se acuerda que el CTRC debe entregar el equipamiento "rackeable" (susceptibles de ser acomodados en un "rack" convencional) y los mismos deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, con potencia de procesamiento, cantidad de memoria y capacidad de disco suficiente para soportar los servicios que el CTRC requiera.

3.3. La UTI se obliga a no disponer, trasladar, ceder en uso, ni realizar o permitir que se realice acto alguno, que pueda afectar el derecho de propiedad del CTRC, su disponibilidad o las cualidades técnicas del equipamiento mientras el mismo se encuentre en su posesión.

3.4. El CTRC es responsable del estado del equipo entregado para alojamiento. El mantenimiento de hardware y software de aplicación detallados en la Definición de los servicios a prestar por el CTRC de las Cláusulas del Acuerdo del apartado VII quedará a cargo exclusivo del CTRC.

3.5. El CTRC deberá solicitar a la UTI a través de su responsable designado, la autorización del acceso a las instalaciones físicas de la UTI para que el personal autorizado pueda manipular sus equipos. Además, deberá regirse por los procedimientos de seguridad de la UTI.

 3.6. La UTI no se hace responsable por cualquier problema de configuración del servidor y/o mal funcionamiento por problemas de hardware y/o software. De igual manera, la UTI se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes ante cualquier indicio de violación de seguridad a través del o los servidores alojados, hacia los equipos del CPD de la UTI o de terceros. Cualquier señal de actividad maliciosa originada desde este servidor le dará a la UTI el derecho de tomar las acciones pertinentes para preservar la integridad de la red.

3.7. La UTI se exime de responsabilidad frente a cualquier tipo de violación de seguridad, pérdida de información, daño o desastre que sufran los servidores y equipos en general del CTRC que no hayan sido específicamente considerados en el presente acuerdo.

 **IV. VIGENCIA DEL ACUERDO**

4.1 El acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento por el término de seis meses.

4.2. El acuerdo se sujetará al período establecido en las cláusulas generales y se extenderá automáticamente por períodos sucesivos iguales al estipulado en el párrafo precedente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario del vencimiento del respectivo plazo.



V. COSTO DEL ALOJAMIENTO

5.1. No existe cargo por instalación, pero se podrá requerir equipamiento o insumos para el mantenimiento del servicio, de acuerdo con lo definido en las cláusulas específicas.

VI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

6.1. Este acuerdo puede quedar sin efecto por determinación de alguna de las partes o por incumpliendo de las cláusulas enunciadas.

De producirse la suspensión del servicio, la UTI se reserva el derecho de retirar el equipamiento si, una vez cursada una comunicación escrita al CTRC informándoles de dicho suceso, y de no procederse a retirar los en el plazo que, para tales efectos, se fije en la comunicación referida. El equipamiento será trasladado a un depósito, sin responsabilidad alguna atribuible a la UTI por los daños que pudieran generarse en él o de la información contenida en el mismo, tanto durante el traslado como durante el almacenaje. Así mismo tampoco habrá responsabilidad por los perjuicios ocasionados por la interrupción del servicio que brinda el CTRC.

VII. CLÁUSULAS DEL ACUERDO

7.1. Cláusulas generales:

a) Definición de los servicios a prestar por el CTRC:

- Computación de alto rendimiento

b) Duración de los servicios:

- Por periodos semestrales, renovados automáticamente de no mediar comunicación entre las partes.

c) Comunicación entre las partes:

Se utilizará como medio de comunicación el correo electrónico y/o teléfonos internos, a través de las cuentas y números definidos en las cláusulas específicas.

d) Confidencialidad:

La responsabilidad en el resguardo y manipulación de toda la información que se alojara en el equipamiento estará a cargo del CTRC.

e) Responsabilidades de las partes:

Especificado en el punto III.

7.2. Cláusulas específicas:

a) Responsables del servicio:

CTRC:

- José Luis Hernández
- Documento de Identidad: 14.139.939
- E-mail: jlhunrc@gmail.com
- Celular de contacto: 358 15410033

Unidad de Tecnología de la Información:

- Cristobal Sabroe Yde
- Documento de Identidad: DNI 23.226.986
- E-mail: cyde@ac.unrc.edu.ar
- Teléfono: 358 475 8801 / 358 467 6183



b) Puesta a disposición del lugar físico:
En las condiciones en que se encuentra.

c) Recursos necesarios para dar el servicio:

- Espacio físico para el equipamiento descripto en el Anexo I
- UPS de al menos 3000VA
- Aire acondicionado
- Conexión a la red de servidores externos, con acceso a Internet para los servicios definidos.

d) Lugar de alojamiento:

En rack a determinar dentro del Centro de Procesamiento de Datos de la UTI.

e) Forma de acceso para mantenimiento:

- Acceso Físico a los Equipos: para tareas de mantenimiento de hardware, con coordinación previa con la UTI, en las condiciones mencionadas anteriormente.
- Acceso remoto: para mantenimiento o actualización de software, la UTI brindará acceso remoto mediante el servicio SSH (Secure Shell).

f) Horario de mantenimiento:

En horario de atención habitual de la UTI.

g) Servicios fuera de horario:

Actualización o cambio de algún dispositivo interno del servidor. Horario a determinar cuando sea necesario, previo acuerdo entre las partes.

h) Contactos técnicos:

a) CTCR: 3586 15018962

Mauricio Acosta: macosta@ditec.com.ar

b) UTI: 358 467 6183

Carlos Federico Marzari: cmarzari@ac.unrc.edu.ar

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los días del mes de del año.....



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO A ALOJAR

El equipamiento entregado a la UTI para alojar consta de un (1) servidor con las siguientes características:

1. SERVIDOR

Características físicas del equipo:

- Servidor marca Supermicro SYS-120GQ-TNRT (SN: xxxxxxxxxx)
- Espacio físico: rackeable de 2 unidades.
- Fuente de potencia: 2 (dos) de 2200W.
- Motherboard: 1 (uno) SYS-120GQ-TNRT
- Memoria RAM: 16 (Dieciséis) RDIMM 16 Gbytes DDR4 3200 2RX8 ECC
- Almacenamiento interno: 1 (un) Samsung DC PM983 3.8TB
- Procesador: 2 (dos) AMD EPYC 7453.
- Aceleradora gráfica: 2 (dos) NVIDIA A10 24GB GDDR6 PCIe 4.0
- No incluye monitor, teclado, o unidad de discos ópticos.

2. LUGAR DE ALOJAMIENTO:

En un rack a determinar en el CPD de la UTI.

3. REQUERIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVIDOR

La UTI provee los siguientes componentes para la puesta en funcionamiento:

- 1 (un) módulo SFP para conectividad eléctrica a 1 Gbps.
- 1 (un) patchcord de red de al menos 2,40m. de longitud y categoría 5e o superior.
- 2 (dos) cables de alimentación de potencia con ficha C-19 (uno para cada fuente).

Las modificaciones de las características de este y/o de futuros equipos a alojar se anexan al presente acuerdo.


Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 07:59:28

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS18-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, la propuesta de Resolución para la creación del Centro de Formación en Oficios de la Universidad Nacional de Río Cuarto con su correspondiente Reglamento, presentado por las Secretarías de Planeamiento y Relaciones Institucionales y de Extensión y Desarrollo de la UNRC, obrante en el Expediente N° 143572, y

CONSIDERANDO:

Que, la Educación Formal Alternativa es una apuesta de la universidad pública para integrar, en diálogo con diversos actores sociales de la comunidad, un conjunto sistemático de programas y trayectos formativos de calidad y trascendencia que no se encuentran contemplados en el grado y el pregrado, y que cuentan con certificación expedida por la Universidad.

Que, en distintas universidades públicas del país, existen espacios educativos de este tipo, capaces de generar acciones de inclusión efectiva a través de la capacitación en oficios, partiendo de la premisa que la dinámica del sector productivo y los avances tecnológicos tienen efectos inmediatos sobre las necesidades de capacitación y de formación para el trabajo.

Que, de este modo, las universidades se involucran mediante la construcción de trayectos formativos que contribuyen a la producción regional y a la capacitación de personas con competencias vinculadas a oficios demandados en el medio laboral.

Que, a esos fines es necesario desarrollar sistemas de capacitación en oficios sustentados en la formación integral del individuo, la cultura del trabajo, y la resignificación del desarrollo humano en su individualidad y en sociedad, que fortalezca y promueva el ingreso de las personas al sistema socio-productivo a través de la acreditación de capacidades, saberes y/o de la actualización de sus conocimientos.

Que, desde siempre, la UNRC ha sostenido la voluntad institucional de intervenir, ratificando su rol social e involucrándose de diferentes maneras en las transformaciones sociales, a partir de las potencialidades que le son propias.

Que, la UNRC integra la Red Nacional de Universidades de Gestión Pública Formadoras en Oficios, que tiene como objetivo generar acciones para promover y difundir la capacitación en oficios como parte de las políticas universitarias. Además, busca impulsar la institucionalización y la jerarquización de las propuestas formativas.

Que, en nuestra universidad, por Resolución Rectoral N° 371 en el año 2016 se aprobó el Programa denominado "Universidad Barrial" como un proceso o sistema de educación "no formal", dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI 2017-2023), en una de las Líneas de Acción propuestas para el Eje Estratégico N° 4 "COMPROMISO SOCIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES TERRITORIALES", marca la necesidad de "Institucionalización del programa Universidad Barrial con su presentación en el Consejo Superior y correspondiente asignación presupuestaria".



Que, esta definición se reafirma en el Informe de Autoevaluación Institucional (IAI) presentado en 2019, donde también se sugiere la consolidación e institucionalización, recogiendo incluso la voluntad expresada en la Asamblea Universitaria convocada en 2018 (IAI pág. 64 y ANEXO V).

Que, está previsto en el artículo 101° de nuestra Universidad "La creación de nuevos establecimientos y/o programas de educación diferentes a la universitaria ..." y que "corresponde a la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Superior aprobar su creación".

Que, la Asamblea Universitaria convocada en 2018 se expresó específicamente sobre este particular y además de aprobar la iniciativa, manifestó la necesidad de "fortalecer las estructuras de gestión y el financiamiento", manifestándose también sobre la necesidad de que las unidades académicas estén involucradas activamente en las actividades de la Universidad Barrial y de expandir el proyecto a toda la región de influencia de esta Universidad.

Que, durante el año 2021, la Secretaría de Políticas Universitarias a través de la Res.N°2021-76-APN-SECPU#ME, realizó una convocatoria para promover la creación de Escuelas de Educación Profesional en las universidades nacionales que no las tuviesen o fortalecer las existentes y que la UNRC participó a través de la creación de diferentes trayectos formativos desarrollados en el marco del programa Universidad Barrial, con una activa participación de las unidades académicas, situación que no se ve reflejada en el resto de las actividades desarrolladas por la organización.

Que, aun cuando se ha sostenido el requerimiento de capacitaciones con trascendencia regional y alcance a todos los sectores de la sociedad, las actividades desarrolladas se han circunscrito mayoritariamente a la ciudad de Río Cuarto y fundamentalmente al Barrio Pueblo Alberdi de esta ciudad.

Que, habiendo transcurrido siete años de la puesta en marcha del programa Universidad Barrial, está pendiente el involucramiento sistemático de todas las unidades académicas, la expansión territorial prevista en sus orígenes, la aprobación por parte del Consejo Superior y la conformación de una Mesa de Gestión y un Consejo para su administración, que debían constituirse como sus órganos de administración.

Que, el proyecto original contempló, además, trabajar en base a cuatro áreas temáticas a saber: Área Cultural, Área Deportiva, Área Oficios y Recalificación Laboral y Área de Formación Ciudadana, razón por la cual la Universidad Barrial como organización excede la capacitación en oficios.

Que, resulta imperativo consolidar en nuestra institución, una estructura específicamente destinada a la "Educación Formal Alternativa", enfocada fuertemente en la capacitación laboral, con participación activa de las unidades académicas y con alcance a todo el territorio de influencia de nuestra institución, para revalorizar y unificar los esfuerzos institucionales en este campo.

Que, en esa línea argumental se propone concentrar los esfuerzos y los recursos institucionales en la realización de actividades de capacitación, actualización y acreditación de competencias en las



diferentes áreas del conocimiento, para fortalecer las capacidades individuales de las personas para desempeñarse en el mundo del trabajo.

Que, se deben concentrar allí los esfuerzos, a partir de una mayor vinculación con el medio, con anclaje institucional y con un reglamento que establezca las características organizativas, los tipos de cursos y su certificación, los procedimientos de inscripción de estudiantes, la forma de afectación de capacitadores/as, así como todo otro aspecto necesario para lograr los objetivos.

Que, en el diseño y conformación de las actividades formativas se podrán articular proyectos de extensión, voluntariado, prácticas socio-comunitarias, prácticas profesionales y desarrollo de trabajos finales de grado, en una sinergia e interacción que los potencie.

Que, para financiar el funcionamiento de una estructura de estas características se debe prever una asignación del presupuesto universitario, además de captar recursos de programas específicos públicos y privados y promover convenios con instituciones.

Que, las actividades de carácter cultural y deportivo que contempla el programa de Universidad Barrial, se canalizan y se fortalecen mediante proyectos específicos que se vienen desarrollando desde diferentes unidades del área central y de las facultades, sin que ello implique que en los procesos formativos con orientación laboral, se dejen de lado aspectos relevantes como la formación cultural y la promoción de una mejor cultura ciudadana, como aspectos transversales a las diferentes áreas disciplinares.

Que, la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales y la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC han elaborado, de manera conjunta, el presente proyecto de Resolución para crear a partir de la experiencia del programa Universidad Barrial y de la participación en la convocatoria de la Secretaría de Políticas Universitarias sobre Escuelas de Educación Profesional, el "Centro de Formación en Oficios de la Universidad Nacional de Río Cuarto".

Que, obra a fojas 16 el Dictamen N° 9353 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que se informa que "escapa a la competencia del control técnico jurídico de este Servicio, salvo lo concerniente a la aplicación del art. 101 de nuestro Estatuto que expresamente como está dicho en los considerandos del proyecto resolutivo, la creación de nuevos establecimientos y/o programas de educación diferentes a la universitaria, corresponde a la Asamblea Universitaria su aprobación a propuesta del Consejo Superior". Sugiere además que, "analizado puntualmente este tópico, somos de opinión que el Consejo Superior se encuentra plenamente facultado para analizar e interpretar las decisiones tomadas en su momento por la asamblea universitaria".

Que, se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, obrante a fojas 18 a 21, el cual propone modificaciones al presente proyecto.

Que, tras el debate en dicha Comisión, se acuerda que resulta necesario asignar a esta estructura destinada a la educación formal alternativa un nombre que se identifique con su objetivo principal que es la formación integral para el trabajo, por lo que propone cambiar el nombre Centro de formación en oficios por "Centro Universitario de Formación



Integral para el Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto" (CUFIT-UNRC).

Que, a los fines de consolidar e institucionalizar el "Centro Universitario de Formación Integral para el Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CUFIT-UNRC)" como una estructura destinada a la educación formal alternativa, enfocada en la capacitación laboral, deberá dejarse sin efecto la Resolución Rectoral N° 371/2016 que dio origen al programa Universidad Barrial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Art. 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 371/2016, por la cual se dio origen al programa Universidad Barrial.

ARTÍCULO 2° - Reformular los objetivos y alcances del programa Universidad Barrial para avanzar en la consolidación de un programa de Educación Formal Alternativa, orientado a la formación, recalificación laboral y al ejercicio de ciudadanía, para un mejor desenvolvimiento de las personas en el mundo del trabajo y en la sociedad, mediante la generación de espacios de aprendizaje conjunto con participación de docentes, estudiantes, graduados y nodocentes universitarios y de otras organizaciones e instituciones, nutriéndose a partir de las capacidades de los/as ciudadanos/as que ostentan experiencias en sus propios ámbitos de trabajo, conforme CONSIDERANDOS y ANEXO que integran la presente.

ARTÍCULO 3° - Asignar, a la nueva estructura destinada a la Educación Formal Alternativa de esta Universidad, enfocada en la capacitación laboral, el nombre de: Centro Universitario de Formación Integral para el Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CUFIT-UNRC).

ARTÍCULO 4° - Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL Centro Universitario de Formación Integral para el Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CUFIT-UNRC), que forma parte integrante de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° **019**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°

019

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
"CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO"**

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: El "Centro Universitario de Formación Integral para el Trabajo de la Universidad Nacional de Río Cuarto (CUFIT-UNRC)" es una organización educativa creada por la Universidad para desarrollar actividades en el marco de su propuesta de Educación Formal Alternativa y que tiene como objetivo principal generar inclusión socio-laboral, a través de capacitaciones en diferentes saberes vinculados a la inserción laboral y ciudadana.

ARTÍCULO 2º: El CENTRO ofrecerá de manera independiente y/o articulada con otras organizaciones públicas o privadas, con carácter presencial o a distancia y de manera regular y sistemática, diferentes tipos de capacitaciones a todas las personas mayores de 18 años que quieran potenciar sus capacidades para el trabajo, en el amplio territorio de influencia de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: El CENTRO realiza sus actividades con el involucramiento de las unidades académicas y de las áreas dependientes de las Secretarías de la Universidad que se vinculen con los objetivos y alcances del Centro, no solo en la propuesta y ejecución de los trayectos, sino también en la evaluación y la definición de prioridades institucionales.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4º: EL CENTRO tendrá dependencia de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC. Su organización interna estará conformada por: una Coordinación y un Consejo de Gestión.

ARTÍCULO 5º: La Coordinación será designada por el/la Rector/a por el término que dure su gestión. El Consejo de Gestión estará integrado por la Coordinación del CENTRO, UN (1) representante titular y un suplente de cada unidad académica, UN (1) representante titular y un suplente del Consejo Social; UN (1) representante titular y un suplente estudiantil; UN (1) representante titular y un suplente de Graduados y UN (1) representante titular y un suplente nodocente". Los representantes de cada unidad académica serán nombrados por el/la Decano/a, los representantes estudiantiles, graduados y nodocentes surgirán de los miembros del Consejo Superior de cada claustro, según la forma que ellos determinen.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones del Consejo de Gestión:

- a) Identificar demandas y necesidades del medio respecto de la capacitación y/o recalificación laboral y en ciudadanía.
- b) Evaluar las capacidades y factibilidades de la Universidad para responder a través del CENTRO a las demandas de la población.
- c) Involucrar activamente a las unidades académicas y a las áreas de secretarías de la Universidad que se vinculen con las actividades del CENTRO y que permitan responder a lo expuesto en los ítems a y b del presente artículo.
- d) Definir líneas prioritarias de capacitación y/o recalificación para el desarrollo socio productivo de la población, en base a lo expuesto en los ítems a y b del presente artículo.



- e) Monitorear la evolución de las actividades y la eventual necesidad de cambios en las modalidades, en las prioridades y el funcionamiento en general del CENTRO.
- f) Toda otra tarea o actividad que a juicio de los integrantes del Consejo sean necesarios o puedan contribuir a una mejora en los resultados.

ARTÍCULO 7°: Serán funciones de la Coordinación:

- a) Mantener informada a la Secretaría de Extensión y Desarrollo sobre el funcionamiento y las actividades del CENTRO, así como requerir su participación en acciones institucionales que contribuyan a sus objetivos.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Gestión.
- c) Gestionar la administración del CENTRO incluyendo las propuestas de capacitación y las condiciones para su ejecución, el registro de los estudiantes, la certificación de las actividades, el pago a los capacitadores y toda otra tarea que, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones sea necesario desarrollar.
- d) Gestionar convenios y actas complementarias con instituciones o empresas del ámbito público y/o privado.

TRAYECTOS FORMATIVOS

ARTÍCULO 8°: Son actividades que tienen como objetivo fortalecer las capacidades de las personas para el trabajo y /o recalificación laboral y en ciudadanía, que les permitan adquirir las competencias y habilidades necesarias para desarrollarse con mayores aptitudes y posibilidades en el ámbito socio-productivo.

ARTÍCULO 9°: Los trayectos formativos se enmarcarán dentro de la siguiente tipología:

- a) Capacitación laboral
- b) Recalificación laboral
- c) Ciudadanía

ARTÍCULO 10°: Gestión de los trayectos formativos.

- a) Serán gestionados y organizados a través de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC o de las Secretarías de Extensión de las unidades académicas.
- b) La Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC realizará convocatorias periódicas para la presentación de los trayectos educativos, acordes a lo establecido en los ítems a, b, c y d del artículo 6° del presente reglamento.
- c) Los trayectos serán evaluados por el Consejo de Gestión, que emitirá dictamen sobre los mismos y lo elevará al Consejo Superior, en acuerdo con el Estatuto de la UNRC.
- d) Las capacitaciones podrán desarrollarse en instalaciones de la Universidad o en instalaciones de organismos públicos y/o privados vinculados al programa a través de los instrumentos previstos por la institución.

ARTÍCULO 11°: En los trayectos formativos se deberá especificar el tipo de financiamiento y la existencia de regímenes especiales como becas totales o parciales.

ARTÍCULO 12°: La duración de los trayectos dependerá de la naturaleza de la oferta educativa y de las necesidades de los destinatarios.



ARTÍCULO 13°: Las Certificaciones serán emitidas por el Departamento de Diplomas y Legalizaciones de la UNRC, debiendo respetarse un modelo único de certificado para la Universidad Nacional de Río Cuarto, elaborado por el Consejo de Gestión. Cuando los cursos sean co-organizados con otras instituciones, la certificación oficial otorgada deberá tener en cuenta los lineamientos emanados de estas entidades, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; y los que establezca la Resolución 1061/2017 de Consejo Superior, Anexo 9, o las que en el futuro la modifiquen.

ARTÍCULO 14°: La certificación variará según se trate de trayectos de capacitación laboral, recalificación laboral ó ciudadanía, debiendo especificarse si se trata de asistencia sin aprobación o con aprobación. Cualquiera de las modalidades se coordinará entre la dependencia organizadora de la Universidad y las entidades co-organizadoras en caso de existir.

ARTÍCULO 15°: Los proyectos de capacitación, recalificación laboral o ciudadanía deberán contener los siguientes ítems:

- a) Nombre del curso (utilizándose las frases: "Curso de capacitación/recalificación/ciudadanía" según corresponda y seguidamente el nombre del curso dictado.
- b) Organizado por (Sec. de Ext UNRC o Sec. de Ext de las unidades académicas)
- c) Organismos/Instituciones asociadas.
- d) Capacitador Coordinador o responsable de la actividad
- e) Capacitadores Colaboradores
- f) Cantidad de horas (especificadas en horas reloj)
- g) Temario/programa
- h) Forma de dictado, cursado y evaluación.
- i) Requisitos de los aspirantes. A quienes va destinado.
- j) Becas
- k) Certificación emitida por Secretaría de Extensión y Desarrollo de la UNRC y/u otro organismo gubernamental participante si lo hubiera.
- l) Financiamiento
- m) Currículum Vitae de los capacitadores.
- n) Necesidades especiales del curso.

ESTUDIANTES Y CAPACITADORES/AS

ARTÍCULO 16°: Podrán ingresar como estudiantes todas las personas interesadas en potenciar sus capacidades individuales para el trabajo. Los requisitos para el ingreso de estudiantes a los diferentes cursos dependerán de la especialidad o naturaleza de la oferta educativa y estarán definidos en la propuesta formativa.

ARTÍCULO 17°: Los/las estudiantes ingresarán y permanecerán en el programa en acuerdo a las modalidades de inscripción que se establezcan a través de los canales formales que dispone la institución.

ARTÍCULO 18°: Los/las capacitadores/as podrán tener las funciones de Coordinación y/o Colaboración. Las Coordinaciones podrán ser asumidas por docentes y/o nodocentes de la UNRC. Las Colaboraciones podrán además asumirlas profesionales independientes o capacitadores/as propuestos por organismos/instituciones asociadas, públicas o privadas. También podrán participar en calidad de Colaboración, estudiantes de la UNRC.



ARTÍCULO 19°: Cuando exista la necesidad, el Consejo de Gestión podrá recomendar la contratación mediante convocatoria pública, de otros capacitadores para desempeñarse en la Coordinación o la Colaboración, teniendo como requisitos básicos la presentación de un Curriculum Vitae del capacitador y una Propuesta de Capacitación para evaluación por el referido Consejo, quien podrá requerir asesoramiento de especialistas si fuera necesario.

ARTÍCULO 20°: La vinculación y los pagos a los/las capacitadores/as se realizarán de las siguientes maneras:

- a. Los/las docentes y nodocentes, como personal que tiene relación de dependencia con la institución, percibirán sus pagos a través de las modalidades administrativas aprobadas para este tipo de prestaciones.
- b. Los/las capacitadores/as externos a la institución deberán vincularse mediante una contratación por locación de servicios personales contra factura.

ARTÍCULO 21°: La asignación económica a pagar a quien asume la Coordinación será equivalente a la categoría de Director/a del nivel Preuniversitario según Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios.

ARTÍCULO 22°: La asignación económica a pagar a los/las capacitadores/as por su tarea estarán ajustados a la cantidad de horas que insuma el mismo. La referencia utilizada para el pago de estos honorarios es el Profesor/a 15 hs cátedra nivel medio del sistema Preuniversitario según Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios.

ARTÍCULO 23°: Los colaboradores mencionados en el Art 18 podrán percibir, algún tipo de retribución económica o beca, según corresponda, cuando así hubiera quedado definido en la propuesta y se cuente con la factibilidad presupuestaria prevista para tal fin.

VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 24°: La vinculación con instituciones de capacitación públicas y/o privadas u otras organizaciones tales como asociaciones gremiales de trabajadores y/o empresas y toda otra de la sociedad, interesada en compartir los objetivos del CENTRO, se realizará a través de los instrumentos y normativa vigente de la institución.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 25°: El financiamiento de las actividades surgirá del presupuesto asignado por la institución, de programas específicos de organismos gubernamentales, de los aportes que efectúen otras organizaciones a través de convenios y/o protocolos de trabajo y de otras fuentes que habiliten el ingreso de fondos.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:00:39

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS19-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 39106-41, referente a la suscripción de un Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias - UNLPam y la Facultad de Agronomía y Veterinaria - Universidad Nacional de Río Cuarto -UNRC-, obrante a fojas 25/26, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo de Trabajo, tiene por objetivo, contribuir al funcionamiento del sistema informático desarrollado por la UNRC, denominado Centro de Información de Actividades Porcinas "CIAP" para generar información considerada de interés para el desarrollo sustentable del sistema agroalimentario porcino a nivel nacional y países de la región, coparticipando de experiencias en extensión, docencia, investigación y gestión relacionadas a este sistema.

Que, oportunamente se expidió mediante Dictamen N° 8454 la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, obra Resolución Consejo Directivo N° 420/23 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante la cual se avala la suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias UNLPam y la Facultad de Agronomía y Veterinaria - Universidad Nacional de Río Cuarto -UNRC-, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Decana de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, a realizar el acto de firma del Protocolo de Trabajo aprobado por el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

020


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



**PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE:
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNLPAM Y LA FACULTAD DE
AGRONOMÍA Y VETERINARIA UNRC
CENTRO DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES PORCINAS "CIAP"**

En el marco del Convenio celebrado en el Consejo Interuniversitario Nacional entre universidades nacionales y provinciales, al cual adhieren la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Resolución del Consejo Superior 105/1994 la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la UNRC, en adelante "LA FAV" con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba representada en este acto por su Decana, Prof. Carmen CHOLAKY y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam, en adelante "LA FCV" representada en este acto por su Decano Dr. Abelardo Mario FERRÁN con domicilio en Calle 5 esquina 116 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contribuir al funcionamiento del sistema informático desarrollado por la UNRC denominado Centro de Información de Actividades Porcinas "CIAP" para generar información considerada de interés para el desarrollo sustentable del sistema agroalimentario porcino a nivel nacional y países de la región, coparticipando de experiencias en extensión, docencia, investigación y gestión relacionadas a este sistema.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN: Las partes se comprometen a colaborar y aportar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos planteados en la cláusula anterior, de conformidad con las particularidades establecidas en el presente protocolo.

TERCERA. ÁREAS INTERVINIENTES: Las áreas involucradas en el presente protocolo serán: por LA FAV, la Cátedra de Administración Rural y por LA FCV, las Cátedras de Producción Porcina y Economía Agraria.

CUARTA. COORDINADORES: La FAV designa al Ing. Agr. Rubén SUÁREZ, para coordinar la ejecución de las acciones comprometidas por la FAV de la UNRC en este protocolo. En tanto LA FCV hace lo propio designando al Secretario de Extensión Med. Vet. Sebastián RAMOS, para coordinar la ejecución de acciones comprometidas por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam en este acuerdo.

QUINTA. MIEMBROS PARTICIPANTES: La FAV de la UNRC reconoce como miembros participantes del presente convenio al Ing. Rubén SUÁREZ, a la Ing. Viviana LOMELLO, a la Ing. Fabiana GIOVANNINI; al Lic. Julián CONDE y a la Srita. María Emilia ANDREANI y la FCV de la UNLPam, al Esp. Sebastián RAMOS, al Dr. Guillermo PECHIN y al M.V. Ariel SUCURRO.

SEXTA. Las partes asumen en forma conjunta los siguientes compromisos:

- Participar como miembros activos de la Comisión ejecutiva interinstitucional encargada de la administración del CIAP.
- Patrocinar ingresos de usuarios al sistema, durante la duración del acuerdo, vinculados a experiencias de servicios, extensión, investigación o docencia.
- Monitorear y promover actualizaciones a las aplicaciones del sistema.



- d) Promover actividades de capacitación, investigación, desarrollos tecnológicos y extensión del CIAP.
- e) Toda otra actividad que se acuerde, que permita el cumplimiento del objeto del presente protocolo.

SEPTIMA. DURACIÓN: Las prestaciones objeto del presente protocolo deberán desarrollarse en un plazo de veinticuatro (24) meses contados desde su firma; renovándose automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión.

OCTAVA. PROHIBICIONES: Durante el período que abarca el presente acuerdo, los servicios que presta el sistema informático "CIAP" no podrán ser comercializados. Cada institución podrá utilizar la información generada por usuarios patrocinados con fines de docencia, de extensión o de investigación sin previo acuerdo de la otra; y sólo podrá acceder a la información generada por otros usuarios mediante autorización documentada de las instituciones patrocinantes relacionadas a esos usuarios.

NOVENA. PROTOCOLOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente protocolo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente protocolo sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente protocolo. En última instancia y caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, determinándose oportunamente la competencia territorial de acuerdo con las normas vigentes para el caso en cuestión, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA: El Decano de la FCV de la UNLPam, acredita la personería y mandato mediante copia certificada del Acta N° 10 del 04 de mayo de 2022, de la Junta Electoral de la UNLPam; mientras que la Decana de la FAV de la UNRC, hace lo propio mediante copia certificada de la Resolución N° 002/21 de la Junta Electoral.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado en las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares, dos (2) para la FCV de la UNLPam y uno (1) para la FAV de la UNRC, de un solo tenor y al mismo efecto, en la localidad de Río Cuarto a los () días del mes de de 2023.

2


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:02:03

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS20-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, el proyecto de Acuerdo de Transferencia de material biológico entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la EMPRESA CERES DEMETER S.A, obrante en el Expediente N° 143741, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de la transferencia de una cepa de *Achromobacter xylosoxidans* cepa SF2 y contenidas en medio de cultivo "LB" líquido y/o en placas.

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9350, obrante a fojas 29.

Que se cuenta con la debida intervención de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que a fojas 34/37 obra Resolución N° 384/23 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Casa de Estudios, en la cual se aprueba el acuerdo en cuestión.

Que a foja 40 obra Despacho de la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno, donde se recomienda avalar la firma del mencionado acuerdo con algunas modificaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Art. 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo.

**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Aprobar el Acuerdo de Transferencia de material biológico entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la EMPRESA CERES DEMETER S.A, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Acuerdo.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N°

021


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

ENTRE LA

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y
CERES DEMETER S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio en Ruta 8, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba - Argentina, representada en este acto por la Sra. Rectora, Prof. Marisa ROVERA (DNI N°: 16.652.193), la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC**, representada por la Sra. Decana Mg. Marcela DANIELE (DNI N°: 20.325.124), en adelante la "FACULTAD" por una parte, y por la otra parte **CERES DEMETER S.A.**, con domicilio en Ruta A005, Km 8, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en adelante denominada la "EMPRESA" y representada por el Sr. Christopher KILMURRAY (DNI N°: 33.371.181), en su carácter de Director Suplente, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO**, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido: el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de una cepa de *Achromobacter xylosoxidans* cepa SF2 y contenidas en medio de cultivo "LB" líquido y/o en placas, denominadas en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por el Dr. Sergio Gabriel Alemán, docente-investigador perteneciente a la FACULTAD. La tenencia y uso de este material ya fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N° GOBDIGI-0870378111-022.

ENTREGA RECEPCIÓN. El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por el Sr. Christopher Kilmurray, en representación de la EMPRESA.

Las PARTES, calificadas mediante sus representantes debidamente constituidos, teniendo en vista lo dispuesto por el Convenio sobre Diversidad Biológica, se comprometen a utilizar las muestras transferidas de acuerdo con las siguientes condiciones:

Artículo 1.

La FACULTAD tiene la posesión de todo el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente ACUERDO, el que se encuentra integrando la Colección de cepas del Laboratorio de Fisiología Vegetal de la FACULTAD.

Por la "EMPRESA"
Sr. Christopher Kilmurray
Director Suplente

Por la "FACULTAD"
Prof. Marcela Daniele
Decana

Por la "UNRC"
Prof. Marisa Rovera
Rectora



Artículo 2.

La EMPRESA no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 7.

Artículo 3.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este ACUERDO se usará con propósitos de un desarrollo a escala piloto con diferentes formulados, evaluaciones de estabilidad en el tiempo de las bacterias y sobre diversas semillas, de la combinación con otros productos y su producción industrial. Se realizarán además evaluaciones de eficacia del MATERIAL CONFIDENCIAL en plantas crecidas en cámara y en cultivos a campo. Todo otro uso del material por parte de la EMPRESA está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

Artículo 4.

La EMPRESA acepta que está interesada en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiados bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

Artículo 5.

La UNIVERSIDAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. La FACULTAD garantiza que el MATERIAL CONFIDENCIAL no infringirá derechos de terceros, incluidos derechos de propiedad intelectual ni afecta ningún derecho de terceros preexistente y futuro, ni derechos reales a título personal y universal. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a la EMPRESA para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. En el caso de que la EMPRESA o la FACULTAD manifestaran interés por comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente ACUERDO, deberán acordar previamente con la otra parte un Convenio para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión. Toda acción no contemplada en este acuerdo que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá desarrollarse mediante otro acuerdo celebrado a tal fin.

Artículo 6.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto

Por la "EMPRESA"
Sr. Christopher Kilmurray
Director Suplente

Por la "FACULTAD"
Prof. Marcela Daniele
Decana

Por la "UNRC"
Prof. Marisa Rovera
Rectora



al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

Artículo 7.

La EMPRESA debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera, y tales derechos serán propiedad de ambas partes de acuerdo a lo que oportunamente se convenga teniendo en cuenta la importancia de los aportes respectivamente efectuados. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección, así como la asignación de titularidad sobre los derechos que pudieran surgir sobre los descubrimientos o invenciones que sean resultado del presente ACUERDO.

Artículo 8.

Este ACUERDO no tiene ningún valor económico que genere transferencia entre LAS PARTES y las mismas asumen los propios costos que surjan en relación con este ACUERDO.

Artículo 9.

La FACULTAD proporcionará a la EMPRESA todos los datos e información conocidos y razonablemente necesarios para que la EMPRESA maneje, almacene y utilice el MATERIAL CONFIDENCIAL de manera segura de acuerdo con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. De igual manera, la FACULTAD brindará a la EMPRESA el asesoramiento técnico adicional necesario para la correcta conservación del MATERIAL CONFIDENCIAL. El apartamiento por parte del personal de LA EMPRESA de las instrucciones proporcionadas por la FACULTAD, acarreará la rescisión del presente Convenio.

Artículo 10.

La EMPRESA se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

Artículo 11.

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a la EMPRESA y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido sin autorización de la FACULTAD a otro individuo, socio, grupo, o empresa ajenos al presente acuerdo y/o a empleados o dependientes de LA EMPRESA que no tuvieran una necesidad real y concreta de tener acceso al MATERIAL CONFIDENCIAL.

Artículo 12.

La FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados.

Por la "EMPRESA"
Sr. Christopher Kilmurray
Director Suplente

Por la "FACULTAD"
Prof. Marcela Daniele
Decana

Por la "UNRC"
Prof. Marisa Rovera
Rectora



Artículo 13.

Toda información confidencial entregada por LAS PARTES será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente ACUERDO aquella información que:

- a) La EMPRESA prubara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la EMPRESA;
- c) Sea suministrada a la EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente.

Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán durante la vigencia del ACUERDO y durante cinco (5) años siguientes con posterioridad a su rescisión por cualquier causa.

Artículo 14.

El presente ACUERDO tendrá una duración de treinta y seis meses (36) meses. Las PARTES pueden cancelar este ACUERDO sin causa y con treinta (30) días de previo aviso, obligándose a restituir lo recibido en virtud de este ACUERDO y a respetar la obligación de confidencialidad por el plazo convenido.

Si algunas de las cláusulas de este ACUERDO no se cumplen, la parte cumplidora previamente deberá intimar el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO.

Artículo 15.

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES referentes a este ACUERDO, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/u otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda:

Por la "EMPRESA"
Sr. Christopher Kilmurray
Director Suplente

Por la "FACULTAD"
Prof. Marcela Daniele
Decana

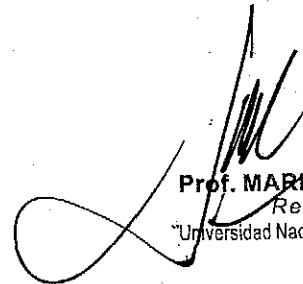
Por la "UNRC"
Prof. Marisa Rovera
Rectora



Artículo 16.

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del ACUERDO, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los días del mes dede 202....



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Por la "EMPRESA"
Sr. Christopher Kilmurray
Director Suplente

Por la "FACULTAD"
Prof. Marcela Daniele
Decana

Por la "UNRC"
Prof. Marisa Rovera
Rectora



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:03:14

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS21-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 143805 y con relación a la Resolución Rectoral N° 1233/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1233/23, se llamó a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5-, en el Área de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaria General de esta Universidad Nacional.

Que, según surge de las actuaciones obrantes en expediente, se solicita modificar el día de examen de la instancia interna.

Que ha intervenido la Secretaria General de esta Universidad Nacional.

Que, por lo expuesto, este Rectorado entiende procedente establecer como fecha de sustanciación del Concurso de referencia, el día 13 de marzo de 2024, a partir de las 09:00hs, en los términos establecidos por Resolución Rectoral N° 1233/23.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:


ARTICULO 1° - Establecer como nueva fecha de evaluación de la instancia interna del llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, convocado por la Resolución Rectoral N° 1233/23, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -5-, en el Área de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaria General en de esta Universidad, la siguiente:

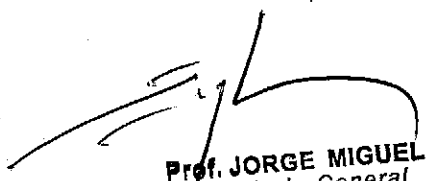
-Evaluación: 13 de marzo de 2024.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

049


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:00:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR049-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 143415 y la Resolución Rectoral N° 1089/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución, se llamó a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -AS- Categoría -3- Subgrupo A, en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional.

Que, a fojas 542, obra nota de la Secretaria de Bienestar, mediante la cual expresa que, dentro de los temas enunciados en el Temario General, Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 1089/23, se omitió señalar como tema a evaluar lo referido a conocimientos del Convenio Colectivo de Trabajo 366/06, estipulados en los artículos que comprenden el Título 2 del mismo, tal como lo estipula la Resolución C.S. N° 361/19, referida a los requisitos que deben cumplimentar los llamados a concursos nodocentes.

Que, además de ello, informa que a fojas 537 y 541 obran renunciaciones presentadas por dos de los jurados titulares, ello por razones personales, y a fojas 540 nota elevada por uno de los aspirantes inscriptos al referido concurso, expresando situación sobre el mismo.

Que, por tales motivos, dicha Secretaria, solicita a este Rectorado la elaboración de nuevo acto resolutivo incorporando al Temario General de referencia lo concerniente al estamento nodocente, como así también nominar nuevamente a los agentes José TOBARES, Gustavo FERNANDEZ y José RODRIGUEZ, como jurado titular, y se establezca nueva fecha de sustanciación de la etapa interna del concurso en trámite.

Que, considerando todo lo expuesto, y las actuaciones obrantes en Expediente N° 143415, este Rectorado entiende procedente, incluir en el Temario General dispuesto en el Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 1089/23, lo concerniente a los conocimientos del Convenio Colectivo de Trabajo 366/06, estipulados en los artículos que comprenden el Título 2; aceptar las renunciaciones presentadas a fojas 537 y 541 por miembros integrantes del Jurado, y modificar las fechas establecidas para la prueba de oposición, tanto en su instancia interna como general.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Incluir en los alcances del Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 1089/23, en el ítem "Temario General", lo concerniente a: **Conocimientos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 366/06 del Estamento Nodocente, estipulados en los artículos que comprenden el Título 2.**

ARTICULO 2° - Aceptar las renunciaciones presentadas por los agentes Nodocentes Sres. Marcelo S. GARCIA (DNI.N° 24833935) y Osvaldo G. FOGLINO (DNI.N°



16991650), como miembros Titulares del Jurado designado por Resolución Rectoral N° 1089/23, para la sustanciación del concurso para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento AS, Categoría 3-, Subgrupo "A", en la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad.

ARTICULO 3° - Modificar el artículo 2 ° de la Resolución Rectoral N° 1089/23, en lo referente a la fecha de sustanciación de la prueba de oposición del llamado a concurso cerrado interno, dispuesto por el artículo 1° de ese acto resolutivo, el cual se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2024, ello por los motivos señalados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4° - Modificar el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 1089/23, en lo que refiere a la fecha de inscripción y día de examen de la instancia cerrada general, ello en caso de quedar desierto la instancia cerrada interna del concurso dispuesto por esa resolución, siendo las mismas las siguientes:

- Inscripción: 22, 23 y 24 de abril de 2024.
- Evaluación: 06 de mayo de 2024.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

050

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:02:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR050-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 132554, referido al llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -2-, en la Secretaría Privada dependiente del Rectorado de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 1037/23, obrante a fojas 13/17, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 724/725 propone la designación de la Señora Eliana Pamela YANKE, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., el Señor Rodrigo Nicolás TELLO.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 724/725 del Expediente N° 132554, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar a la Señora Eliana Pamela YANKE (DNI N°: 31413057) en el cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -2-, en la Secretaría Privada (Código 0-01) dependiente del Rectorado de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 10:00 a 17:00 o a determinar por la citada Secretaría, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada de la Agente designada por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la citada repartición procederá a dar de alta a la Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

051


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:03:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR051-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 16 del Expediente N° 144050, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Señorita Valentina DIVOY, mediante contrato de Servicios Personales, quien realiza tareas de comunicación y difusión en la mencionada Secretaría, ello por el monto total de pesos NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00), desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, de acuerdo con lo informado a fojas 19.

Que dicha contratación se encuadra dentro de lo estipulado por Resolución Rectoral N° 668/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la Señorita Valentina DIVOY (DNI N°: 39872070), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 31 de enero de 2024, y asimismo autorizar dicha contratación a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio del corriente año, en la Secretaría de Extensión y Desarrollo (Código 12-00) de esta Universidad Nacional, por el monto total de pesos NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00) en concepto de honorarios, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Establecer que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en los meses correspondientes.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 12-50 (PROGRAMAS ESPECIALES).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

052


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:04:44

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR052-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 en el Expediente N° 144180, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico- Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue un Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Andrés Oscar CASARI, situación de revista Agrupamiento -A- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, en el Departamento de Microbiología, dependiente de la mencionada Unidad Académica, el cual pertenecía a la Agente Nodocente Carla LILLO, quien fue designada en un cargo de mayor jerarquía, ello desde el 05 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 o hasta la sustanciación del concurso de referencia.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, conforme se indica a fojas 4/5.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se indica a fojas 6.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Andrés Oscar CASARI (DNI N°: 28579631), quien reviste un cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, en el Departamento de Microbiología (Código 2-55) perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, ello desde el 05 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

ARTICULO 2°- Autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Andrés Oscar CASARI (DNI N°: 28579631), quien reviste un cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, en el Departamento de Microbiología (Código 2-55) perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2024 o la sustanciación del concurso del cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6- de referencia, lo que fuere anterior.



ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que reviste en el Claustro Nodocente el Agente Andrés Oscar CASARI (-A-7-), y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-MPSG-6-).

ARTICULO 4°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **053**

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:05:52

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR053-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 118515-6, y la Resolución Rectoral N° 730/23, obrante a fojas 14/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se designó como integrantes del Consejo Académico de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, a los Secretarios y Subsecretarios, representantes estudiantiles, y representantes docentes de los Registros de Alumnos de las distintas Facultades de esta Universidad Nacional.

Que a fojas 20, la Secretaría Académica solicita se desafecte de la mencionada resolución a los estudiantes Damiano Ignacio LONGONI y Pedro Alfonso PERUCHIN, como representante titular y suplente, respectivamente, del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, y se designe, en su reemplazo, al Señor Renzo ITALIANO GAMBA y Señor Lautaro Nicolás ZABALA DEFAGOT, como representante titular y suplente, respectivamente.

Que asimismo se solicita se incluya al Profesor Sebastián RUIZ, Subsecretario de la Secretaría Académica, como representante suplente de dicha Secretaría ante el referido Consejo.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Desafectar de los alcances de la Resolución Rectoral N° 730/23, a los estudiantes Damiano Ignacio LONGONI (DNI N° 39476474) y Pedro Alfonso PERUCHIN (DNI N° 40204194), como representante titular y suplente, respectivamente, del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, ante el Consejo Académico de la Secretaría Académica de esta Casa de Estudios, ello con efecto al 24 de octubre de 2023, por los motivos enunciados en los párrafos precedentes y a solicitud de la referida Secretaría.

ARTICULO 2°- Afectar a los alcances de la Resolución Rectoral N° 730/23, a los estudiantes Renzo ITALIANO GAMBA (DNI N° 43475245) y Lautaro Nicolás ZABALA DEFAGOT (DNI N° 42891234), como representante titular y suplente, respectivamente, del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, ante el Consejo Académico de la Secretaría Académica de esta Casa de Estudios, ello con efecto al 24 de octubre de 2023 y hasta la renovación de las autoridades del referido Centro Estudiantil.

ARTICULO 3°- Afectar a los alcances de la Resolución Rectoral N° 730/23, al Profesor Sebastián RUIZ (DNI N° 26423268), Subsecretario de la Secretaría Académica de esta Universidad, como representante suplente de dicha Secretaría, ante el Consejo Académico de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, ello con efecto al 12 de junio de 2023 y hasta el 04 de mayo de 2027.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

054

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:07:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR054-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 23 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 137763**, referidas a la Resolución Rectoral N° 355/2023, y a la nota presentada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo, se contrato oportunamente a la Lic. Sofía B. PERNA, mediante contrato de Obras, desde el 01 de marzo al 30 de junio de 2023, en la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, por el monto total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$ 121.000,00) en concepto de honorarios, para la realización de actividades de gestión ambiental, en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y Social, y certificación ambiental de la obra "Unidad de Apoyo a la Ciencia (UCAI)" de esta Casa de Estudios.

Que, por dicha nota, la citada Secretaria, solicita la desafectación de la Resolución Rectoral N° 355/2023, del monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) LOB N° 2114/2023, en razón de haber concluido los trabajos motivo del contrato efectuado mediante esa resolución, a la Sra. Sofía B. PERNA, y dado a no haber sido utilizada la totalidad del dinero presupuestado.

Que por lo expuesto este Órgano de Gobierno entiende procedente, desafectar el referido monto de la Resolución Rectoral N° 355/2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Autorizar la desafectación del monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) LOB N° 2114/2023, de la Resolución Rectoral N° 355/2023, en razón de haber concluido los trabajos motivo del contrato efectuado por la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, mediante esa resolución, a la Sra. Sofía B. PERNA (DNI. N° 35544805), y dado a no haber sido utilizada la totalidad del dinero presupuestado.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

055

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 09:08:37

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR055-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 136728-5, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el pago del Código 062 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor del Contador Lucas GIL, docente de esta Casa de Estudios, quién se desempeña como coordinador de distintos trayectos formativos ofrecidos por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, en el marco del Convenio Convocatoria "Proyectos en el Marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional", aprobado por Resolución Rectoral N° 497/21 y ratificado por Resolución Consejo Superior N° 211/21, ello por los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 33.

Que se cuenta con el aval de la Secretaría General de esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo en el marco del Convenio Convocatoria "Proyectos en el Marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional", durante los meses de noviembre y diciembre de 2022:

DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE	CODIGO CARGO	CODIGO AREA	MONTO BRUTO(X)	MONTO A LIQUIDAR
35.134.012	Lucas GIL	X-23	4-00	\$ 49.318,92	\$ 42.000,00
TOTAL				\$ 49.318,92	\$ 42.000,00

(X) Incluye Contribuciones Patronales Obligatorias

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (8-20).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 056

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:47:20

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR056-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 12 del Expediente N° 141022, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la incorporación del Código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de la Profesora Evangelina ANDREO, quien tiene a su cargo la filmación y edición de videos institucionales en el Jardín Rosario Vera de Peñaloza, dependiente de la mencionada Secretaría, como así también la administración de sus redes sociales, ello durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Que, ante ello, resulta procedente incorporar el Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- a favor de la referida persona.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la incorporación del referido código, según se informa a fojas 15.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2022:

Documento	Apellido y Nombre	Cod. Cargo	Cod. Dep.	Monto Bruto (x)	Monto a liquidar
35.473.036	ANDREO Evangelina	Maestra Especial	11-21	\$55.800,00	\$45.000,00
TOTAL				\$55.800,00	\$45.000,00

(x) Incluye Contribuciones Patronales Obligatorias.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los Recursos Propios (11-21).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

057

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:48:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR057-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2022

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 137853-2, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de diferentes docentes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, quienes participaron realizando distintas actividades en el marco del Trayecto de Oficio Superior en Industria 4.0, perteneciente al Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, ello durante el segundo semestre de 2022.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 53 y 56.

Que se cuenta con el aval de la Secretaría General de esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de distintos docentes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, los cuales se mencionan en el Anexo -I- de la presente, ello por los montos y periodos que en cada caso se indica, por las tareas realizadas en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, llevadas a cabo durante el segundo semestre de 2022.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria Programa Escuela de Educación Profesional, área Cod. 8-20.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

058

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

058

Mes: Septiembre/2022

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
DIAZ, Darío Walter	29.787.648	X-26	\$ 30.000,00	\$ 25.548,00

(*) incluye contribuciones patronales

Mes: Octubre/2022

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
GAGLIESI, Diego	26.558.130	X-20	\$ 15.000,00	\$ 12.774,00
ESCOBAR, Francisco Martín	25.698.003	X-20	\$ 15.000,00	\$ 12.774,00

(*) incluye contribuciones patronales

Mes: Noviembre/2022

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
ESCOBAR, Francisco Martín	25.698.003	X-20	\$ 15.000,00	\$ 12.774,00
GAGLIESI, Diego	26.558.130	X-20	\$ 15.000,00	\$ 12.774,00

(*) incluye contribuciones patronales

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:50:01

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR058-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2022

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 137854-3, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de diferentes docentes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, quienes participaron realizando distintas tareas en el Trayecto de Oficio Superior en Protección de Sistemas Eléctricos Industriales, el cual se lleva a cabo en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, durante el segundo cuatrimestre de 2022.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 39.

Que se cuenta con el aval de la Secretaría General de esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de los docentes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional que se mencionan a continuación, ello por los montos y periodos que en cada caso se indica, por las tareas realizadas en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, llevadas a cabo durante el segundo cuatrimestre de 2022:

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
ZAMANILLO, Germán Ramiro	16.731.679	X-16	\$ 22.500,00	\$ 19.161,00
PEREZ, Sergio Esteban	23.448.163	TP-5	\$ 22.500,00	\$ 19.161,00

(*) Incluye contribuciones patronales

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria Programa Escuela de Educación Profesional, área Cod. 8-20.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 059

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:51:15

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR059-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141211, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Acuerdo de Cotitularidad entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, para la invención titulada "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN RECUBRIMIENTO INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA METALES", el cual obra a fojas 4/9.

Que dicho acuerdo tiene como objetivo poder realizar el registro y protección mediante patente de invención española, de los trabajos de investigación que ambas Universidades vienen desarrollando.

Que en función de los aportes inventivos, la titularidad de la patente corresponde un Setenta y cinco por ciento (75%) a la Universidad de la Laguna y un veinticinco por ciento (25%) a esta Casa de Estudios, dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, mediante Dictamen N° 9208 obrante a fojas 29.

Que han intervenido las Secretarías Económica y de Extensión y Desarrollo, según obra a fojas 31 y 32, respectivamente.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado, ello "ad-referéndum" del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar "ad - referéndum" del Consejo Superior, el Acuerdo de Cotitularidad entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, para la invención titulada "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN RECUBRIMIENTO INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA METALES", el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

ARTICULO 2°- Disponer la firma del Acuerdo aprobado en el artículo precedente por parte de esta Autoridad.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

060

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

000

ACUERDO DE COTITULARIDAD ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** Y LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** PARA LA INVENCION TITULADA "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN RECUBRIMIENTO INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA METALES"

En La Laguna, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de La Laguna, con CIF Q3818001D, y en su nombre y representación el D. Ernesto Pereda de Pablo, con D.N.I. 43809972D, Vicerrector de Investigación, Transferencia, Campus Santa Cruz y Sur, actuando en nombre y representación de dicha Institución Académica, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a la resolución de la Rectora de fecha 27 de junio de 2019 (BOC 131, 10 de julio 2019), por la que se aprueban la delegación de competencias de la Rectora y las suplencias de la Universidad de La Laguna, poderes que no le han sido derogados ni modificados, (en adelante "ULL").

De otra parte, D. Roberto Luis Rovere, con DNI 12.663.141, representando en este acto a la Universidad Nacional de Río Cuarto completo de la entidad, con sede en Ruta Nacional 36 km 601, de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina, y de la cual tiene concedido poder suficiente, y de la que es Rector que le faculta para representar a la empresa (en adelante "UNRC").

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

Que como resultado de los trabajos conjuntos desarrollados por D. Gonzalo García, Dña. Elena Pastor Tejera y Dña. Maximina Luis Sunga pertenecientes a la ULL y D. Gabriel Ángel Planes, pertenecientes a UNRC se ha originado la invención titulada "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN RECUBRIMIENTO INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA METALES" que será presentada inicialmente ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para solicitar una Patente Nacional Española.

Es por ello por lo que



ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de Cotitularidad de Resultados de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - COTITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

La titularidad de la patente corresponde a ambas partes en las proporciones siguientes

A ULL, el setenta y cinco (75 %)

A UNRC, el veinticinco (25 %)

dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Los beneficios que se obtengan como consecuencia de la explotación comercial se repartirán en la aludida proporción.

Segunda. - TRAMITACIÓN

La gestión y tramitación de la patente corresponderá a la ULL, por lo que la UNRC autoriza al ULL, en la persona de su representante, a la realización de los correspondientes trámites administrativos ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u Oficinas Autorizadas de Propiedad Industrial de otros países. Por tanto, en el caso que el ULL tuviera que incurrir en cualquier gasto en relación con la solicitud y mantenimiento de la patente, dichas cantidades serán abonadas en la proporción mencionadas en la cláusula primera del presente acuerdo. La Agencia de la propiedad Industrial facturará de forma proporcional, en base a los porcentajes participación en la invención pactada de conformidad con el presente acuerdo, los costes de la tramitación y mantenimiento de la patente a cada una de las partes. La emisión de las facturas se efectuará en el momento que haya que satisfacer los pagos de las distintas tasas, o a la entrega de la documentación acordada, según proceda.

Tercera. - EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN

La extensión de propiedad de la patente a otros países será acordada por las partes, de no estar interesada alguna de ellas la otra podrá continuar en su nombre; en todo caso, ambas partes respetarán las condiciones suscritas en este Acuerdo, en relación con el reparto de beneficios y gastos generales de mantenimiento de la patente en aquellos países donde se realice de común acuerdo a nombre de ambos.

Cualquiera de las partes podrá renunciar a sus derechos sobre la extensión de la patente a otros países, comunicándolo expresamente a la otra, con suficiente antelación que permita la toma de decisiones.



En este caso, la parte interesada en la extensión de la patente a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países que realice por sí misma la solicitud.

Cuarta. - MANTENIMIENTO EN OTROS PAÍSES

Los gastos de mantenimiento de la patente en otros países correrán a cargo de la entidad solicitante en dichos países, manteniendo la proporción indicada en el punto primero, en el caso de una solicitud conjunta.

Para el supuesto que algunos de los cotitulares no estuviesen interesados en el mantenimiento en alguno de ellos, se aplicará lo previsto en la cláusula tercera necesaria para el mantenimiento de la patente.

Quinta. - NEGOCIACIÓN TRANSFERENCIA Y REPARTO DE BENEFICIOS.

Las entidades acuerdan que tanto la ULL y la UNRC desarrollen las negociaciones tendientes a la explotación de la patente, así como en su caso a la concesión de licencias en exclusiva o no de las invenciones negociadas.

La decisión para la explotación por cada uno de los titulares conjunta o individualmente o el otorgamiento de licencias o cualquier otro tipo de negocio jurídico sobre la patente se tomarán por mayoría de participación en la cotitularidad de la misma.

En el supuesto de licencias o cualquier otro negocio jurídico con la invención, las partes lo comunicarán con antelación suficiente.

Los cotitulares colaborarán, en la medida de sus posibilidades, en las actividades que sean necesarias para una mejor explotación de la patente. Ambas partes indicarán los posibles licenciarios interesados en la explotación de la patente. Si en el plazo de 1 mes desde la comunicación de posibles licenciarios no hubiese acometido las acciones oportunas encaminadas a la obtención de la licencia, las otras partes asumirán la capacidad de negociación y decisión.

Las negociaciones a las que se hace referencia en los puntos anteriores, se desarrollarán bajo la premisa preferente, aunque no exclusiva, de conseguir la mejor oferta, desde el punto de vista económico, pero, sobre todo, de viabilidad de desarrollo tecnológico de la invención. Las condiciones de explotación deberán acordarse entre los titulares por mayoría previamente al otorgamiento de una licencia a un tercero. En dicho acuerdo se establecerán las condiciones de la licencia (tiempo, exclusividad, extensión, etc.), el beneficio de la licencia, los porcentajes de royalties, y otros que surjan fruto de la negociación.

El posible contrato de licencia de patente se firmará por todos los titulares. Las partes acordarán con el licenciario la forma en que éste deberá hacer efectivos los pagos



correspondientes

Las partes renuncian al derecho de explotación individual previsto en el artículo 80.2. b) de la Ley 24/2015, de 24 de Julio, de Patentes.

Sexta. - INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

Ambas partes intercambiarán información periódicamente sobre la negociación, gestión y balances económicos referentes a la patente. A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

ULL: Raquel Marín Cruzado
Dirección: Edificio Central Universidad. OTRI. Vicerrectorado Investigación
C/ Delgado Barreto, s/n, 38200, La Laguna, Tenerife
Teléfono: 922319502 EXT.3264
E-mail: dirotri@ull.edu.es

UNRC: Francisco Marco Targhetta
Dirección: Ruta 36 km 601, Río Cuarto, Córdoba, Argentina
Teléfono: 54-358-4676361
Fax: -
E-mail: mtarghetta@rec.unrc.edu.ar / vinculaciontecnologica@ac.unrc.edu.ar

Las partes se comprometen a informar los cambios de domicilio a efecto de comunicación de cualquier extremo relativo a sus obligaciones en la tramitación de los títulos de Propiedad Industrial o Intelectual, acuerdos de comercialización, etc.

Séptima. - DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su validez en tanto se encuentre en vigor la patente a que el mismo se refiere o alguna que pueda depender o derivar de la misma. No obstante, cualquiera de las partes, en este período de vigencia de la patente, podrá comunicar expresamente a la otra su renuncia de los derechos sobre la patente y por tanto a sus obligaciones contraídas por la cotitularidad.

Octava. - RENUNCIA O ABANDONO

Cualquiera de las partes, podrá renunciar a los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, debiendo comunicarlo expresamente a la otra parte con suficiente antelación para que esta pueda ejercer los derechos correspondientes, que en el caso de patentes u otros títulos de propiedad intelectual o industrial será la fecha última para la toma de decisión que condicionará el mantenimiento del derecho.



La parte interesada en la extensión de la patente a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la patente en aquellos países en que realice por sí misma la solicitud.

Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente acuerdo se realizará por escrito.

En cualquier caso, la entidad renunciante, se asegurará de que todos sus investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente, se comprometen a colaborar para la continuación de la tramitación de la patente, facilitando la firma de documentos y la notificación de posibles cambios en su domicilio, manteniéndose localizados en todo momento. La entidad renunciante cumplirá con las obligaciones adquiridas hasta ese momento.

Novena. - JURISDICCIÓN

La ULL y UNRC se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la ley nacional aplicable y a la jurisdicción competente.

Décima. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes quedan informadas de que los datos de carácter personal incluidos en el presente acuerdo serán tratados por la Universidad de la Laguna (ULL) y por Licenciatario con la finalidad de gestionar y ejecutar el mismo, en base a la ejecución del propio acuerdo entre las partes. Los datos serán tratados en tanto el acuerdo permanezca vigente y posteriormente durante los plazos legalmente aplicables. Los datos podrán ser cedidos a los organismos responsables del registro de títulos de propiedad industrial e intelectual y a agentes de patentes con el fin de la realización de dichos registros, así como a las entidades interesadas en adquirir los derechos generados por dichos títulos de propiedad industrial e intelectual, en base a la solicitud del interesado y acorde a lo dispuesto en la legislación vigente y aplicable en materia de Propiedad intelectual e industrial. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los demás reconocidos por la normativa dirigiendo comunicación a la parte contraria; asimismo y en caso de considerar que el tratamiento de datos efectuado por las partes no es acorde a la normativa vigente y aplicable podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Datos de contacto a efectos de protección de datos:

- DPO ULL: dpd@ull.edu.es
- UNRC: mtarghetta@rec.unrc.edu.ar / vinculaciontecnologica@ac.unrc.edu.ar



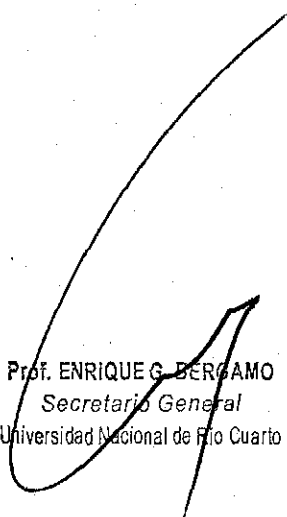
Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Por la ULL

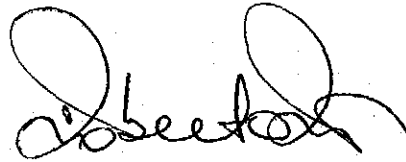
Por UNRC

D. Ernesto Pereda de Pablo
Vicerrector de Investigación, Transferencia,
Campus Santa Cruz y Sur

D. Roberto Luis Rovere
Cargo Rector de la Universidad
Nacional de Río Cuarto



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:52:20

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR060-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a foja 56 del Expediente N° 138607, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el pago del equivalente al monto de UNA (1) Ayuda Económica a favor de la Señorita María del Rosario PALACIO, alumna de esta Casa de Estudios, quien realiza diferentes tareas de apoyo al Consejo Social de esta Casa de Estudios.

Que dicho pago es por el monto mensual de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2023.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 58.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de la Señorita María del Rosario PALACIO (DNI N°: 35175399), alumna de esta Casa de Estudios, por el monto mensual de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) siendo el monto total la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), desde el 01 de enero y el 30 de abril de 2023, por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 11-0.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

061

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:53:31

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR061-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 56 del Expediente N° 139305, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice el pago del monto equivalente a UNA (1) Ayuda Económica a favor de los estudiantes Maximiliano OJEDA y Leonardo Exequiel FARIAS, alumnos de esta Casa de Estudios, quienes realizan distintas tareas en el laboratorio de producción equina y el sector frutícola de esta Universidad, con la finalidad de acercar la disciplina en la cual están desarrollando sus actividades académicas con una práctica laboral concreta.

Que dicha beca es por el monto mensual de pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) y por el período comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2023.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 58.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de los estudiantes que se mencionan a continuación, por el monto mensual de pesos DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) siendo el monto total la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00) para cada uno, por los periodos que en cada caso se indica, ello por las tareas mencionadas en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional:

Apellido y Nombre	DNI	Tiempo	Facultad
OJEDA, Maximiliano maxiojeda90@gmail.com	38.730.434	01/01/2023 al 30/04/2023	FAV
FARIAS, Leonardo Exequiel leofarias_14@hotmail.com	36.768.805	01/01/2023 al 30/04/2023	FAV

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas al área presupuestaria 11-0.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

062

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:55:09

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR062-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 314 del Expediente N° 136863, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el pago del equivalente al monto de UNA (1) Ayuda Económica a favor de distintos alumnos de esta Casa de Estudios, quienes realizan diferentes tareas como el fortalecimiento del vivero de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y de los espacios verdes de esta Universidad.

Que dicho pago es por el monto mensual de pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) y por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de agosto de 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 316.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de distintos alumnos de esta Universidad Nacional, los cuales se detallan en el Anexo -I- de la presente, por el monto mensual de pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) para cada estudiante, desde el 01 de enero y hasta el 31 de agosto de 2023, ello por las tareas enunciadas en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 11-0.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

063

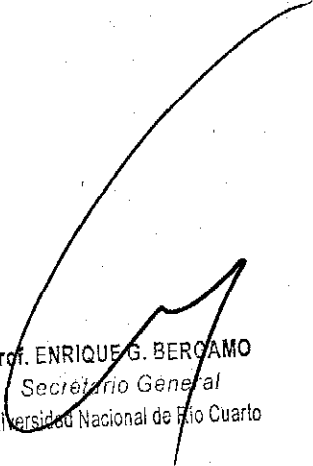
Prof. ENRIQUE O. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **063**

Apellido y Nombre	DNI	Facultad
BAEZ, Luciana Eva.	32.680.581	HUMANAS
GLOSS, Cristian Marcelo	39.987.594	HUMANAS
GONZALEZ, Adan Alberto	37.275.154	FAV
BARRUSCOTTO, Ana Paula	37.232.737	FAV
TORRES VALVERDE, Carolina del Valle	38.216.650	FAV
LUCIO, Nicolas	38.338.982	FAV
AUSINA, Valeria Camila	40.072.708	FAV
GOMEZ, Martin	37.489.953	FAV


Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:56:23

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR063-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, lo actuado en Expediente N° 140152, referido al llamado a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -3- en la Dirección Registro de Alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 1086/2022, obrante a fojas 19/24, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 365/366 propone la designación de la **Señora Noelia YANCOVICH**, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., la Señora Andrea Lorena CRISTOFOLINI.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 365/366 del Expediente N° 140152, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar a la Señora Noelia YANCOVICH (DNI.N°:28706034) en el cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -3- en la Dirección Registro de Alumnos (Código 1-07) de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 12:00 a 18:00, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada de la Agente designada por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la citada repartición procederá a dar de alta a la Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

064

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:57:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR064-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 26 FEB 2024

VISTO, el Programa de Gestión Ambiental UNRC "Crear Ambiente", obrante a fojas 2/12 del Expediente N° 144143, presentado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que las universidades argentinas han asumido un rol importante ante el desafío que presentan las diversas problemáticas ambientales en las escalas locales, regionales y mundiales.

Que en este escenario se enmarca la necesidad de incorporar la dimensión ambiental en todos los ámbitos que hacen a la vida universitaria, desde lo curricular a la gestión edilicia, la extensión y la investigación, con miras a la construcción de una cultura ambiental universitaria.

Que las universidades necesitan repensar su papel en la construcción del futuro y en la formación de profesionales y ciudadanos con conciencia, compromiso y participación proactiva en la solución de los problemas ambientales, para ello, requieren de cambios profundos en su estructura y organización, en la forma en que realizan sus funciones sustantivas, y en su operación cotidiana.

Que la política ambiental universitaria debe sentar las bases para elaborar un plan de acción ambiental estratégico y coherente, en el cual se vean reflejadas las medidas y acciones necesarias para lograr la meta de la sostenibilidad mediante la participación de toda la comunidad educativa.

Que es necesario transformar a la Universidad Nacional de Río Cuarto en una comunidad eficiente, sustentable y comprometida a trabajar por el cumplimiento de los ODS en base a un plan de acción ambiental estratégico.

Que el presente programa surge en respuesta a diversas problemáticas y demandas, tanto internas como externas a la universidad, relacionadas con aspectos energéticos y de manejo de residuos que impactan en la comunidad universitaria.

Que, en función de estos desafíos, el programa busca desarrollar un sistema integral de gestión energética y de residuos para una comunidad universitaria eficiente y sustentable y convertir a la Universidad en un referente de sostenibilidad para otras instituciones educativas y la sociedad en general.

Que, a foja 16 obra Despacho de la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno, donde se recomienda aprobar el Programa de Gestión Ambiental UNRC "Crear Ambiente" con algunas modificaciones y que las mismas fueron cambiadas en el proyecto original de acuerdo a las sugerencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Art. 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo.



**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1 ° - Aprobar el Programa de Gestión Ambiental UNRC "Crear Ambiente", el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

ARTICULO 2 ° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCION N° 022



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL UNRC "Crear Ambiente"

FUNDAMENTACIÓN

El cambio climático hace referencia a un cambio de clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables. Desde los últimos años del siglo XIX, la temperatura media de la superficie terrestre ha aumentado más de 1,2°C, lo cual se vincula al proceso de industrialización iniciado hace más de un siglo. La generación de energía a partir de la quema de combustibles fósiles (como el petróleo, el gas y el carbón), la generación de residuos urbanos, la agricultura, la ganadería y la deforestación, entre otras actividades de origen humano, contribuyen a una mayor concentración de gases de efecto invernadero (GEI) tales como dióxido de carbono y metano que potencian el efecto invernadero. Esto se traduce en una mayor cantidad de radiación "atrapada" en la Tierra y, consecuentemente, en un aumento de la temperatura media del planeta [1].

El cambio climático es la crisis definitoria de nuestro tiempo y está ocurriendo aún más rápido de lo que temíamos. Si bien la ciencia afirma que el cambio climático es irrefutable, también nos dice que no es demasiado tarde para detener su avance. Para ello, harán falta transformaciones fundamentales en todos los aspectos de la sociedad: el cultivo de los alimentos, el uso de la tierra, el transporte de mercancías y el fomento de nuestras economías. Si bien la tecnología ha contribuido al cambio climático, las tecnologías nuevas y eficientes pueden ayudarnos a reducir las emisiones netas y a crear un mundo más limpio, puesto que ya se cuenta con soluciones tecnológicas para más del 70% de las emisiones actuales [2]. El paradigma del desarrollo sostenible constituye hoy una alternativa consistente y esperanzadora a las crisis actuales, en que se promulga una reorientación de los modelos económicos y tecnológicos inspirados en reorientaciones culturales y adológicas que se sobrepongan a planteamientos exclusivamente antropocéntricos. La reorientación de modelos exige también una recomposición de las formulaciones epistemológicas y de las lógicas disciplinares en que se articulan los actuales conocimientos científicos para abrir paso a otros escenarios de integración interdisciplinar y construcción participada de la ciencia [3]. Gutiérrez [4] plantea al respecto que: "conseguir una sociedad cada vez más comprometida con el ambiente es un reto ambicioso que exige reformas e innovaciones en lo privado y en lo público, en lo personal y en lo institucional, en lo individual y lo colectivo, en lo educativo y en las demás esferas de la vida ciudadana. En este sentido, las instituciones educativas de las sociedades modernas, no sólo tienen el deber de incorporar estrategias para conseguir ciudadanos ambientalmente educados; además tienen la responsabilidad de predicar con el ejemplo, desarrollando actuaciones modelicas que incorporen a sus estructuras organizativas nuevos modelos de gestión y nuevas formas de aprovechamiento alternativo de los recursos".

Las instituciones educativas como las universidades no son entidades neutras, son instituciones sociales que deben mantenerse en contacto directo con la realidad social y responder a sus necesidades; por lo tanto, deben comprometerse con la crisis ambiental global e introducir los cambios necesarios en su estructura y funcionamiento para alcanzar el desarrollo sustentable [5]. Las estrategias de ambientalización universitaria se establecen básicamente en dos ámbitos: 1) Ambientalización curricular, que consiste en la incorporación de la dimensión ambiental en los recorridos formativos, bien a través de la promoción de nuevos estudios interdisciplinares, con asignaturas específicas de medio ambiente o mediante la integración de la dimensión ambiental en los diferentes campos



disciplinarios. 2) Gestión ambiental sostenible, las universidades como organizaciones generan una serie de impactos sobre el ambiente y deben planificar actuaciones correctoras que eviten o minimicen esos impactos, mediante la implantación de los correspondientes sistemas de gestión ambiental y la planificación a corto, medio y largo plazo de actuaciones que involucren a toda la comunidad en el desarrollo de compromisos ambientales. Entre las actuaciones principales que comprende el campo de la gestión ambiental sostenible podemos destacar la gestión de los residuos, el aumento de la autonomía y eficiencia energética mediante el uso de energías renovables y el ahorro energético y de agua, el diseño y la ordenación de las infraestructuras y la incorporación de criterios ambientales en los edificios, contratistas y proveedores [5]. En este sentido, la política ambiental universitaria debe sentar las bases para elaborar un plan de acción ambiental estratégico y coherente, en el cual se vean reflejadas las medidas y acciones necesarias para lograr la meta de la sostenibilidad mediante la participación de toda la comunidad educativa.

En base a todo lo dicho anteriormente, el presente programa surge en respuesta a diversas problemáticas y demandas, tanto internas como externas a la universidad, relacionadas con aspectos energéticos y de manejo de residuos que impactan en la comunidad universitaria. Entre las problemáticas y demandas externas se encuentran:

- ❖ Crisis ambiental global y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): La creciente preocupación por el cambio climático y la crisis ambiental exige una acción inmediata para combatir estos desafíos globales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 ODS, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, proporcionan un marco de referencia para orientar la transición hacia una universidad comprometida con el desarrollo sustentable de la región. Los ODS de la ONU, especialmente el ODS 13 (Acción por el Clima), instan a todos los actores, incluidas las instituciones educativas, a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adoptar prácticas sostenibles para mitigar el cambio climático. La universidad se enfrenta al desafío de alinear sus acciones con estos objetivos y contribuir a la lucha contra el calentamiento global.
- ❖ Demanda de sostenibilidad y responsabilidad social: La sociedad, en particular los estudiantes, docentes, nodocentes y la comunidad en general, están cada vez más comprometidos con la sostenibilidad y la responsabilidad social. Exigen que las instituciones educativas lideren el camino hacia un desarrollo más responsable con el ambiente y socialmente comprometido. La universidad debe responder a esta demanda, demostrando un compromiso sólido con la sostenibilidad y la adopción de prácticas ecoamigables en todas sus actividades.
- ❖ Tendencias y regulaciones ambientales: Existe una tendencia mundial hacia la adopción de prácticas sostenibles, y las regulaciones ambientales se vuelven cada vez más estrictas en muchos países. Esto impulsa a la universidad a adaptarse y ser proactiva en sus enfoques y soluciones ambientales. Cumplir con las normativas ambientales es una prioridad, pero también se debe ir más allá y ser un referente en la implementación de prácticas innovadoras y sostenibles para reducir la huella de carbono.

Por otro lado, entre las problemáticas y/o demandas internas podemos citar:

- ❖ Necesidad de recurrir a la educación ambiental como una herramienta efectiva para fomentar la capacidad participativa y crear conductas que minimicen el impacto ambiental de nuestras actividades e integren la prevención de la contaminación con las actividades de la vida social.



- ❖ **Gestión inadecuada de residuos:** La comunidad universitaria genera una gran cantidad de residuos debido a la diversidad de actividades que se llevan a cabo en el campus. La falta de un sistema integral de gestión de residuos sólidos que promueva prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, conlleva a una disposición inadecuada y un impacto negativo en el ambiente.
- ❖ **Gestión ineficiente de la energía:** La falta de un sistema centralizado y eficiente de gestión energética dificulta el monitoreo y control del consumo en tiempo real. Actualmente se cuenta con la medición en algunas de las acometidas y subestaciones transformadoras, pero los datos no se encuentran centralizados. Esto lleva a una asignación inadecuada de recursos energéticos y a una falta de optimización para reducir los costos y minimizar el impacto ambiental.
- ❖ **Alto consumo energético en horas pico:** La universidad experimenta un pico de consumo energético durante ciertas horas del día debido a la simultaneidad de diversas actividades, como clases, investigación, y administrativas. Esto se vislumbra principalmente en momentos particulares del año debido al mayor uso de equipos de climatización, lo que genera una mayor carga en la infraestructura eléctrica y aumenta los costos de potencia contratada y de energía en los momentos de mayor demanda.
- ❖ **Necesidad de liderazgo en sostenibilidad:** La universidad, como institución líder en educación y conocimiento, enfrenta la responsabilidad de ser un ejemplo en prácticas sostenibles. La comunidad espera que la universidad asuma un rol proactivo en la adopción de soluciones ambientales y sociales, fomentando así un cambio cultural hacia la sostenibilidad.

En vista de estos desafíos, el presente programa busca desarrollar un sistema integral de gestión energética y de residuos para una comunidad universitaria eficiente y sustentable. La implementación de tecnología de domótica y medición inteligente, la incorporación de energías renovables y la promoción de prácticas de economía circular serán fundamentales para abordar estos problemas y necesidades. El proyecto tiene como meta optimizar el consumo energético, gestionar adecuadamente los residuos y convertirse en un referente de sostenibilidad para otras instituciones educativas y la sociedad en general.

En base a lo anteriormente descrito se plantea la Misión y Visión del Programa

MISIÓN

Construir un programa de gestión ambiental universitario inmerso en un modelo participativo para aportar a una universidad sostenible.

VISIÓN

Transformar a la Universidad Nacional de Río Cuarto en una comunidad eficiente, sustentable y comprometida a trabajar por el cumplimiento de los ODS en base a un plan de acción ambiental estratégico.

El programa está estrechamente vinculado con el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 4 (Educación ambiental), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el Clima) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos). El programa tiene como objetivo reducir la huella de carbono de la universidad, mitigando el cambio climático y promoviendo prácticas más sostenibles en



el ámbito educativo. De esta manera, se contribuye directamente al logro de los ODS y a la construcción de establecimientos más resilientes y adaptados al cambio climático.

En base a la misión y visión del programa se plantean los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- Institucionalizar una política de gestión ambiental universitaria para lograr la meta de la sostenibilidad mediante la participación de toda la comunidad educativa.
- Transformar a la universidad en un referente de sustentabilidad y liderazgo en la reducción de la huella de carbono que contribuya a la mitigación del cambio climático y cumplimiento de los ODS.

Objetivos Específicos:

- Establecer un enfoque interdisciplinario en la planificación, diseño e implementación del programa, involucrando a las distintas unidades académicas, institutos de doble dependencia, actores de la economía social, expertos en energía, ambiente, ingeniería y economía, para enriquecer la propuesta y generar soluciones innovadoras y sólidas.
- Cuantificar y monitorear la huella de carbono de la universidad estableciendo metas específicas para su reducción.
- Promover la eficiencia energética y la circularidad en el manejo de los residuos generados en la universidad haciendo énfasis en la educación ambiental para la sensibilización y concientización de toda la comunidad universitaria.
- Implementar un sistema integral de gestión de residuos, minimizando la generación, fomentando el reciclaje y la reutilización a través de la recolección diferenciada de residuos sólidos reduciendo la contaminación asociada al tratamiento de los residuos.
- Diseñar, desarrollar e implementar un sistema de domótica que permita la gestión inteligente y eficiente de la energía en los diferentes espacios de la universidad, incluyendo la automatización de equipos y sistemas para optimizar el consumo energético y reducir el consumo excesivo en horas pico.
- Integrar tecnologías de energías renovables, para aumentar la generación de energía limpia y reducir la dependencia de fuentes convencionales, desarrollando sistemas que se complementen con las acciones de eficiencia energética.
- Desarrollar e implementar un sistema de medición de energía, de identificación de cargas y de gestión de energía, que permita la recopilación y análisis en tiempo real de datos energéticos para una toma de decisiones informada.
- Establecer colaboraciones con cooperativas de trabajo asociadas a recuperadores urbanos, PYMES e instituciones, involucrando a sus miembros en el desarrollo e implementación del proyecto.
- Convertir a la universidad en un referente de sostenibilidad en el ámbito educativo y en la comunidad, compartiendo las experiencias y aprendizajes para inspirar a otras instituciones a adoptar prácticas sustentables y responsables con el ambiente.



Coordinación del programa

El programa estará coordinado por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de la UNRC / Consejo Asesor

Órgano consultivo

Área Central y sus respectivas Secretarías
Unidades Académicas
Asociación Gremial Docente (AGD)
Asociación de Trabajadores Universidad de Río Cuarto (ATURC)
Federación Universitaria Río Cuarto (FURC)

Comisión ejecutiva

Representante de cada una de las siguientes Secretarías:

Coordinación Técnica y Servicios
Extensión y Desarrollo
Bienestar
Investigación
Planeamiento y Relaciones Institucionales
Académica
Trabajo

Representantes docentes y graduados de las unidades académicas
Representantes de todos los centros de estudiantes
Representante de la FURC
Representante claustro no docente
Representante de la Cooperativa de Trabajo 29 de Mayo o quien la reemplace

Asesores

Referentes en las temáticas abordadas por el Programa



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

En base a la fundamentación, misión, visión y los objetivos planeados, el programa se estructura en base a cuatro líneas de acción a acordar con la Comisión Ejecutiva:

- 1) Formación y construcción de saberes para el compromiso ambiental.
- 2) Sistema integral de gestión de residuos sólidos.
- 3) Sistema integral de gestión energética.
- 4) Medición de la huella de carbono organizacional.

El componente transversal a estas cuatro líneas de acción será un plan de comunicación, que resultará una herramienta fundamental para alcanzar el éxito en el programa. Por medio de distintos dispositivos de comunicación se presentará el programa y la forma de ejecución a la comunidad universitaria, se promoverán campañas de sensibilización, se podrán en valor resultados y logros, se diseñarán dispositivos didácticos y se promoverán convocatorias para la participación activa de todos los actores tanto universitarios como extrauniversitarios.

Línea de acción 1: Formación y construcción de saberes para el compromiso ambiental

La Educación Ambiental (EA) puede ser entendida como "un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que los capacita para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros" [6]. Por su parte, María Novo [7] afirma que el objetivo último de la EA es conseguir que las personas desarrollen conductas correctas respecto a su entorno de acuerdo con valores asumidos libre y responsablemente.

El ahorro energético y la minimización de los residuos sólidos es una tarea de gran envergadura, ya que depende de muchos parámetros difíciles de controlar. Educar y sensibilizar a estudiantes, docentes y nodocentes y la comunidad en general sobre la importancia de la eficiencia energética y la gestión de residuos es esencial para el éxito del programa. Los programas de educación ambiental tienen por objeto concientizar y sensibilizar a la población acerca del ambiente y sus problemas. En este sentido, la política ambiental universitaria debe sentar las bases para elaborar un plan de acción ambiental estratégico y coherente, en el cual se vean reflejadas las medidas y acciones necesarias para lograr la meta de la sostenibilidad mediante la participación de toda la comunidad educativa.



Considerando el compromiso de la neutralidad en carbono establecido por la República Argentina durante el 2020, la segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), anuncia que al 2030, las políticas educativas y culturales en su dimensión ambiental serán fortalecidas y potenciadas, creando espacios de intercambio de saberes intergeneracionales, promoviendo el empoderamiento de la juventud y la equidad de género en la política, y contribuyendo a alcanzar los ODS y los instrumentos normativos nacionales e internacionales vinculados al tema. Así, hoy resulta imprescindible incorporar la educación ambiental como parte de la educación ciudadana, no solo porque la dramática realidad ambiental a distintas escalas lo requiere, sino porque además así lo promueve la promulgada Ley de Educación Ambiental Integral (Ley 27062).

La Acción para el Empoderamiento Climático (ACE, por sus siglas en inglés), es una propuesta que busca generar y articular capacidades que impulsen una acción



transformadora frente al cambio climático, con la profundidad y urgencia que este desafío requiere. La misma tiene seis elementos interconectados, los cuales formulan la propuesta base para esta acción que se tomarán como lineamientos en el presente programa: la educación sobre el cambio climático, la formación, la concientización pública, la participación pública, el acceso de la comunidad a la información y la cooperación. Las actividades planificadas para el programa de educación ambiental se desarrollan en diferentes etapas y se dirigen a diferentes sectores de la comunidad universitaria de acuerdo a su responsabilidad y área de trabajo.

Etapas 1: EA dirigida a toda la comunidad universitaria.

- 
- 
- a) Diseño y elaboración de materiales didácticos e informativos referidos a EA y su relación con la implementación del programa de gestión ambiental en nuestra universidad.
 - b) Sensibilizar a la comunidad educativa en particular, y a la comunidad toda en general, sobre la problemática ambiental en relación a residuos y ahorro energético.
 - c) Incorporación del concepto de Cambio Climático en el marco de las políticas y acciones de la Universidad, dando a la misma un claro rol de liderazgo en la práctica responsable de la promoción de la sustentabilidad ambiental y energética.
 - d) Capacitación de la comunidad universitaria en normativas nacionales adoptadas en el tema, tales como: Ley 27.520 "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global"; Ley 27.592, "Ley Yolanda" de capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñan en la función pública; Ley 27.621 "Presupuestos Mínimos para la implementación de la Educación Ambiental Integral" que establece la Estrategia Nacional de Educación Ambiental, así como la Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC).

Etapas 2: Capacitaciones específicas de acuerdo a las líneas de acción 2, 3 y 4 del programa.

- a) Capacitaciones en gestión integral de residuos y economía circular.
- b) Formación en Economía Social, Popular y Solidaria.
- c) Foros de discusión con recuperadores urbanos formales y no formales, grupos extensionistas y/o de investigación de la UNRC y organizaciones sociales que trabajen en la temática.
- d) Integración de equipos técnicos abocados a estudios de sustentabilidad ambiental y energética incorporando a distintos sectores del ámbito académico interno y externo de la Universidad.
- e) Articulación de acciones con el sector público y privado para recuperar saberes y conocer experiencias de aplicación de programas de gestión ambiental.
- f) Formación en acciones encaminadas hacia la disminución de emisiones de GEI y/o uso eficiente de la energía: desplazamiento hacia energías limpias, medios de transporte alternativos y compras y construcciones verdes (elementos que requieran en su funcionamiento o hayan requerido en su fabricación menos energía).



Etapas 3: Formación de los estudiantes universitarios.

La incidencia de los egresados universitarios en los distintos niveles diligenciaros (públicos y/o privados, políticos gubernamentales o no gubernamentales, etc.), como así también en la formación de opinión, es imposible de negarse. Estas constituyen algunas de las causas por la cual una institución universitaria, además de las distintas formaciones técnicas específicas, debe generar en su comunidad y en sus egresados una conciencia crítica y comprometida con los grandes problemas que enfrenta la humanidad toda, no solo a través de su prédica cotidiana sino también en su forma de ser y hacer frente a estas situaciones [8]. Algunas de las acciones que se llevarán a cabo en esta etapa serán:

- a) Organización de un módulo de EA y del Programa de Gestión Ambiental de la UNRC para la Jornadas Universitarias de Puertas Abiertas (JUPA) e Ingreso Universitario.
- b) Discusión con comisiones curriculares y/o directores de carreras acerca de la incorporación de la EA como componente transversal en las carreras de grado y posgrado de la UNRC.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de microproyectos experimentales con estudiantes en el marco del programa.
- d) Impulso en la realización de trabajos finales de grado y/o pasantías en el marco del programa, utilizando los datos y resultados del proyecto como herramienta de apoyo.
- e) Fortalecimiento de capacidades técnicas en carreras específicas e intercambio interdisciplinar a través del diseño de talleres.

Línea de acción 2: Gestión Integral de residuos sólidos

En sus inicios, la sociedad explotaba los bienes naturales para su subsistencia y generaba residuos en limitada cantidad y en su mayoría orgánicos, los cuales eran rápidamente absorbidos por el ambiente. Sin embargo, a partir de la revolución industrial se ha producido un incremento exponencial de los residuos como consecuencia del crecimiento y concentración de la población en las grandes urbes en conjunto con los cambios en los ritmos de producción y consumo de los últimos tiempos. En el mundo cada 24 horas se producen cuatro millones de toneladas de residuos sólidos urbanos e industriales, lo cual convierte a ésta en una de las principales problemáticas ambientales de la actualidad [9]. Al considerar que los residuos son resultado indisoluble de la propia vida y del desarrollo de las actividades del ser humano, ha sido necesario hallar una solución a la problemática asociada a los mismos. En este contexto surge la gestión integral, que es un sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) basado en el desarrollo sostenible, cuyo objetivo primordial es la reducción de los residuos enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales por medio de una serie de acciones articuladas e interdisciplinarias [5]. La incorporación de la GIRSU en instituciones educativas como las universidades ha conducido a la modificación de su estructura y función, como también al inicio del proceso de ambientalización, que no solo comprende la modificación de la organización curricular, sino también la conexión de la necesidad de cambiar los hábitos y costumbres de los miembros de la comunidad universitaria y de todos aquellos actores sociales involucrados [10].



En nuestro país la gestión de residuos sólidos urbanos tiene un Marco Legal Nacional basado en la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios (N° 25.916) que determina la Noción de RSD (Dto. Reglamentario 1158/2004) y destaca que la gestión de los mismos es de competencia municipal. En el caso de la UNRC, los residuos sólidos generados son recogidos y gestionados por la Municipalidad de Las Higueras, localidad en la que se encuentra enmarcado el campus de nuestra universidad. Como dicho municipio no cuenta con una recogida selectiva, los residuos sólidos se mezclan sin importar su procedencia y terminan en un enterramiento sanitario. Teniendo en mente que el futuro de la sostenibilidad en la gestión de residuos sólidos urbanos pasa por la recogida selectiva, uno de los objetivos del presente proyecto es potenciar la recogida selectiva en el ámbito de la UNRC y manejar (seleccionar) todas las fracciones para que lo que vaya a ser destinado a tratamiento final sea mínimo. Como antecedente positivo respecto a la gestión de residuos, la UNRC en el año 2011 implementó el Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos Químicos y Biológicos, en el marco de Ley Nacional N° 24.051 y Decreto 831/93. Los principios básicos en que se fundamenta dicho sistema son la minimización de los residuos peligrosos y su correcta disposición final y comprende las actividades de almacenamiento en el lugar de generación, clasificación, transporte intracentro, acopio transitorio y transporte hasta el operador para su tratamiento o disposición final, según corresponda. Todo este proceso fue acompañado por una concientización, educación y capacitación permanente de los miembros de la comunidad universitaria generadores de este tipo de residuos peligrosos. Si bien la implementación del sistema de gestión de residuos peligrosos involucra una parte pequeña de la comunidad universitaria, el mismo puede ser usado como modelo para la gestión de residuos sólidos en general.

En los últimos años, la gestión de residuos en las universidades forma parte del proceso de ambientalización de las mismas basado en la percepción de valores ligados a la conservación de los recursos y del ambiente, como también al cambio de las actitudes en la población partiendo desde los hogares e instituciones educativas hacia el interior de las empresas productivas. En cuanto a la gestión integral de residuos en el marco de Universidades Nacionales, existen antecedentes de algunas casas de altos estudios que se preocuparon por el tema. Por ejemplo la Universidad Nacional de Cuyo cuenta desde el 2016 con un proyecto de separación en origen de los residuos del campus universitario. Otras universidades también cuentan con iniciativas similares tales como UBA, UNLS, UNL, UNC entre otras, con variado grado de avance. El presente proyecto busca que la UNRC vaya en esta dirección, hacia una gestión sustentable de sus residuos sólidos teniendo en cuenta a la economía circular, un tema de creciente interés y conciencia. La economía circular busca minimizar el desperdicio y maximizar la utilización de recursos, promoviendo un enfoque más sostenible en la producción y consumo.

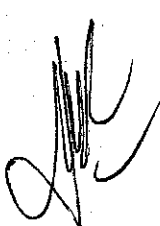
Dado que las universidades se encuentran integradas al sector de grandes generadoras de residuos, su actitud y aptitud para la implementación de la gestión de los mismos adquiere relevancia. Por ello, la presente línea de acción se enfocará en los siguientes aspectos: minimizar la generación de residuos, fomentar el reciclaje y la reutilización a través de la recolección diferenciada de residuos sólidos y reducir la contaminación asociada al tratamiento de los mismos. La idea es diseñar e implementar un sistema integral de gestión de residuos que promueva la eficiencia y circularidad en el manejo de los desechos generados en la comunidad universitaria. Se adoptarán prácticas de economía circular, enfocadas en la reutilización, reciclaje y valorización de residuos orgánicos e inorgánicos generados en la UNRC. Esto nos permitirá reducir drásticamente la cantidad de residuos enviados a vertederos o rellenos sanitarios, y contribuirá a un manejo más responsable y sustentable de nuestros desechos, generando a su vez una política pública de gestión permanente. Además, teniendo en cuenta que los




recuperadores urbanos son el estabón principal de la economía circular, la Cooperativa de Trabajo 29 de Mayo involucrada en manejo de residuos dentro del campus y los recuperadores asociados serán beneficiados directamente a través de la generación de empleos verdes y sostenibles. Esta colaboración social contribuirá a la equidad y la justicia en la transición hacia un modelo más sostenible.

Etapas de línea de acción 2

Etapas: Relevamiento de la generación de residuos sólidos (Meses 1-4).

- 
- a) Diseño de instrumentos tales como cuestionarios, encuestas y/o entrevistas para ser utilizados en el relevamiento de diferentes poblaciones y sectores dentro del campus.
 - b) Análisis de los datos del relevamiento, lo que nos brindará un conocimiento de los puntos críticos de generación y el tipo de residuos en distintos sectores del campus universitario a partir de diferentes actores.
 - c) Estimación de la minimización de la cantidad de residuos de acuerdo a distintas estrategias. En este paso es importante fomentar todos los procesos que supongan una reducción de la generación de residuos antes de pensar en el reciclaje. En el caso de los residuos sólidos ello pasa por la educación ambiental y por el cambio de hábitos en el consumo.



A lo largo de todos los pasos de esta etapa resulta fundamental el acompañamiento del Plan de Comunicación que permita instalar el programa entre los actores de comunidad universitaria para hacer propio el sistema de gestión e identificar a quién, cómo y a través de qué canales se va a hacer efectiva la comunicación institucional. Al mismo tiempo, se pondrán en marcha cursos y talleres específicos a la gestión de residuos correspondientes a la línea de acción 1. Así, la comunicación y la formación serán transversales a las siguientes etapas.

Etapas 2: Diseño del Sistema Integral de Gestión de Residuos (Meses 4-12)

- a) Identificación de los puntos de recogida diferenciada de los residuos sólidos en los diferentes sectores del campus universitario y establecimiento de áreas de transferencia para el acopio.
- b) Selección y adquisición de contenedores para los residuos clasificados en categorías según lo surgido en el relevamiento y estrategia de recogida diferenciada, tales como orgánico fermentable, papel/cartón, plásticos, vidrio, electrónicos, etc.
- c) Diseño de la señalética con directrices claras del proceso de clasificación y separación diferencial.
- d) Diseño de un itinerario y frecuencia de recogida de los residuos clasificados dentro del campus universitario y transporte hacia las áreas de transferencia. Esta diagramación se realizará de manera conjunta entre la Cooperativa de Trabajo 29 de Mayo encargada de la limpieza y recogida diferencial y la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de la UNRC encargada del transporte interno.
- e) Trabajo colaborativo con la Cooperativa de Trabajo 29 de Mayo y recuperadores urbanos asociados, actores importantes de la valorización de los residuos sólidos, con facilitación del acceso a los mismos en las áreas de transferencia.



- f) Generación de procedimiento para un adecuado manejo de los residuos orgánicos fermentables y transporte al Vivero de la UNRC para su compostaje o producción de lombricomposteo.

Etapas 3: Implementación del Sistema Integral de Gestión de Residuos (Meses 14-24)

- a) Implementación del sistema integral de gestión de residuos sólidos, luego de haber cumplido con los objetivos del Plan de Comunicación y Formación para los diferentes actores que intervienen en el sistema.
b) Evaluación y monitoreo de los puntos de recolección, frecuencia e itinerarios.
c) Percepción y compromiso de la comunidad universitaria, a través de encuestas y relevamientos por diferentes medios.
d) Diseño de indicadores para monitoreo del sistema.

Etapas 4: Monitoreo y ajustes del Sistema de Gestión de Residuos (Meses 25-36)

- a) Evaluación y ajustes del sistema implementado.
b) Monitoreo y evaluación de indicadores del impacto que podrían ser los siguientes:
• Reducción de emisiones: Indicador: Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂) en comparación con la línea base. Plazo: A partir del primer año de implementación.
• Tasa de reciclaje: Indicador: Porcentaje de residuos reciclados y reutilizados en comparación con el total de residuos generados. Plazo: A partir del primer año de implementación. Para esto se deberá tener en cuenta:
-Cantidad de residuos generados en la UNRC: El indicador mide la cantidad de residuos generados por los habitantes en un período considerado.
-Composición de los residuos: permite conocer la fracción del tipo de residuos susceptibles de su recuperación. (kg/día y porcentaje de fracción húmeda -alimentos y poda- y fracción seca -papel, vidrio, plásticos, electrónicos, etc.).
• Empleo verde: Indicador: Número de recuperadores urbanos que participan del sistema. Plazo: A partir del segundo año de colaboración.
• Participación en programas educativos: Indicador: porcentaje de personas de la comunidad universitaria y extrauniversitaria involucradas en programas educativos y actividades de concientización. Plazo: A lo largo de todo el proyecto.
c) Elaboración de informes.

Etapas 5: Consolidación y difusión el sistema integral (Meses 37-48).

- a) Consolidación de prácticas sustentables en la cultura institucional, con campañas de concientización y participación activa de la comunidad universitaria y la comunidad en general.
b) Elaboración de informes de resultados y análisis de datos de gestión de residuos, compartiendo los hallazgos en eventos académicos y ambientales.
c) Implementación de un sistema de evaluación y mejora continua basado en indicadores, para medir y mejorar el desempeño del proyecto en términos de sostenibilidad y eficiencia energética.
d) Evaluación del impacto económico en la Universidad y otros actores involucrados en la valorización de los residuos.



Línea de acción 3: Sistema Integral de Gestión Energética

El crecimiento poblacional lleva consigo un sostenido incremento en el consumo de la energía, mientras que el desarrollo tecnológico ha mejorado con creces la calidad de vida, permitiendo abastecer la gran demanda de consumo a escala mundial. Sin embargo, en múltiples situaciones el uso de la energía se realiza de forma inapropiada, bajo irresponsables hábitos de consumo, mediante equipos en condiciones fuera de las normales para los cuales fueron diseñados, o con infraestructura inadecuada o diseñada para otras condiciones de uso. Estas situaciones representan un problema vigente en el mundo debido a que impactan de forma directa en la Eficiencia Energética (EE), concepto relacionado con la mínima energía útil que puede utilizarse en un sistema dado sin el desmedro de la productividad, el confort o la calidad [11]. Por lo tanto, la aplicación efectiva de este concepto implica realizar una serie de cambios y/o mejoras en productos, procesos y servicios con el objetivo de reducir la energía demandada.

En los últimos años se han incrementado a nivel global los esfuerzos tendientes a mejorar la EE e incentivar el uso responsable de la energía. En este sentido, el Informe de Desarrollo Humano 2016 destaca en sus metas para el año 2030 como objetivos aumentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables. También, se manifiesta en concordancia con los objetivos de la iniciativa Energía Sostenible para Todos (SEforALL, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas que plantea lograr el acceso universal a la energía moderna, duplicar el índice de mejora de la EE y duplicar la proporción de las energías renovables en el conjunto mundial de fuentes de energía [12]. Definido por la IEA como "el principal combustible de un sistema energético global sostenible", la EE resulta estratégica para la aceleración de la transición hacia las energías limpias y el logro de los objetivos globales de sostenibilidad [13].

En la Argentina, el concepto de EE ha comenzado a aplicarse recientemente mediante la implementación de políticas públicas con la premisa de implementar acciones de mejoras [14]. En el marco de estas políticas se destacan los programas de "Sistema de gestión energético basado en la norma ISO 50001", "Diagnósticos Energéticos", "Programa de Etiquetado", "Alumbrado Público", "Edificios Públicos", y el "Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE)", donde se proponen una serie de metas y medidas para alcanzar la EE en diferentes sectores de consumo. En el marco de Cooperación entre la Unión Europea (UE) y la Secretaría de Gobierno de la Energía de Argentina (SE), en el año 2018 se inicia el proyecto denominado: "Eficiencia Energética en Argentina". El proyecto tiene como objetivo general contribuir a la estructuración de una economía nacional más eficiente en el uso de sus recursos energéticos, disminuyendo la intensidad energética de los diferentes sectores de consumo. En este proyecto de cooperación, uno de los principales objetivos es elaborar una propuesta de Plan Nacional de Eficiencia Energética en Argentina (PlanEEAr) [15]. El PlanEEAr tiene prospectivas al 2030 y 2040 para proponer medidas concretas de políticas públicas.

En este contexto, las universidades tienen un papel fundamental que desempeñar como partes clave para lograr los cambios que se requieren para alcanzar estos objetivos. Después de todo, son las universidades quienes crean capacidad mediante el desarrollo de nuevos conocimientos y nuevas percepciones y, por lo tanto, pueden proporcionar soluciones eficaces a problemas complejos. Son ellas también quienes contribuyen mayoritariamente a la preparación de personas altamente capacitadas y calificadas para desarrollar e implementar soluciones para la problemática energética y otros desafíos sociales. Y tienen también la responsabilidad de preparar a estos futuros líderes y ciudadanos para que sean más conscientes y activos en la difusión y aplicación de



principios y prácticas para el desarrollo sostenible [16]. Las universidades están en una posición única para hacer una contribución significativa porque pueden combinar la experiencia de diferentes disciplinas de investigación y de educación y, en consecuencia, proporcionar un entorno imparcial para explorar y desarrollar nuevas ideas. Así, para abordar esta problemática se requerirán nuevos enfoques interdisciplinarios, de modo que se combinen diferentes tecnologías, sistemas, economías y mercados energéticos, nuevos marcos regulatorios, conocimientos sobre el comportamiento del consumidor y otros aspectos sociales y culturales para resolver de manera integral los desafíos existentes [17]. Por otra parte, muchos campus universitarios pueden pensarse como pequeñas ciudades o comunidades, con una gran variedad de actividades que impactan de manera directa en el consumo de energía. A su vez, dada su estructura, organización y carácter, los campus universitarios se utilizan como plataforma experimental para realizar estudios energéticos y proponer soluciones que luego pueden ser extrapolados a otros niveles [18]. La implementación de propuestas y de resultados a nivel de un campus universitario, involucrando en ellos a los estudiantes como parte activa del mismo, permite incorporar a su formación el desarrollo de habilidades y competencias que mejorarán su desempeño como futuros profesionales, comprometidos con el medio ambiente y conscientes del impacto de su profesión en el uso racional de la energía y los recursos [19].

Algunos estudios previos se han llevado adelante en universidades de regiones específicas alrededor del mundo, teniendo en cuenta las características particulares y regionales, tanto sociales como climáticas [20]. En general, estas propuestas incluyen el relevamiento de datos de consumo y uso de las instalaciones, para luego correlacionarlos con otras variables que influyen en el uso de la energía, como las condiciones climáticas, horarios y hábitos, y tipo de actividad que realizan, entre otros [21]. A partir de estos datos, es posible generar modelos para predecir tanto el consumo energético como las posibilidades de mejora en la EE de las instalaciones, desarrollando índices de desempeño específicos y apropiados para cada caso [22].

Recientemente, la disponibilidad de sensores remotos y de la integración a IoT (Internet of Things) ha permitido contar con una mayor cantidad de datos en tiempo real, contribuyendo a mejorar estos modelos, a identificar y desagregar cargas, y a evaluar más rápidamente el impacto de las medidas de EE adoptadas. Asimismo, estos datos permiten realizar ajustes en tiempo real de diferentes variables que influyen sobre la EE [22].

Las acciones que más se destacan para lograr una mejora en la EE energética y un menor impacto sobre el ambiente, tendientes a lograr un campus universitario más sustentable, o incluso a convertirse en una institución neutra en carbono, incluyen desde el monitoreo del consumo de los diferentes vectores energéticos, la identificación y puesta en común de los índices de desempeño, la modificación y adecuación de espacios y de hábitos de uso, la incorporación de generación propia basada en energías renovables, la incorporación de sistemas de movilidad sustentable y no contaminante, entre otras. A su vez, todas estas acciones son acompañadas por campañas de educación y concientización hacia la comunidad del campus, a fin de lograr la apropiación de conductas que contribuyan a potenciar estas acciones. A nivel regional, un ejemplo de ello es la iniciativa Campus Sustentable, llevado adelante por la Universidad de Campinas y que incluye aspectos de monitoreo de consumo y eficiencia energética, generación propia mediante energía fotovoltaica, movilidad eléctrica, integración de IoT, entre otros proyectos [23].

De lo anterior, y de acuerdo a los autores de [16], se desprende que es necesario incrementar la investigación y mejorar la difusión de los planes y sus resultados para producir hallazgos más sólidos, de mayor impacto, susceptibles de ser generalizados y


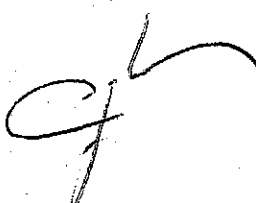


eventualmente inspiradores para otras universidades. Asimismo, se destaca en el mismo estudio que un abordaje integrado e interdisciplinario parece producir mejores resultados, más que implementar acciones aisladas, como lo demuestra el mayor impacto de los estudios que presentan una combinación, ya sea en una o en varias sub áreas y disciplinas.

La metodología de trabajo se estructurará en etapas progresivas, que involucrarán la planificación, diseño, implementación y monitoreo del Sistema Integral de Gestión Energética para la comunidad universitaria.

Etapas de línea de acción 3

Etapa 1: Diagnóstico y Planificación (Meses 1-6)

- 
- 
- a) Planificación del relevamiento, confección de planillas e incorporación y capacitación de personal necesario (estudiantes de diferentes carreras de la UNRC)
 - b) Relevamiento detallado de todos los espacios de la universidad, incluyendo aulas, laboratorios, oficinas, residencias estudiantiles, áreas verdes, entre otros. Incluye:
 - Relevamiento de artefactos energéticos, características constructivas y tipo de residuos.
 - Identificación de las actividades que se llevan a cabo en cada espacio, así como el horario y frecuencia de uso.
 - Análisis de las costumbres y hábitos de consumo energético de la comunidad universitaria, incluyendo el uso de equipos eléctricos, iluminación y climatización.
 - c) Definición de variables a medir: potencia y consumo de energía por sector, variables climáticas y ambientales (temperatura, humedad, iluminación).
 - d) Sectorización y definición de puntos de medición clave.
 - e) Inicio de medición de variables globales: consumo energético y variables climáticas totales, a partir de los medidores y estaciones meteorológicas ya disponibles en la UNRC.
 - f) Comunicación de la propuesta para integración de todos los actores involucrados.

Etapa 2: Diseño del Sistema Integral de Gestión Energética (inicia mes 6)

- a) Selección y adquisición de medidores y adecuación de tableros eléctricos.
- b) Instalación de medidores inteligentes en puntos clave de consumo energético para obtener datos precisos en tiempo real.
- c) Implementación de un sistema de medición centralizado a través de internet para recopilar, almacenar y analizar los datos energéticos en una base de datos central.
- d) Diseño del sistema de domótica personalizado para cada tipo de espacio en la universidad, considerando los hábitos y horarios de uso identificados en el relevamiento.
- e) Evaluación y selección de tecnologías de energías renovables más adecuadas según la ubicación y disponibilidad de recursos.
- f) Implementación de un software para el sistema de medición centralizado, que permita visualizar y analizar los datos energéticos, brindando informes y gráficos para un seguimiento más eficiente.



Etapas 3: Implementación del Sistema de Gestión Energética (inicia mes 13)

- a) Definición de la línea de base para cada edificio/sector en estudio, a fin de evaluar distintas medidas de EE y posible incorporación de EERR.
- b) Instalación del sistema de domótica en los espacios identificados, incluyendo sensores de movimiento, control de iluminación y climatización, y la programación para optimizar el consumo.
- c) Montaje e instalación de las tecnologías de energías renovables, como paneles solares en techos y áreas apropiadas, y sistemas de microgeneración en lugares estratégicos.
- d) Capacitación al personal técnico para el uso y mantenimiento del sistema de medición centralizado y la base de datos.
- e) Definición de indicadores de desempeño energético, incluyendo métricas como el porcentaje de energía renovable utilizada, consumo de energía por área, consumo de energía por cantidad de usuarios, entre otros.
- f) Desarrollo de herramientas de predicción de demanda a partir de los datos iniciales y de herramientas para desagregación de cargas.

Etapas 4: Monitoreo y Ajustes del Sistema de Gestión Energética (desde mes 19)

- a) Monitoreo continuo del consumo energético y generación de energía renovable, registrando los datos en el sistema centralizado.
- b) Evaluación y validación de las herramientas desarrolladas.
- c) Análisis y ajustes en el sistema de domótica para optimizar el uso de la energía de acuerdo con los cambios en las actividades y horarios.
- d) Evaluación periódica del rendimiento de las energías renovables y ajustes en su funcionamiento para maximizar su aprovechamiento.

Etapas 5: Consolidación y difusión al sistema integral (desde mes 25).

- a) Consolidación de prácticas sustentables en la cultura institucional, con campañas de concientización y participación activa de la comunidad universitaria y la comunidad en general.
- b) Elaboración de informes de resultados y análisis de datos de gestión energética, compartiendo los hallazgos en eventos académicos y ambientales.
- c) Implementación de un sistema de evaluación y mejora continua basado en indicadores, para medir y mejorar el desempeño del proyecto en términos de sostenibilidad y eficiencia energética.
- d) Evaluación del impacto económico en la Universidad y otros actores involucrados en sistema integral de gestión energética.

Línea de acción 4: Medición de la huella de carbono organizacional

La existencia de la vida en la superficie terrestre es debida en gran medida a la presencia en la atmósfera de un conjunto de gases que retienen el calor proveniente del sol mediante lo que se denomina "efecto invernadero". Uno de los más importantes de estos gases es el Dióxido de Carbono (CO₂) el cual, entre otras cosas, es producido en procesos de combustión. Desde hace más de un siglo los niveles de CO₂ en la atmósfera vienen incrementándose notablemente, y esta sería la razón fundamental que ha



originado lo que se conoce como "calentamiento global". En el año 2007 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) consideró que, de acuerdo a una serie de tendencias, el "calentamiento del sistema climático es inequívoco" (24). Gran parte de este incremento, al menos 2/3, es atribuible a la "emisión" por la quema de los combustibles fósiles. El tercio restante se adjudica al cambio en el uso del suelo, lo que causa entre otros problemas la deforestación, lo que disminuye las "remociones" de este gas a nivel atmosférico. Los términos "emisión" y "remoción" son empleados aquí atendiendo al concepto del ciclo natural del CO₂. Tal como se describió anteriormente el CO₂ no es el único gas responsable del efecto invernadero, sin embargo por su efecto y cantidad es tomado como Gas de Efecto Invernadero (GEI) de referencia; de hecho, a partir de lo establecido en el Protocolo de Kyoto es posible cuantificar la emisión de los GEI en unidades de dióxido de carbono equivalentes (CO₂-equi). O sea, es posible convertir una tonelada de metano (otro GEI), por ejemplo, en toneladas de CO₂-equi mediante un factor de escalamiento.

A partir de esto los términos "Dióxido de Carbono" o simplemente "Carbono" han tomado una gran relevancia en los ámbitos relacionados a la problemática del Cambio Climático y ambiental en general. En tal sentido, por ejemplo, durante la última década ha sido posible encontrar fuertemente vinculado los dos grandes temas que se han planteado: la cuestión de las "energías", en particular las "renovables" o "limpias", con los denominados "bonos de carbono". Esto, cuando se refiere a los sistemas de generación de energía eléctrica, trata de cuantificar las toneladas de GEIs que dejan de emitirse cuando una unidad de energía deja de producirse por combustión de un fósil y se lo hace por una fuente renovable.

Otro concepto relacionado a la cuantificación de emisiones de GEIs es el de "Huella de Carbono" (HC). Esencialmente la HC puede definirse como la cantidad total de GEIs causados directa o indirectamente por un individuo, una organización, un producto o un servicio. Se trata entonces de un inventario de GEIs que se mide en toneladas de CO₂-equi y que tiene en cuenta los seis gases de efecto invernadero considerados en el Protocolo de Kyoto: CO₂, metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O) y los gases industriales fluorados: hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆). El interés por calcular la HC presenta inicialmente dos aristas. Por un lado, profundizar el conocimiento sobre una organización o un producto de manera de establecer estrategias de optimización a nivel ambiental, energético o de materias primas. Por otro, mostrar el compromiso de una organización, por el solo hecho de su funcionamiento o en la elaboración de un producto, en relación al respeto por el ambiente. En este sentido, durante el presente año nuestra universidad ha participado de reuniones del CIN con el objetivo de mostrar mediciones de huella de carbono realizadas por el Área de Arquitectura durante el año 2010, y se ha comprometido a revisar, y en la medida de lo posible reducir la misma, por medio de la aplicación de las anteriores líneas de acción. Anteriormente, el grupo liderado por el Prof. Reineri presentó en el año 2013 un estudio en el cual se llevó a cabo la determinación de la huella de carbono organizacional en el UNRC [6] en base a la Norma ISO 14064 [25], que es la que se aplicará en el presente programa.

HUELLA DE CARBONO ORGANIZACIONAL – ISO 14064

La existencia de una base metodológica a aplicar para la determinación de la HC organizacional es realmente importante, ya que la estandarización de criterios es fundamental cuando el problema que se aborda es de alcance global, más aun cuando los resultados serán objeto de valoraciones, evaluaciones o comparaciones. Para la presente línea de acción se seguirá la base metodológica planteada en la Norma ISO 14064 (ISO,



2006), básicamente por experiencias con otras normas ISO que en general presentan estructuras similares y pueden eventualmente facilitar su integración con otros sistemas de gestión. En lo que sigue se irán definiendo las cuestiones metodológicas que contempla la norma e inmediatamente se describe la aplicación al ámbito de la UNRC.

Se definen los límites del inventario de emisiones según los límites organizacionales y operativos:

Límites organizacionales: Se definen las instalaciones, o la instalación, cuyas emisiones se computarán en el inventario. Pueden comprender las distintas instalaciones, organizaciones y/o sociedades que formen el organigrama general, o alguna parte o partes del mismo.

Límites operativos: Establecidos estos límites quedan definidas las emisiones y remociones de GEI; en general serán los seis a los que se hizo referencia anteriormente. Estas emisiones y/o remociones se clasifican en tres categorías:

- Alcance I: Emisiones y remociones directas de GEI que se producen en ámbitos que pertenecen o son controlados por la Organización. Se debe contemplar el 100% de lo emitido.
- Alcance II: Emisiones indirectas de GEI por energía, como generación de energía eléctrica o vapor generado fuera del ámbito de la organización pero consumido por la misma. Se debe contemplar el 100% de lo emitido.
- Alcance III: Otras emisiones indirectas de GEI no incluidas en el apartado anterior que son consecuencia de las actividades de la organización pero originadas en fuentes que no pertenecen a la organización. La inclusión es opcional.

APLICACIÓN DE ISO 14064 A LA UNRC

La medición inicial de la huella de carbono se llevará a cabo en el Campus Universitario, puesto que allí se desarrollan prácticamente todas las actividades académicas y administrativas. Se encuentra en la periferia de la ciudad de Río Cuarto, más precisamente en el ejido municipal de una población vecina (Las Higueras). La superficie del terreno es de 111 ha, una superficie total construida 7,56 ha de las cuales 4,65 ha se encuentran en planta baja. Existen zonas parquizadas, campos de deporte y, como otro elemento destacable para estos fines, un "bosque autóctono" de aproximadamente 20 ha y el comedor universitario. También hay animales, particularmente unos 50 vacunos, algunos equinos, etc., para actividades prácticas, de experimentación e investigación.

GEIs involucrados: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆

Alcance I:

Emisiones Directas:

- a) Combustión gas: Calefacción (General y Residencias) y Comedor
 - Zeppelin general (Propano a Granel)
 - Zeppelin Residencias Estudiantiles Universitarias (REU) (Propano a Granel)
 - Garrafas REU
- b) Combustión combustibles líquidos (transporte y mantenimiento): -
- c) Transporte y mantenimiento interno
 - Transporte autoridades, agentes docentes y no docentes, alumnos, etc. Vehículos propiedad UNRC.
- d) Emisiones fugitivas: equipos de climatización y refrigeración, aislantes eléctricos.
- e) Fermentación entérica y otros animales de laboratorio

Remociones:



a) Forestación general y bosque autóctono

Alcance II

a) Emisiones: Energía Eléctrica

Alcance III:

Emisiones:

- a) Movilidad alumnos, docentes y No docentes domicilio-trabajo: movilidad propia y pública.
- b) Viajes de personal docente y/o no docente por formación o similar (vehículos no propiedad UNRC, transporte público, avión, etc.)
- c) Consumo de papel: Administración Central, Facultades y Centros de Estudiantes.
- d) Agua
- e) Residuos
- f) Pérdidas en transmisión de la energía eléctrica consumida.

Una aplicación directa de los resultados obtenidos en la medición de la Huella de Carbono Organizacional está relacionada a la toma de conocimiento general de la manera en que la institución hace uso de la energía, constituyendo esto un primer gran paso en los puntos o áreas sobre los que es posible trabajar para hacer más eficiente su empleo. Una aplicación posterior se relaciona con la periodicidad de su medición, a los fines de evaluar su evolución o el alcance de metas objetivas que se plantean en el presente programa a partir de las restantes líneas de acción.

La institucionalización y sistematización de la HC organizacional, manteniendo los objetivos que se plantean, requiere al menos de:

- Personas y/o sectores de administración y gobierno de la UNRC comprometidos en su implementación en aspectos tales como la recopilación de información, la implementación de prácticas y políticas que surjan de su aplicación, etc.
- La participación de distintas áreas del conocimiento, propias de la UNRC y eventualmente externas, en la definición y discusión de aspectos metodológicos específicos, de criterios de sustentabilidad ambiental y energética, etc.
- Políticas externas fomentando o incentivando a las Universidades a actuar de manera activa en los temas ambientales y energéticos (Asociaciones Universitarias, Sistemas de incentivos Ministeriales, Organizaciones Internacionales, etc.)

Institucionalización y financiamiento del Programa

En primera instancia el presente Programa de Gestión Ambiental UNRC "Crear Ambiente" necesita de una institucionalización a través de su aprobación en el Consejo Superior. Esto tiene un alto valor ético-político, ya que nos posiciona como una institución que considera relevante contar con un sistema de gestión ambiental planificado y transversal a toda la comunidad que trabaje en el desarrollo de compromisos ambientales. Con respecto al financiamiento, algo para destacar es que no se necesitan comprometer fondos en la puesta en marcha del programa durante todo el primer año de desarrollo, período en el cual se realizarán relevamientos para conocer el estado de situación inicial de las líneas de acción 2 y 3 y la medición de la Huella de Carbono Organizacional, para lo cual se requiere solo recopilar información que está disponible en la institución. Por otro lado, resulta posible desagregar el programa según sus líneas de acción para flexibilizar los requerimientos a las diversas fuentes de financiamiento según sus orientaciones.



escalas y características. Por ejemplo, para el caso de la línea de acción 1 relacionada a la educación ambiental, se cuenta con financiamiento proveniente de Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) a través del programa de trayectos de formación en economía social, popular y solidaria, en la cual se contemplan fondos para la planificación de cursos, capacitaciones y/o talleres. En el caso de la línea de acción 3 que implica la adopción de tecnología de vanguardia en relación al ahorro energético y energías alternativas, se solicitaron fondos en el marco de un Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID) que están dirigidos a promover la articulación entre grupos de investigación y sectores productivos, en este caso PYMES locales relacionadas al sector energético. Por último, tener el programa institucionalizado permitirá gestionar financiamiento tanto nacional como internacional, si tratarse de acciones prioritarias con el compromiso ambiental global.



Bibliografía

- [1] Acosta, T., Ayala, E., Fallveto, L., Girardin, L., Ruano, F. (2023). Curso: Capacitación en Ambiente. Ley Yolanda (27.592). MÓDULO Cambio Climático. INAP campus virtual.
- [2] <https://www.un.org/esa/climatechange/what-is-climate-change>
- [3] Pérez, J.G., Duizaidés, A.G. (2008). Ambientalizar la universidad: un reto institucional para el aseguramiento de la calidad en los ámbitos curriculares y de la gestión. *Revista Iberoamericana de Educación*
- [4] Gutiérrez Pérez, J. (2004). "La Ambientalización de centros educativos como factor de calidad de la gestión de organizaciones". *Símpoium 5: La Ambientalización de los centros educativos. Ecoescuelas y ecouniversidades*. Presentación *III Congreso Andaluz de Educación Ambiental*. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- [5] Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 1999.
- [6] Novo, M. (2003). La educación ambiental: Bases éticas, conceptuales y metodológicas. Madrid: Universitas S. A.
- [7] Reineri, C., Rovere H., Campetelli, G. (2015). Huella de carbono organizacional: un punto de partida para la institucionalización de políticas ambientales y energéticas en el ámbito universitario. "XXXVIII Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente", 10 al 13 de noviembre de 2015, San Rafael, Mendoza.
- [8] Valdés, S. R. (2003). Gestión de Residuos Sólidos: Técnica Salud Ambiente Competencia. 1a ed. En *Educación para el Ambiente. Manual para el docente*. Buenos Aires: Ed. INET-GTZ.
- [9] Geil de Carana, A. M. (2002). Introducción. Universidad, sostenibilidad y ambientalización curricular. En E. Arbat y A. M. Geil (eds.), *Ambientalización curricular de los estudios superiores: 1. Aspectos ambientales de las Universidades* (pp. 11-14). Girona: Universitat de Girona Servei de Publicacions y Red ACES.
- [10] International Energy Agency, "Indicadores de Eficiencia Energética: Bases Esenciales para el Establecimiento de Políticas | Enhanced Reader," 2015. Accedido 08/2023 [Online]. Available: <http://biblioteca.ciade.org/opeo-impl/Documentos/cp00333.pdf>.
- [11] "Energy Efficiency for Sustainable Development | Sustainable Energy for All." <https://www.seforall.org/energy-efficiency-for-sustainable-development> (Accedido 08/2023).
- [12] "Energy Efficiency 2020 - Analysis - IEA." <https://www.iea.org/reports/energy-efficiency-2022> (Accedido 08/2023).
- [13] "Eficiencia Energética Argentina.gov.ar." <https://www.argentina.gov.ar/economia/energia/eficiencia-energetica> (Accedido 08/2023).
- [14] Daniel Bouilla, Marina Yesica Recalde, and Tiago Queiroz, "Experiencia Internacional en el desarrollo de planes y acciones de eficiencia energética: Lecciones para el Plan Nacional de Eficiencia Energética Argentina (PlanEEAr)," 2019. Accedido 08/2023. [Online]. Available: https://www.eficienciaenergetica.net.ar/img_publicaciones/t0111112_01-ExperienciaInternacional-LeccionesaprendidasparaelPlanEEAr.pdf.
- [15] Amara, A. R. E. Rodrigues, A. R. Gaspar, and Á. Gomes, "A review of empirical data of sustainability initiatives in university campus operations," *Journal of Cleaner Production*, vol. 250. Elsevier Ltd, Mar. 20, 2020.
- [16] European University Association (EUA), "An Action Agenda for European Universities Energy Transition and the Future of Energy Research, Innovation and Education: An Action Agenda for European Universities," 2017. Accedido 08/2023. [Online]. Available: <https://eua.eu/downloads/publications/energy-transition.pdf>.
- [17] Bonnet, J.F. C. Devel, P. Faucher, and J. Roturier, "Analysis of electricity and water end-uses in university campuses: Case study of the University of Bordeaux in the framework of the Ecocampus European Collaboration," *Journal of Cleaner Production*, vol. 10, no. 1, pp. 13-24, Feb. 2002.
- [18] Leal Filho, W. C. Shiel, A. do Paço, and L. Brandli, "Putting sustainable development in practice: Campus greening as a tool for institutional sustainability efforts," in *Sustainability in Higher Education*, Elsevier Ltd, 2015, pp. 1-19.
- [19] Marans R. W. and J. Y. Edelstein, (2010). "The human dimension of energy conservation and sustainability: A case study of the University of Michigan's energy conservation program," *International Journal of Sustainability in Higher Education*, vol. 11, no. 1, pp. 6-18.



- [21] Wadud, Z. S. Royston, and J. Selby, (2018). "Modelling energy demand from higher education institutions: A case study of the UK," *Applied Energy*, vol. 233–234, pp. 816–826.
- [22] Sun, Y. X. Luo, and X. Liu, "Optimization of a university timetable considering building energy efficiency."
- [23] "Campus Sustentável," <https://campus-sustentavel.unicamp.br/> (accedido 08/2023).
- [24] IPCC (2007). "Cambio climático 2007: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Cuarto Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático" [Equipo de redacción principal: Pachauri, R.K. y Reisinger, A. (directores de la publicación)]. IPCC, Ginebra, Suiza, 104 págs.
- [25] ISO (2006). "ISO 14064-1: 2006, Greenhouse gases - Part 1: Specification with guidance at the organization level for quantification and reporting of greenhouse gas emissions and removals".

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:15:24

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS022-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 FEB 2023

VISTO, lo actuado en Expediente N° 140636, referido al llamado a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG-, Categoría -7- en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, convocado por Resoluciones Rectorales N° 1097 y 1111/22, obrantes a fojas 21/23 y 25, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a foja 173 y 175 propone la designación del Señor Andrés GALLO, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., la Señora María DELPIANO.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 173/174 del Expediente N° 140636, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al Señor Andrés GALLO (DNI.N°:23226611) en el cargo en Agrupamiento -MPSG-, Categoría -7- en la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Código 1-00) de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por la citada Unidad Académica, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada del Agente designado por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la citada repartición procederá a dar de alta al Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

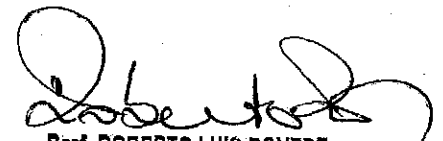
ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

065

Prof ENRIQUE B. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 07:58:54

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR065-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 141083 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -6-** en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por el Decreto N° 366/06 y Resoluciones Consejo Superior N° 466/18 y N° 361/19.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -6-** en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por la citada Facultad, por razones de servicio, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **15 al 17 de marzo de 2023, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 28 de marzo de 2023, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.



ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

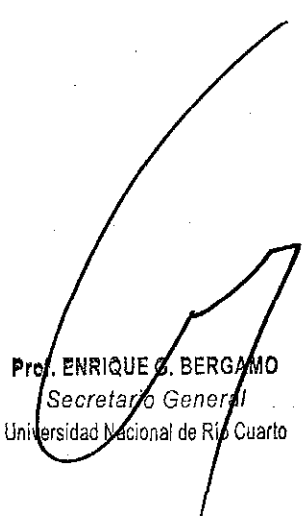
ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

-Inscripción: 10 al 12 de abril de 2023.

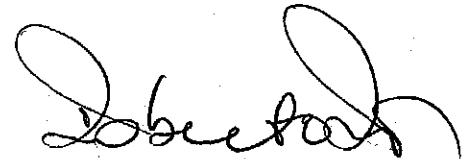
-Evaluación: 20 de abril de 2023.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **066**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Anexo -I- RESOLUCIÓN N°:

066

Unidad: Secretaria de Posgrado - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

Responsabilidad primaria:

- Responsable de la redacción de notas, pases, memorándums, etc., en todo lo que respecta a las designaciones de comisiones de tesis, admisión y readmisión de estudiantes a carreras de posgrado; designaciones de jurados de tesis, méritos equivalentes docentes.
- Responsable de la redacción de la documentación que sea dirigida a la Facultad y áreas de la Universidad.
- Responsable de la organización y distribución de la documentación.
- Responsable de la notificación de documentación de la secretaria en todo lo que respecta a las designaciones de comisiones de tesis, admisión y readmisión de estudiantes a carreras de posgrado; designaciones de jurados de tesis, avance de tesis.
- Responsable de la reserva de aula de posgrado y medios audiovisuales.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Actividades principales:

- Realizar la redacción de notas, pases, memorándums, etc., en todo lo que respecta a las designaciones de comisiones de tesis, admisión y readmisión de estudiantes a carreras de posgrado; designaciones de jurados de tesis, méritos equivalentes docentes.
- Realizar la redacción de la documentación que sea dirigida a la Facultad y áreas de la Universidad.
- Organizar y distribuir la documentación pertinente.
- Realizar la notificación de documentación de la secretaria en todo lo que respecta a las designaciones de comisiones de tesis, admisión y readmisión de estudiantes a carreras de posgrado; designaciones de jurados de tesis, avance de tesis.
- Realizar la reserva de aula de posgrado y medios audiovisuales.

Condiciones Generales:

Cumplir con las exigencias establecidas en el art. 21 del Decreto 366/2006
No estar incluido en las causales invocadas en los incisos a) al e) del artículo 21 del decreto mencionado up supra.



Requisitos particulares:

- Poseer y acreditar conocimientos en: Organización y funciones de la Universidad y Facultades.
- Conocimientos sobre los Órganos de gobierno de la Universidad y Facultades.
- Conocimientos sobre la estructura funcional de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
- Conocimiento sobre reglamentaciones vigentes de posgrado, requeridas para el cumplimiento de las actividades primarias.
- Conocimientos sobre los procesos administrativos, organización y funcionamiento de la Secretaria de Posgrado.
- Conocimientos de Internet, Word, Excel, Google Drive.

Los integrantes del jurado serán:

Titulares:

DELLACROCE, Estela Maris.
DNI.N° 17948775

ESCANDURA, Ana Laura.
DNI.N° 28785668

MORAN, Mariela Analía.
DNI.N° 20395332

Suplentes:

BERTOLA, Natalia Mariana.
DNI.N° 23948664

TORRES, Débora Lujan.
DNI.N° 24456782

PEREYRA, Yanina Gabriela.
DNI.N° 24783505

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en las Resoluciones Consejo Superior N° 466/18 y N° 361/19.

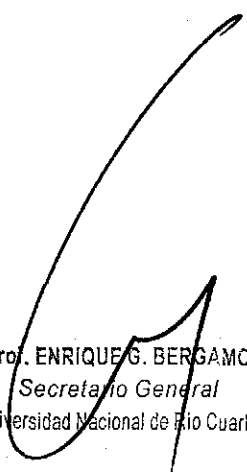
Lugar donde requerir - mayor información: Secretaria de Posgrado de la Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales. edellacroce@exa.unrc.edu.ar

Temario General:

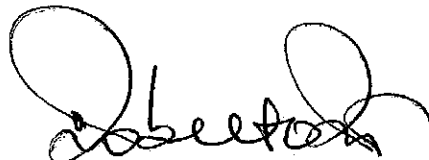
- Convenio Colectivo de Trabajo N° 366/06: Artículos que comprenden el Título II, VI, VII, IX, X, Tipificador parte I.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto: Artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 14, 26, 27, 33, 93, 94, 95, 96, 97 y 99.



- Misiones, funciones y estructura de la Facultad. Resoluciones de Consejo Directivo Nros: 001/15 y 002/15.
- Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nro. 1759/72. Título II, Art: 7°, 8°, 9° y 10.
- Conocimientos sobre los procedimientos de designación de Comisiones de Tesis, Admisión y Readmisión de Estudiantes de Especializaciones, Maestría y Doctorados. Conocimientos de formularios de actividades de posgrado: Resoluciones de Consejo Superior Nros: 273/19, 209/19, 105/18; Resoluciones de Consejo Directivo Nros: 056/21, 424/14 y 425/17, 332/17; Disposiciones SPYCI Nro: 458/21, 035/18 y; Resolución Ministerial 160/11 Título I, Tipos de carreras y Estructura..
- Conocimientos básicos Sistemas: SEGEX. SIPO.
- Conocimientos sobre manejo de expedientes de estudiantes, carreras y actividades de posgrado (cursos y seminarios).
- Manejo de PC, Correo electrónico, Word, Excel, Google Drive.
- Además, comprenderá todos aquellos temas relacionados con los conocimientos requeridos.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:00:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR066-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 FEB 2024

VISTO, el expediente N° 126018 y la Resolución Consejo Superior N° 024/18, y **CONSIDERANDO**: Que, por el artículo 1° de dicha resolución, se designó en el cargo de **Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Licenciada Florencia GRANATO (DNI.N°: 23453816)**. Que, en el cuarto considerando y en el artículo 1°, se consignó erróneamente el nombre de la citada docente, tal lo proveído por Resolución Consejo Directivo N° 274/18, a fojas 53. Que, por lo expuesto, corresponde enmendar dicho error. Que por el Artículo 101° del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios. Que por el Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 285/90 se autorizó a este Rectorado a emitir Providencia Resolutiva en su nombre.

**LA RECTORA
RESUELVE:**

1° - Rectificar el cuarto considerando y el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 024/18, conforme se indica a continuación:

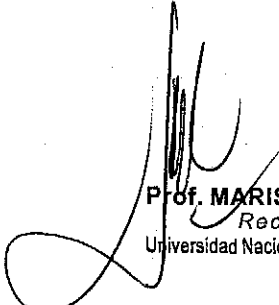
DONDE DICE: ...Licenciada Florencia GRANATO..

DEBE DECIR: ...Licenciada María Florencia GRANATO..

2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 001


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:19:00

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PCS1-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 FEB 2024

VISTO, el expediente N° 142634 y la Resolución Consejo Superior N° 551/23, y **CONSIDERANDO**: Que, tanto el cuarto considerando como el artículo 1° de dicha resolución, refieren a la designación en el cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con régimen de Dedicación Semi-Exclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, de la **profesora María Inés SPINETTA (DNI.N°: 29583886)**, consignándose erróneamente el nombre de la citada docente. Que, por lo expuesto, corresponde enmendar dicho error. Que por el Artículo 101° del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se estableció que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios. Que por el Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 285/90 se autorizó a este Rectorado a emitir Providencia Resolutiva en su nombre.

**LA RECTORA
RESUELVE:**

1° - Rectificar el cuarto considerando y el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 551/23, conforme se indica a continuación:

DONDE DICE: ..profesora María Inés SPINETTA..

DEBE DECIR: ..profesora Marina Inés SPINETTA..

2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N°

002

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:20:18

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PCS2-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 FEB 2024

VISTO, el Expediente N° 141838, y la Resolución Rectoral N° 028/24, obrante a fojas 46/47, y CONSIDERANDO: Que por el citado acto resolutivo se autorizó la incorporación del Código 060, -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de distintos docentes de esta Universidad, quienes participaron en tareas de dictado de cursos, gestión y coordinación en la Diplomatura Superior en Agricultura de Precisión, durante el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2023, entre los cuales se encuentran los Profesores Federico Daniel MORLA y Gabriel Pablo ESPOSITO. Que a fojas 49 la Facultad de Agronomía y Veterinaria solicita se rectifique la mencionada Resolución en lo que respecta al monto total a liquidar a los referidos docentes, el cual por error involuntario se indicó de manera errónea en la nota de solicitud de dicho pago, elevada por esa Unidad Académica y obrante a fojas 35/36, información que luego fue plasmada en la Resolución Rectoral N° 028/24, motivo por el cual corresponde rectificar la referida Resolución. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

1°- Rectificar el Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 028/24 en lo referente a:

DONDE DICE:

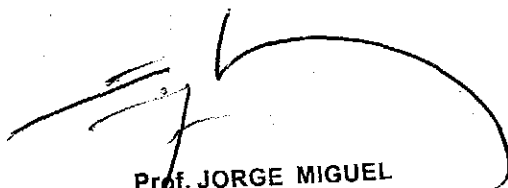
Apellido y Nombre	DNI	Cód. Cargo	Tareas	Monto Total bruto (x)	Monto Total a liquidar
Morla, Federico Daniel	27759643	X-19	Cursos, Gestión y Coordinación Diplomatura Superior en Agricultura de Precisión	\$ 106.978,025	\$ 916.300,00
Esposito, Gabriel Pablo	18089325	X-16		\$ 106.978,025	\$ 916.300,00

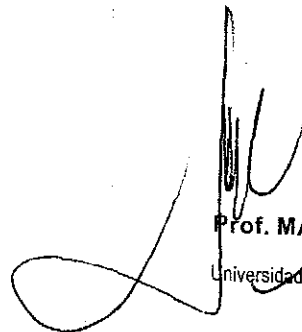
DEBE DECIR:

Apellido y Nombre	DNI	Cód. Cargo	Tareas	Monto Total bruto (x)	Monto Total a liquidar
Morla, Federico Daniel	27759643	X-19	Cursos, Gestión y Coordinación Diplomatura Superior en Agricultura de Precisión	\$ 106.978,025	\$ 913.000,00
Esposito, Gabriel Pablo	18089325	X-16		\$ 106.978,025	\$ 913.000,00

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 005


Prof. JORGE MIGUEL
 Secretario General
 Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
 Rectora
 Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:21:35

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR005-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 28 FEB 2024

VISTO, el Incidente N° 143317-3, y la Resolución Rectoral N° 1247/23, obrante a fojas 51/52, y CONSIDERANDO: Que por el citado acto resolutivo se reconoció el pago de Una (1) Beca a favor de distintos alumnos de esta Casa de Estudios, quienes desarrollaron actividades en el marco del Proyecto Académico Pre-Ingreso e Ingreso de Estudiantes en las Carreras de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto 2023-2024, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2023, entre los que se encuentra el estudiante Diego Emanuel CREADO (DNI N°: 35590943). Que a fojas 55 la Secretaría Académica solicita se rectifique la mencionada Resolución en lo que respecta al número de documento del citado alumno, el cual por error involuntario, en la nota de solicitud del referido pago, elevada por esa Secretaría y obrante a fojas 1, se indicó de manera errónea como (DNI N°: 35590943), información que luego se plasmó en la Resolución Rectoral N° 1247/23, siendo correcto señalar el mismo como (DNI N°: 34590943), motivo por el cual corresponde rectificar la citada Resolución. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Rectificar el Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 1247/23 en lo referente:

DONDE DICE:

Apellido y Nombre	DNI
Creado, Diego Emanuel	35590943

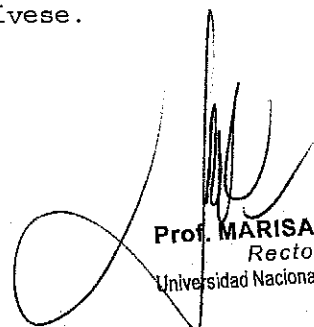
DEBE DECIR:

Apellido y Nombre	DNI
Creado, Diego Emanuel	34590943

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 006


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:17:22

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR6-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 FEB 2024

VISTO, los Expediente N° 142126; 142378; 144239; 144240; 144241; 144242 e Incidentes N° 141411-3 y 142241-1, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 1211, de fecha 21 de diciembre de 2023, se incorporó "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, el Presupuesto del Ejercicio 2023, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 1.849.912.949.-), CON DESTINO ESPECIFICO A FINANCIAR LA POLÍTICA SALARIAL DEL MES DE DICIEMBRE, Y 2DA. CUOTA DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (SAC) DEL PRESENTE EJERCICIO PARA LOS DIFERENTES ESCALAFONES; ELLO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - RECURSOS DEL TESORO NACIONAL.

Que, por Resolución Rectoral N° 1212, de fecha 21 de diciembre de 2023, se incorporó Ad-referéndum del Consejo Superior, al Presupuesto del año 2023 vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 3.360.172.-), para financiar el pago de las Cuotas N° 237, 238, 239 y 240 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales, ello con Fuente de Financiamiento 11- Recursos del Tesoro Nacional.

Que, por Resolución Vicerrectoral N° 1237, de fecha 27 de diciembre de 2023, se incorporó Ad-referéndum del Consejo Superior, al Presupuesto del año 2023 vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 77.876.171.-), como refuerzo presupuestario en materia de gastos de funcionamiento para el Ejercicio 2023; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que, por Resolución vicerrectoral N° 1250, de fecha 29 de diciembre de 2023, se incorporó Ad-referéndum del Consejo Superior, al Presupuesto del año 2023 vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$618.983.121,48), correspondiente a lo previsto recaudar en el presente Ejercicio, como Fuente de Financiamiento 12 - Recursos Propios.

Que, por Resolución Vicerrectoral N° 1251, de fecha 29 de diciembre de 2023, se efectuó Ad-referéndum del Consejo Superior, la modificación del presupuesto vigente de esta Universidad Nacional de Río Cuarto para el Ejercicio 2023, en las Fuentes de Financiamiento 11 (contribución Gobierno), 16 (Fondo Universitario) y 22 (Crédito Externo), a los efectos de adecuarlo a lo que se prevé ejecutar para el corriente ejercicio.



Que, por Resolución Vicerrectoral N° 005, de fecha 03 de enero de 2024, se aprobó Ad-referéndum del Consejo Superior, la reconducción de la totalidad de los recursos asignados por la norma mencionada en Visto más el ajuste correspondiente, al Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2024, ello con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11) que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$18.094.478.709.-) y consecuentemente el Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024.

Que, por Resolución Vicerrectoral N° 007, de fecha 05 de enero de 2024, se incorporó Ad-referéndum del Consejo Superior, al Presupuesto del Ejercicio 2024 vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, como Fuente de Financiamiento 16, la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$713.837.890,22.-), que corresponden a la Fuente de Financiamiento 11 - Contribución Gobierno del Ejercicio 2023, y que se conforma de Saldos Presupuestarios por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$470.907.417,38); de Preventivos No Comprometidos, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$187.191.192,06), y Compromisos No Devengados por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$55.739.280,78).

Que, por Resolución Rectoral N° 048, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó Ad-referéndum del Consejo Superior, la distribución parcial por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto -del presupuesto reconducido por esta Universidad Nacional para el Ejercicio 2024-, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$191.533.497.-).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar los alcances de las Resoluciones Rectorales N° 1211/23; 1212/23; 1237/23; 1250/23; 1251/23; 005/24; 007/24 y 048/24, ello conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR EN REUNION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N°

023

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 11 de marzo de 2024 a las 10:39:51

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS023-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141932 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N°663/2023, obrante a fojas 20/24, se llamó a concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5- en Área Vivero del Campo de Docencia y Experimentación CAMDOCEX, dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, no registrándose inscriptos para participar del mismo, en ninguna de las dos instancias, conforme se informa a fojas 26, por la Dirección de Recursos Humanos.

Que, en virtud de lo indicado precedentemente, se procedió mediante Resolución Rectoral N° 1045/2023, obrante a fojas 34/38, llamarse a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del referido cargo.

Que luego de realizado el mencionado Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 306/308, propone la designación del Señor Juan Andrés GOÑI, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., el Señor Carlos Federico MARZARI.

Que la persona propuesta para ocupar dicho cargo, deberá someterse al examen Psicofísico Pre-ocupacional antes de tomar posesión del mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 306/308 del Expediente N° 141932, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al Señor Juan Andrés GOÑI (DNI N°: 37489826) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5- en el Área Vivero del Campo de Docencia y Experimentación CAMDOCEX, dependiente de la Facultad de Agronomía



y Veterinaria de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07:00 a 14:00 hs., ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Determinar que la persona designada por el artículo precedente, deberá cumplimentar con el examen Psicofísico Pre-ocupacional, antes de tomar posesión del mencionado cargo, en la Dirección de Salud de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

024


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:06:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS24-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 137854-3, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor del Señor Germán Ramiro ZAMANILLO, quien participa en la Coordinación del Trayecto de Oficio Superior en Protección de Sistemas Eléctricos Industriales - Edición 2023, en el marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional, ello durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2023.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 95.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre marzo y noviembre de 2023:

Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Monto Bruto Total (X)	Monto total a Liquidar
ZAMANILLO, Germán Ramiro	16.731.679	X-16	\$ 275.552,34	\$ 234.660,42

(*) incluye contribuciones patronales

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria Programa Escuela de Educación Profesional, área Cod. 8-20.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

025

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:07:54

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS25-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 09 FEB 2024

VISTO y CONSIDERANDO, la nota obrante a fojas 62 del Incidente N° 134563-1, presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, mediante la cual se solicita la prórroga de la beca a favor de la alumna Arianna Lourdes SOSA LOCHEDINO, otorgada oportunamente por Resolución Rectoral N° 122/21, como Becaria de Nivel Inicial, en el marco del Proyecto PICT 2018 N° 2676, ello desde el 01 y hasta el 31 de marzo de 2024.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prorrogar la beca a favor de la alumna Arianna Lourdes SOSA LOCHEDINO (DNI N°: 38752656), otorgada oportunamente por Resolución Rectoral N° 122/21, como Becaria de Nivel Inicial, en el marco del Proyecto PICT 2018 N° 2676, ello desde el 01 y hasta el 31 de marzo de 2024, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

026

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 01 de marzo de 2024 a las 08:09:11

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS26-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 141192 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5- en el Departamento de Servicio Alimentario Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por el Decreto N° 366/06 y Resoluciones Consejo Superior N° 466/18 y N° 361/19.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -6- en el Departamento de Servicio Alimentario Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 13:30 a 20:30, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción a partir del 15 al 17 de marzo de 2023, de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el día 28 de marzo de 2023, a partir de las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.



ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

-Inscripción: 10 al 12 de abril de 2023.

-Evaluación: 20 de abril de 2023.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

067

Prof. ENRIQUE G. BERGAMINI
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Unidad: Departamento de Servicio Alimentario Universitario - Secretaria de Bienestar.

Responsabilidad primaria del cargo:

- Responsable de efectuar el cobro de todos los productos que se venden.
- Responsable de realizar la rendición de todo lo recaudado.
- Responsable de atención al público.
- Responsable de ejecutar las tareas indicadas por superior jerárquico.
- Responsable de cumplir las normas de higiene y bioseguridad con relación a las actividades que desempeña.

Remuneración: La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Actividades principales del cargo:

- Ejecutar las actividades de atención al público.
- Ejecutar el cobro de los productos que se comercializan en el comedor.
- Mantener y contribuir al orden y la limpieza de su lugar de trabajo y de los equipamientos.
- Utilizar el equipamiento según recomendaciones del fabricante.
- Colaborar con el jefe de área para el cumplimiento de sus objetivos.
- Organizar, coordinar y ejecutar las tareas que le sean asignadas.
- Informar al superior jerárquico, cualquier anomalía o desperfecto del equipamiento utilizado.
- Solicitar al superior jerárquico la provisión de los materiales necesarios para el desempeño de su actividad.
- Realizar toda otra tarea según indicaciones recibidas por el Jefe del área.

Requisitos Generales:

Cumplir con las exigencias establecidas en el art. 21 del Decreto 366/2006.

Requisitos particulares:

- Conocimiento en el manejo de controlador fiscal.
- Conocimiento de manejo del sistema GISAU.
- Conocimientos de medidas de seguridad en billetes de curso legal.
- Conocimientos en arqueo de caja y rendición de recaudación.
- Conocimiento en el manejo de PC.



- Conocimientos de los materiales de higiene que se utilizan para la limpieza y desinfección de los distintos equipamientos.
- Conocimientos de las normas de higiene y seguridad para el desarrollo de las actividades del área.

Los integrantes del jurado serán:

Titulares:

DOÑA, Guillermo.
DNI.N° 26085427

ZAPATA, Agustín.
DNI.N° 31414048

FEDORAK, Nicolás.
DNI.N° 30233655

Suplentes:

ALANIS, Ricardo.
DNI.N° 21998678

PRESTTI, Marcelo.
DNI.N° 23529045

CUCHIETTI, Federico Claudio.
DNI.N° 34371423

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en las Resoluciones Consejo Superior N° 466/18 y N° 361/19.

Lugar donde requerir - mayor información: Departamento de Servicio Alimentario Universitario - Secretaria de Bienestar.

Temario General:

- Organización, Funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Organización funcional del Departamento Servicio Alimentario de la U.N.R.C.
- Convenio Colectivo de Trabajo N° 366/06: Deberes y Derechos, Título 2, Artículos 11 - 12.
- Aplicación de todos los conocimientos descriptos en los requisitos Particulares.
- BCRA-MEDIOS DE PAGO-BILLETES Y MONEDAS.
- Arqueo de caja, definición, utilidad y características.
- Controlador fiscal, características y obligación de uso y partes.
- Ticket, contenido, que es una x y z.
- Cajeros descripción. Función, labores diarias y perfil.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretaría General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:01:42

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR067-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Incidente N° 136296-16**, referentes al Proyecto de Carta Compromiso Emprendimiento e Institución Especializada de Apoyo Emprendedor entre SOILUTIONS SAS y la INCUBADORA DE EMPRESAS DE ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, obrante a fojas 1/2, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Carta Compromiso tiene por objeto establecer las condiciones de vinculación entre las partes, de acuerdo a la Bases y Condiciones del Programa "FONDO DE CO-INVERSIÓN BIOTECH", llevado adelante por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9212, obrante a fojas 50.

Que se cuenta con la intervención de las Secretarías Económica y de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, según obra a fojas 52 y 53, respectivamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la Carta Compromiso Emprendimiento e Institución Especializada de Apoyo Emprendedor entre SOILUTIONS SAS y la INCUBADORA DE EMPRESAS DE ESTA UNIVERSIDAD NACIONAL, la cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

ARTICULO 2°- Disponer la firma de la Carta Compromiso aprobada en el artículo precedente por parte de esta Autoridad, en calidad de Representante Legal de la Incubadora de Empresas de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

068

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

068

**ANEXO [VIII]
CARTA COMPROMISO EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIÓN
ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR**

Entre:

Solutions SAS con domicilio en el de la sede social en Ituzaingó 1059, representada en este acto por su Representante Legal Diego Ferrig, DNI: 28.173.630 con domicilio en Ituzaingó 1059 (en adelante el "EMPRENDIMIENTO"), por la otra parte;

Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Río Cuarto con domicilio en Ruta 36 km 601, ciudad de Río Cuarto, representada por en este acto por su Representante Legal Roberto Luis ROVERE, DNI 12.663.141, con domicilio en Mejico 846, ciudad de Río Cuarto, como institución especializada de apoyo emprendedor en el presente programa (en adelante, la "IEAE").

Cada una de ellas denominadas en conjunto como las "Partes", y en forma individual, la "Parte" convienen en celebrar la presente Carta Compromiso, la que se regirá por las siguientes cláusulas.

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Carta Compromiso tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del programa "FONDO DE CO-INVERSIÓN BIOTECH"

Las Partes convienen en celebrar la presente Carta Compromiso en conformidad a los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA: OBJETO - En el marco del Programa "FONDO DE CO-INVERSIÓN BIOTECH", se establecen las condiciones de vinculación entre el Emprendimiento y la IEAE. Todo Emprendimiento que sea beneficiado por el Programa y que hubiera sido invertido de acuerdo a lo establecido bajo la Modalidad 1 (conforme Bases y Condiciones) deberá seleccionar una IEAE del listado de Instituciones que aparece en el sitio web del Programa que acompañará al emprendimiento durante los 6 meses de duración del vínculo entre las partes y la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO

- a) individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
 - b) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación por la IEAE y la Autoridad de Aplicación;
 - c) Cumplir con el pago de los servicios de apoyo emprendedor brindados por la IEAE (por un monto fijo por mes de \$40.000 -pesos cuarenta mil- durante el plazo de 6 meses) que serán reintegrados por la Autoridad de Aplicación al EMPRENDIMIENTO para dicho uso de forma mensual contra factura de la IEAE a nombre del EMPRENDIMIENTO y su comprobante de pago correspondiente;
 - d) Rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación del uso de los fondos otorgados en concepto de AFMP, mediante certificación contable emitida por contador público con detalle de gastos de forma trimestral de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones y según la planilla modelo de rendición de gastos. Esta rendición certificada deberá presentarla a la IEAE para su control y aprobación, y esta última a la Autoridad de aplicación;
 - e) Presentar en conjunto con la IEAE el Informe final donde se resuma el desempeño y el impacto del Programa en el EMPRENDIMIENTO;
 - f) Comunicar en todo momento a la IEAE y a la Autoridad de Aplicación, toda información y/o novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de la Carta Compromiso o cualquier otra novedad relevante que de buena fe el EMPRENDIMIENTO y los EMPRENDEDORES deban poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación y de la IEAE.
- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá ejercer las facultades de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la IEAE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IEAE - La IEAE deberá:



- a) Presentar informes de avance de la ejecución de la AFMF en conjunto con el EMPRENDIMIENTO de manera trimestral durante el tiempo que dure el acompañamiento;
- b) Controlar la pertinencia del gasto de los fondos trimestrales por parte del EMPRENDIMIENTO provenientes de la AFMF según cláusula SEGUNDA inciso d).
- c) Presentar informe final en conjunto con el EMPRENDIMIENTO donde se resuma el desempeño y el impacto del EMPRENDIMIENTO en el mismo.
- d) Ejecutar el Programa de Acompañamiento propuesto a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender según prioridades y necesidades planteadas en conjunto con el Emprendimiento.
- e) Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial, como respecto de cualquier tercero.

CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMPRENDIMIENTO Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Emprendimiento, la IEAE deberá notificar a la Autoridad de Aplicación quedando esta habilitada a intervenir para dar solución y respuesta a la IEAE.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA IEAE - En caso de que la IEAE seleccionada por el Emprendimiento no cumpla con sus obligaciones, el Emprendimiento deberá notificar a la Autoridad de Aplicación dicha cuestión, quedando esta habilitada, sin previa notificación a la IEAE, a solicitar al Emprendimiento la conclusión del vínculo con dicha institución. Asimismo, podrá suspender el beneficio monetario destinado a la IEAE y poner a disposición del Emprendimiento la selección de una nueva IEAE hasta el final del programa.

SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de esta Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios electrónicos en:

- 1. La IEAE - domicilio electrónico: vinculaciontecnologica@ac.unrc.edu.ar
- 2. EL EMPRENDIMIENTO - domicilio electrónico: diegoperrig@gmail.com

donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, a los 8 días del mes de noviembre de 2022.

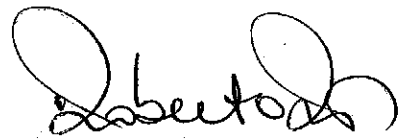
EMPRENDIMIENTO

IEAE

Soilutions SAS
Diego Perrig

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Roberto Luis Rovere


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:03:09

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR068-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 6 del Expediente N°141301, presentada por Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se eleva la solicitud de licencia sin goce de haberes del Agente Nodocente Mauro Nicolás MAROZZI, quien reviste un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la referida Unidad Académica, desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por razones personales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos informando la situación de revista del referido Agente, según obra a fojas 2.

Que obra la Ficha de Control de Cargos y Documentación y el Examen Psicofísico Post-ocupacional, debidamente cumplimentados por la mencionada persona.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Conceder licencia sin goce de haberes al Agente Nodocente Mauro Nicolás MAROZZI (DNI N°: 27933888), quien reviste un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales (Código 2-00) de esta Universidad Nacional, ello desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

069

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:04:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR069-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Incidente N° 140557-1, presentada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue un subsidio por la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) a favor del Profesor Luis Ángel BELLINI, Secretario de Extensión y Asistencia Técnica de la referida Unidad Académica.

Que dicho subsidio tiene como finalidad solventar los gastos ocasionados por la visita del Doctor Alberto Carlos TAQUINI y el Profesor Francisco Javier LEHMANN, quienes se desempeñaron como disertantes en las "IX JORNADAS INSTITUCIONALES SOBRE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EN CARRERAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS" y "XXIX JORNADAS DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS", las cuales se llevaron a cabo desde el 30 de noviembre y hasta el 02 de diciembre de 2022.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 29.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00), a favor del Profesor Luis Ángel BELLINI (DNI N° 13803860), Secretario de Extensión y Asistencia Técnica de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, ello por los motivos enunciados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la referida Unidad Académica.

ARTICULO 2° - Determinar que el subsidio otorgado por el Artículo anterior, deberá ser rendido conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3° - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 4-0 (Fac. Cs. Económicas)

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

070

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:05:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR070-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 2 del Incidente N° 136485-14, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue un subsidio por la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 518.777,71) a favor del Profesor Edgardo Ceferino JOFRE, docente de esta Casa de Estudios.

Que dicho subsidio tiene como finalidad solventar los gastos de ejecución del Proyecto "Uso de probióticos a base de Bacillus amyloliquefaciens como estrategia alternativa y sustentable para el reemplazo de antibióticos en la producción aviar", el cual es dirigido por el referido docente y llevado a cabo en el marco de la Convocatoria "Ciencia y Tecnología contra el hambre", del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT) en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS) y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS).

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 5.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 518.777,71) a favor del Profesor Edgardo Ceferino JOFRE (DNI N°: 21013988), docente de esta Universidad Nacional, ello por los motivos enunciados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 12-00.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

071

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:06:52

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR071-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a foja 1 del Incidente N° 139862-11, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita un subsidio por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) a favor del Profesor Ariel FERREIRA SZPINIAK, docente de esta Universidad Nacional.

Que dicho subsidio tiene como finalidad solventar los gastos ocasionados por el desarrollo del "V Festival de Robótica del Gran Río Cuarto - Edición 2022", el cual fue llevado a cabo en el marco del Programa de Fortalecimiento de Extensión Universitaria, el día 07 de diciembre de 2022.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 9.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) a favor del Profesor Ariel FERREIRA SZPINIAK (DNI N°: 18868718), docente de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 12-57 (Fortalecimiento de Extensión Universitaria 2021).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

072

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:08:04

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR072-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, la nota obrante a fojas 2 del Incidente N° 130191-18, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita un subsidio por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) a favor del Profesor Francisco Marco TARGHETTA, coordinador general del Trayecto de Formación en Desarrollo Emprendedor, designado por Resolución Rectoral N° 719/19.

Que, dicho subsidio tiene como finalidad solventar los gastos de desarrollo de la actividad "Evento de Vinculación con el Ecosistema Emprendedor", llevada a cabo en el marco de dicho Trayecto.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 5.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar y autorizar la liquidación y pago de un subsidio por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) a favor del Profesor Francisco Marco TARGHETTA (DNI N°: 25842898), docente de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en el segundo considerando de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que el subsidio otorgado por el artículo precedente, deberá ser rendido según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 843/04.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 9-43 (CENTRO DE CULTURA EMPRENDEDORA).

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

073

Prof. ENRIQUE S. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:09:09

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR073-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 FEB 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 138098, y la Resolución Rectoral N° 010/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 del referido acto resolutivo se designó al Señor Bernardo Manuel BELASCOAIN en el cargo en Agrupamiento -A- Categoría -4- en la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, ello a partir del 04 de enero de 2023.

Que por error involuntario se omitió indicar en la mencionada Resolución, la Dirección de Recursos Humanos como área específica en la cual prestara servicios el citado Agente, la cual pertenece a la referida Secretaría.

Que a los fines de subsanar la mencionada omisión, corresponde modificar el visto y el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 010/23.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Modificar el Visto de la Resolución Rectoral N° 010/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

VISTO, lo actuado en Expediente N° 138098, referido al llamado a Concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4- en la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 1010/22, obrante a fojas 11/14, y

ARTÍCULO 2°- Modificar el segundo artículo de la Resolución Rectoral N° 010/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°- Designar al Señor Bernardo Manuel BELASCOAIN (DNI N°: 34762706) en el cargo en Agrupamiento -A- Categoría -4- en la Dirección de Recurso Humanos (Código 9-01) dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, a determinar por la citada Secretaría, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

074

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de marzo de 2024 a las 08:10:23

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR074-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo